

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, MARTES 23 de Junio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28008

Aparece los días hábiles

EDICION DE 55 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1694

SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA – ROSARIO
Presupuesto Oficial: \$91.356.737,64 + IVA Mes Base: Abril 2026
Garantía de oferta: \$ 900.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 03/07/26 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/07/26 –10:00, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49295 Jun. 23 Jun. 24

HOSPITAL "PROTOMÉDICO MANUEL RODRÍGUEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

CANCELACIÓN

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES Y SERVICIOS DE OXIGENOTERAPIA Y ASISTENCIA VENTILATORIA DOMICILIARIA POR EL TÉRMINO DE 1 AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR UN PERÍODO IGUAL MÁS, CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ, CENTROS DE SALUD Y DOMICILIOS DE PACIENTES. MOTIVO: CANCELACIÓN Y BAJA DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA SEGÚN DECISIÓN N° 038-2026.

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE- TELEFONO: 0342 – 4905700 Correo electrónico: compras.protomedico@gmail.com Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 49299 Jun. 23 Jun. 24

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 010/2026

Objeto: Adquisición de Evinacumab para la paciente C.V.D.
Apertura: 13 de Julio de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Estimado: \$200.040.000,00 (Pesos: Doscientos Millones Cuarenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 49277 Jun. 23 Jun. 24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE KITS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES DEPORTIVAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD. NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Julio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 49301 Jun. 23 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 15/26
(Decreto N° 7550/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFORMA Y AMPLIACIÓN PISTA DE SKATE UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE CALLES SARMIENTO Y LEVALLE PRIMER ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.992.825,47 (pesos veintinueve millones novecientos Noventa y dos mil ochocientos veinticinco con 47/100).

APERTURA OFERTAS: 07/07/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar Villa Gobernador Gálvez, 18 de Junio de 2026.

\$ 1000 563137 Jun. 23 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES:

* LOTE 1: 904.74 M3 HORMIGÓN ELABORADO EN PLANTA H-30 (Según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones).

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y Hora: 07 de julio de 2026 - 12:00 hs.

Lugar: Sede Municipal - Calle San Martín N° 615, Florencia, Santa Fe.

RECEPCIÓN DE SOBRES:

Se recibirán ofertas en la sede municipal hasta el día 07 de julio de 2026, hasta 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO:

Costo: \$ 20.000.

Garantía de Seriedad de Oferta: \$ 2.000.000.

Compra hasta el día 06 de Julio de 2026, hasta las 12.00 horas.

CONSULTAS E INFORMES:

Lugar: Municipalidad de Florencia - Calle San Martín N° 615.

Plazo: Hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.

Código Postal: 3516.

\$ 100 563196 Jun. 23 Jun. 24

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2.026
(Ordenanza N° 2871/2026)

OBJETO: Adquisición de un Sistema Fotovoltaico de 40 kW colaborativo con los suministros de la Comuna de Humberto 1°, con un inversor de 40 kW, acompañado de 75 paneles solares fotovoltaicos de 615 Wp cada uno, con cajas de protección tanto para corriente alterna como para corriente continua, con una puesta a tierra independiente y un pilar exclusivo para asegurar el correcto funcionamiento y la seguridad del sistema, con potencia de acople de salida en corriente alterna (AC) de 40 kW y una potencia pico de 46,225 kWp, cumpliendo con un ratio de 1,15 entre potencia pico y potencia nominal, incluyendo instalación, conexionado a la

red de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, (E.P.E.), y puesta en marcha del sistema.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones (\$ 67.000.000.-).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:30 horas.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:45 horas.-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 15 de julio de 2.026 a las 10 horas.

INFORMACIÓN: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de julio de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º: www.humbertoprino.com

\$ 850 563133 Jun. 23 Jul. 6

COMUNA DE HERSILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

La Comuna de Hersilia llama a licitación pública para la compra de un equipo de riego de arrastre.

Financiamiento: Fondos Ley 12.385 - Obras Menores.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 17 de julio de 2026, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día lunes 20 de julio de 2026, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del día 20 de julio de 2026.

Informes: Tel 03491-494108 - comunahersilia@gmail.com.

\$ 108,60 563167 Jun. 23 Jun. 24

COMUNA DE HERSILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

La Comuna de Hersilia llama a licitación pública para la compra de un utilitario nuevo de 7 asientos.

Financiamiento: Fondos Ley 12.385 - Obras Menores.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 17 de julio de 2026, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día lunes 20 de julio de 2026, a las 9:30 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 20 de julio de 2026.

Informes: Tel. 03491-494108 - comunahersilia@gmail.com.

\$ 108,30 563168 Jun. 23 Jun. 24

COMUNA DE HERSILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

La Comuna de Hersilia llama a licitación pública para la compra de dos tractores nuevos de entre 70 y 120 HP.

Financiamiento: Fondos Ley 12.385 - Obras Menores.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 17 de julio de 2026, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día lunes 20 de julio de 2026, a las 10:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 20 de julio de 2026.

Informes: Tel. 03491-494108 - comunahersilia@gmail.com.

\$ 109,30 563169 Jun. 23 Jun. 24

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llábase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL RURAL N° 31 – SAMCO SAN VICENTE – DEPARTAMENTO CASTELLANOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.911.744.657,88

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 3.912.000.000,00

REQUISITOS:

Garantía: \$ 39.117.446,58.-

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante Sección 100 - Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$

1.955.872.328,94 Capacidad de Contratación por Especialidad Necesaria:

\$ 1.955.872.328,94

FECHA DE APERTURA:

Día: 21 de julio de 2026

Hora: 10:30 horas

Lugar: Casa de la Cultura, sito en calle Avellaneda esquina Libertad de la Localidad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.- S/C 49264 Jun. 22 Jun. 24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 10/2026

OBJETO: Equipamiento Mobiliario Escolar para abastecer a diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Fe "Plan Abre" - Ley N° 14412 "Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria"/Decreto Reglamentario N° 0219/2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$202.344.151,99.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153 - 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 01/07/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º Piso, Oficina N° 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 15 (quince) días contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Provisión, PRE-VIA COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO

FINANCIAMIENTO: - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 49278 Jun. 22 Jun. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002810

MODIFICACIÓN DE LUGAR DE APERTURA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N.º 7060002810 "Obras ATS 2019-06/07 - Construcción de nueva E.T. Carreras 132/33/13,2 kv y vinculación LAT FIR-CRR"

La misma se llevara a cabo en la Sociedad Italiana, ubicada en calle Gálvez 633 de la localidad de Carreras, el día 23/07/2026 a las 10.00 horas.- Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 22/07/2026 hasta las 13 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1º Piso (2000) Rosario.-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LI-

CITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Bv. Oroño 1260 – 1° Piso
Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email
comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 49282 Jun. 22 Jun. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7200000002

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE RIESGO DEL TRABAJO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.124.119.991,00 (Pesos, Dos Mil Ciento Veinticuatro Millones Ciento Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Uno) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/07/2026 HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 49283 Jun. 22 Jun. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1692

OBJETO: "ACUEDUCTO GRAN ROSARIO - SECCIÓN A: ACUEDUCTO AV. DE CIRCUNVALACIÓN ETAPA II"
Presupuesto Oficial: \$32.496.584.919,93 IVA INCLUIDO - Base: Julio 2024
Garantía de oferta: \$ 324.965.849.00 IVA INCLUIDO
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 24/07/26 en la Sede Rosario del Gobierno de Santa Fe, calle Santa Fe 1950, Rosario, provincia de Santa Fe.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/07/26 – 11:00, en la Sede Rosario del Gobierno de Santa Fe, calle Santa Fe 1950 Rosario, provincia de Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49288 Jun. 22 Jun. 23

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA 001/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE COBRO POR TELEPASE"
Presupuesto Oficial: \$190.000.000 (pesos CIENTO NOVENTA MILLO- NES) + IVA
Valor del pliego: sin costo
Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 14 de Julio del año 2026, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com
Presentación de las ofertas: 10:00 hs del día 15 de Julio del año 2026 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9, sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe
Apertura de las ofertas: 11 hs del día 15 de Julio del año 2026 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9, sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe
\$ 200 562990 Jun. 22 Jun. 24

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

RUTA PROV. N° 18
CONSORCIO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/26

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2 y Grado 3
PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.100.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cien Mil)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 2 de Julio de 2026 a las 12,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 2 de Julio de 2026 a las 13,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa, Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686. – comprasruta18@gmail.com – oficinatecnicaruta18@gmail.com
\$ 200 563060 Jun. 22 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 005-2026
(Decreto de apertura N° 0160/2026)

OBJETO: ADQUISICION DE 5000 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA DE GRANULOMETRIA 10/30
Fecha de apertura: 06 de Julio de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
FUNES, 18 de Junio de 2026
\$ 500 563074 Jun. 22 Jul. 3

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2026

Objeto: Adquisición de Motoniveladora 0 KM Fecha de Apertura 15/07/2026, 12:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de Recreo, Avenida B. Mitre 1211 Pcia. de Santa Fe.
Fecha de Apertura: 15/07/2026 12:00 hs.
Recepción de ofertas hasta el día 15/07/2026 hasta las 11:00hs en Municipalidad de Recreo, Mitre N° 1211 Recreo, Pcia. de Santa Fe.
Monto de Garantía de Oferta \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil).
Costo del Pliego: \$ 0,00 (Cero)
Consultas/Informes, Tel. 0810-268-6666 - Correo electrónico: obraspublicas@recreo.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 135 562919 Jun. 19 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2026

OBJETO: Adquisición de Equipamiento para Servicios y Vehículo Oficial.
* ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA – 0 KM.
Fecha de Apertura: 02/07/2026 - 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 02/07/2026 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.
Monto de Garantía de Oferta: \$ 555.905,00.
Costo del Pliego: \$ 83.000,00.
Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 – Correo electrónico "mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar"
\$ 135 563034 Jun. 19 Jun. 23

COMITÉ DE CUENCAS ARROYO TOTORAS, CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026.

OBJETO: Se llama a licitación para la adquisición de UNA (1) pala cargadora y retroexcavadora nueva.
La apertura de sobres se realizará el día 30 de junio a las 10:00 horas en la sede del Comité, sita en calle Moreno 1002 1° Piso, de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe.
La presentación de ofertas podrá realizarse personalmente hasta una hora antes de la fecha y hora indicada. En los casos en que las propuestas sean remitidas por correo digital, serán tenidas en cuenta solamente aquellas que sean recibidas en el Comité hasta el día anterior a la fecha de apertura fijada.
Contacto: comitearroyototoras@gmail.com o 03476 - 467257
Totoras, 17 de Junio de 2026.
\$ 150 563014 Jun. 19 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2026

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN
Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-
Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-
Valor del Pliego: Pesos sesenta mil (\$60.000).-
Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.-

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 17 de Julio de 2026.-
Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.-
Fecha de Apertura de Ofertas: 17 de Julio de 2026.-
Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.-
Hora: 10:00 horas.-
\$ 1000 562754 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026**

OBJETO: CONCESIÓN CONFITERÍA TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"
VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.
CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.
LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.
INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar
\$ 330 562761 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026**

OBJETO: CONCESIÓN LOCAL COMERCIAL TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"
VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.
CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.
LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.
INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar
\$ 330 562762 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2026**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2026.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2026.
Valor de cada pliego: pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-).
Garantía de seriedad de oferta ART (Lote 8): pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).
Garantía de seriedad de oferta resto lotes: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-).
Publicación: 10 días
Solicita la publicación: Secretaría de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
\$ 450 562772 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 09/2026**

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.
FECHA DE APERTURA: Día 02 de Julio de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
ARMSTRONG, 11 de junio de 2026.
\$ 450 562817 Jun. 16 Jun. 29

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026**

Objeto: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cor-

donero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, sin base y al mejor postor.-
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 12 de Junio de 2026, hasta el día 02 de Julio de 2026 a las 9 hr.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 02 de Julio de 2026.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).
\$ 450 562724 Jun. 12 Jun. 26

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026**

OBJETO: La adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común, destinados al abastecimiento de vehículos, maquinaria y equipos pertenecientes a la Comuna de Chañar Ladeado.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 12 de junio de 2026, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 30 de junio de 2026.
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-
\$ 450 562721 Jun. 12 Jun. 26

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**ETAPA UNICA**

Por sistema de Post calificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

OBJETO:
Contratar las tareas de "Demolición Núcleo de Viviendas", en el "Barrio Cotar", en el predio situado entre las calles Florida, Mar del Plata, Humberto Primero y vías de FF.CC., ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.000.000,00.- (Pesos Trescientos Quince Millones). Valores al mes de Abril de 2026.
FINANCIAMIENTO: Gobierno de la Provincia de Santa Fe
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 5 de junio de 2026 en www.rosario.gov.ar/inicio/demolicion-barrio-cotar
VALOR DE PLIEGO: Gratuito
CONSULTAS: direccionjuridicaspvh@rosario.gov.ar a partir del 5 de junio de 2026 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 23 de junio de 2026.
RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 09:00 hs.
ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de junio de 2026 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.
\$ 1000 562498 Jun. 9 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

Decreto N° 126/2026

Ordenanza Municipal N° 3581/2026

OBJETO: Adquisición de materiales pétreos con destino a la obra "Ejecución de 54.258 mts2 Ripio" (Ord. N° 3581/2026), conforme al siguiente detalle de rubros y especificaciones técnicas:
** LOTE 1: Piedra 619/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 4250 Toneladas.
** LOTE 2: Piedra 020/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 1820 Toneladas.
Presupuesto Oficial: Para la presente contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/92/100.- (\$387.767.818,92.-).
Apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el día 3 de Julio de 2026, a las 10.30hs., y hasta las 10.00hs fecha límite para presentar-

las, en la Municipalidad de San Justo, sita en calle Independencia 2525 de esta ciudad.

Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirá el presente llamado a licitación.

SAN JUSTO (SF), 20 Mayo de 2026.-

\$ 5000 562500 Jun. 9 Jun. 23

COMUNA DE CASAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE: TRACTOR USADO CON CABNA 100 HP mínimo.

Programa: DE OBRAS MENORES "LEY 12.385"

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de CASAS, G. López N° 360 - C.P. 2149 - Casas - Santa Fe, hasta el día 15/07/2026 a las 09:30 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones al correo electrónico: comunadecasas1@gmail.com

Apertura de Ofertas: Día: 15/07/2026 - Hora: 10:00

\$ 500 563055 Jun. 22 Jul. 3

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:

Objeto: CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO TERMINAL DE OMNIBUS.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gob.ar.

Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 225 562868 Jun. 17 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

Objeto: VENTA de TERRENO UBICADO SOBRE RUTA NAC. N° 8.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 29/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400, comuna@santaisabel.gob.ar.

Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 13:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 225 562869 Jun. 17 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:

Objeto: "COMPRA DE TERRENO EN ZONA URBANA".

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gob.ar.

Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 225 562866 Jun. 17 Jun. 23

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 05/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 05/2026, para "LA ADQUISICIÓN DE 340 m3 de HORMIGON H-25 PARA PAVIMENTO".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 02 de julio de 2026 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 562887 Jun. 17 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: Adquisición de materiales para realizar obras de ripio y cordón cuneta en la ciudad de El Trébol, en el marco del Programa de obras Urbanas (Parcial)

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12:15, hasta el día 30/06/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 30/06/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas-

e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar.

Teléfono: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 30/06/2026, a las 11:00 Hs. en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 – EL TREBOL

\$ 450 562637 Jun. 11 Jun. 25

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

Se comunica que la Comuna de Elortondo ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026 para el día 07/07/2026 Hora 11:15 hs.-

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 06/07/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 07/07/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 07/07/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 562552 Jun. 10 Jun. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ABAROA SILVINA IRENE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 12/06/2026.

\$ 100 562861 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BARRIOS SILVIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 12/06/2026.

\$ 100 562862 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BENEDETTO EDUARDO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 11/06/2026.

\$ 100 562863 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BAYO SOTOMAYOR MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/06/2026.

\$ 100 562864 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ALLENDE LILIAN MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar

su condición de beneficiarios.

Rosario, 05/06/2026.

\$ 100 562865 Jun. 17 Jun. 30

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°195

SANTA FE, 19 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00048395-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BALLESTROS VIRGINIA CUIT N.° 23-32209569-4; BARBOTTI FRANCISCO SEBASTIÁN CUIT N.° 20-25497709-9; ECOL S.A. CUIT N.° 30-71575051-8; GSA RAMPAS S.R.L. CUIT N.° 30-70955651-3; USART ALEJANDRO MARTÍN CUIT N.° 20-31973309-5.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BAZAR 33 S.R.L. CUIT N.° 30-53670803-7; BECHA S.A. CUIT N.° 30-70795086-9; COLVEN S.A. CUIT N.° 30-56031241-1; CUOS S.A.S. CUIT N.° 30-71683868-0; DROGUERÍA KELLERHOFF S.A. CUIT N.° 30-53975649-0; DROGUERÍA VARADERO S.A. CUIT N.° 30-70845052-5; FISA METAL S.R.L. CUIT N.° 30-61230653-9; PALO ALTO IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.R.L. CUIT N.° 30-71061337-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49303 Jun. 23 Jun. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1954

Santa Fe, 22 de Junio 2022

VISTO:

El EE-2026-00039414-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), en el ciclo lectivo 2027-2028; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente ingresan al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) sucesivas promociones para cursar la carrera de Auxiliar en Seguridad y posterior la de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto, el cumplimiento de todas las etapas del Proceso de Selección y del posterior cursado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 12333;

Que de acuerdo al Decreto N° 0146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.);

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir hasta mil cuatrocientas (1400) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la cantidad de funcionarios policiales necesarios para cubrir la demanda de los Departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Villa Constitución y General López se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año serán puestos a disposición del Ministerio de Justicia y Seguridad para que sean propuestos al Poder Ejecutivo e incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de Policía - Escalafón General - Subescalafón Seguridad, quedando a su consideración tal acto. Asimismo, serán destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia, sea o no su lugar de residencia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, según la reglamentación vigente, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que toma intervención la Dirección General de Recurso Humanos y la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando esta última que tratándose de un proceso de selección cuyo impacto tendrá incidencia en el ejercicio económico siguiente, se procede a incorporar la gestión en las proyecciones del presupuesto 2027;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 1598/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, Artículo 8°, Inciso b), apartado 4, y en las disposiciones de la Ley de Creación del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia N° 12333, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir hasta mil cuatrocientas (1400) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, ciclo lectivo 2027-2028, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe, a criterio del Poder Ejecutivo, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos por Ley N° 12521, debiendo esa Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.).

ARTÍCULO 2° - Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, Resoluciones del entonces Ministerio de Seguridad N° 1816/18 y del Ministerio de Educación N° 1059/18.

ARTÍCULO 3° - Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, el cual forma parte del presente decisorio en una (1) foja útil.

ARTÍCULO 4° - Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.) ejecutará un Proceso de Selección conforme condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 5° - Prescribir que la nómina con el orden de mérito provisorio para cubrir las vacantes dispuestas por la presente deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial el día 21 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 6° - Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, General López, Iriondo, Las Colonias, Rosario, San Cristóbal, San Lorenzo y San Martín.

ARTÍCULO 7° - Instar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial y al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.) a arbitrar los medios para la desbapeización y digitalización del proceso.

ARTÍCULO 8º - Disponer a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Jefatura de Policía de la Provincia a colaborar, a requerimiento de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial, en el proceso establecido en la presente mediante la afectación de personal policial que posea título de Licenciado en Trabajo Social y/o Asistente Social, a fin de desempeñar funciones en la realización de exámenes socioambientales.

ARTÍCULO 9º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

ANEXO I

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN:

1) PARA LA INSCRIPCIÓN:

- a) ser argentino/a;
- b) tener entre 18 y 30 años de edad a la fecha de inicio del propedéutico (febrero de 2027);
- c) poseer título secundario o polimodal completo, o constancia de finalización de estudios secundarios.
- d) poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Seguridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes psicológicos y médicos del ingreso;
- e) no haber sido condenado/a por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- f) no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- g) no ser empleado/a de la Administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
- h) no haber sido destituido/a, cesanteado/a o exonerado/a de la administración pública nacional, provincial, municipal y/o comunal;
- i) presentar la documentación necesaria en la forma y plazo que se establezca.

2) PARA LA INCORPORACIÓN:

- a) haber cumplido con el Proceso de Selección;
- b) haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
- c) haber obtenido y presentado su título secundario definitivo registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y/o encontrarse en proceso de regularización de materias adeudadas, pudiendo presentar dicho título como fecha límite el 31/12/2027;
- d) presentar Certificado de Antecedentes Penales y no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- e) haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
- f) firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
- g) presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN.

1) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Instituto de Seguridad Pública durante, en el Portal Web de la Provincia www.santafe.gov.ar/seguridad y en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar.

Los resultados de las etapas del proceso y convocatorias a las diferentes instancias se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar y se podrán encontrar los estudios complementarios del examen médico, los programas del examen intelectual y las pruebas del examen de aptitud física, incluyendo fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública.

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública en las ciudades de Rosario y Recreo.

2) INSCRIPCIÓN:

El aspirante deberá crear un usuario en la plataforma "Mi ISeP" www.mi.isepsantafe.edu.ar. Luego, deberá confirmar el correo electrónico declarado y, posteriormente, tendrá disponible la inscripción dentro de "Mi ISeP".

El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar y en la plataforma "Mi ISeP".

3) ETAPA DE EXÁMENES:

j) PRIMERA ETAPA: Entrega de documentación, examen psicológico y primer examen médico. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos. Se publicarán las fechas en la página web del Instituto, debiendo presentarse con la totalidad de la documentación que el Instituto solicite. La faltante de documentación será causal de exclusión inmediata.

k) SEGUNDA ETAPA: Entrega de estudios complementarios (carpeta médica), Examen intelectual y Examen físico. Rendirán los postulantes que resulten aptos de la primera etapa, en fechas a publicar en la página web del Instituto, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

l) TERCERA ETAPA: Examen socioambiental. Accederán aquellos postulantes que resulten aptos en las dos primeras etapas y cuya condición final sea la de aprobados en todas las instancias.

m) CUARTA ETAPA: Período propedéutico. Se realizará como última etapa del proceso de selección de carácter eliminatoria, debiendo los aspirantes superar esta instancia para adquirir su condición de cadete. Aquel que por diversas circunstancias abandone el período propedéutico quedará excluido del presente proceso de selección, siendo irrecurrible su exclusión.

El proceso se divide en las etapas que se detallan, la recusación del postulante sobre un examen, no implica que se considere una nueva etapa. El postulante avanzará únicamente a la siguiente etapa si aprobó la anterior.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la tercera etapa, con los aspirantes que hayan obtenido y conserven las aptitudes psicofísicas, y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se confeccionará un orden de mérito provisorio, priorizando aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, General López, Iriondo, Las Colonias, Rosario, San Cristóbal, San Lorenzo y San Martín.

Habiendo aprobada la última etapa (período propedéutico), se publicará en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) el orden de mérito final.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considera notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar de listados, turnos de exámenes y calificaciones. El Instituto de Seguridad Pública de la Provincia pondrá en conocimiento la forma por la cual se podrá interponer recursos.

Se exceptúan de ser recurridos los exámenes intelectual, de aptitud física, como así también el período propedéutico, ya que son de entera responsabilidad del postulante. Asimismo, no se podrá recurrir el examen socioambiental.

S/C 49305 Jun. 23 Jun. 25

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Directora de Niñez del Interior Dra Melania Heinzen y a través de la Delegada Regional Reconquista Dra Cynthia Pellegrini de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en los autos caratulados: "SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -RUTH ABIGAIL PUEBLA- SIGNA 17960-" se ha dispuesto notificar al Sr. SERGIO FABIAN PUEBLA, DNI N° 21.420.061, último domicilio conocido en calle 57 N° 865 de Barrio Obligado de la ciudad de Reconquista (SF), de la Disposición que a continuación se transcribe: "DISPOSICIÓN ME-RE N.º 022/2026, Reconquista, 08 de Junio de 2026. VISTO CONSIDERANDO DISPONE: ARTICULO 1º: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente RUTH ABIGAIL PUEBLA, DNI N.º 52.690.865, nacida el 27 de Agosto de 2012; siendo su progenitora, la Sra. Silvina Valeria Gauna, D.N.I. N.º 28.036.701, domiciliada en Pasaje 124/126 Casa N° 755 -Barrio Belgrano-, de la ciudad de Avellaneda (SF), y su progenitor el Sr. Sergio Fabian Puebla, DNI N° 21.420.601, domiciliado en calle 57 N° 865 -Barrio Obligado- de la ciudad de Reconquista (SF). Que el Cese de la Medida

de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, restituyéndola al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Reconquista.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y comunicar en el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente la restitución adoptada a los efectos legales que correspondan. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, 23 de Junio de 2026.-

S/C 49306 Jun. 23 Jun. 25

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con la ex empleada policial Marilín Ignacia Quevedo N.I. 729.221 (Clase 1984 — CUIL 27-31016852-7), referente al expediente "Q" 5.549/24 DP - (D.1) - Reg. M.J.S. 00215-0012784-8 que concluyera con el Decreto N° 0689 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 09/mar./2026, el cual resuelve en su "Artículo 1°: Aplíquese la sanción disciplinaria de destitución a la señora MARILIN IGNACIA QUEVEDO (Clase 1984 — CUIL 27-31016852-7), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por la falta administrativa prevista en el Artículo 41, Inciso h), de la Ley del Personal Policial N° 12521, con el punto 1 del Decreto N° 0461/15, con el agravante del Artículo 42 y el Artículo 43, Inciso f), ambos de la citada ley. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y vuelvan las presentes a la Jurisdicción de origen a sus efectos.-" Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42°, y deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley 14.428/25 y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 49297 Jun. 23

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con la ex empleada policial Tamara Carreras Tali N.I. 708.330 (Clase 1992 — CUIL 27-36002976-5), referente al expediente "C" 359.741/23 DP - (D.1) - Reg. M.J.S. 00201-0269990-6 que concluyera con el Decreto N° 0408 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 09/mar./2026, el cual resuelve en su "Artículo 1°: Aplíquese la sanción disciplinaria de destitución a la señora TALI TAMARA CARRERAS (Clase 1992 — CUIL 27-36002976-5), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por las faltas previstas en el Artículo 41, Inciso h) -Punto 1-, con el agravante del Artículo 42, y en el Artículo 43 Inciso f), todos de la Ley del Personal Policial de la Provincia N° 12521 - Decreto N° 0461/15, conforme lo normado en el Artículo 44, Inciso c) -Punto 1-, de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 del nombrado digesto legal. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, y vuelvan las presentes a la Jurisdicción de origen a sus efectos.-" Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42°, y deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley 14.428/25 y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 49296 Jun. 23

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con la ex empleada policial Erika Yanina Méndez N.I. 779.253 (Clase 1992 — CUIL

27-36011626-9), referente al expediente "M" 4.516/26 DP - (D.1) - Reg. M.J.S. 00201-0276773-5 que concluyera con el Decreto N° 0740 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 15/abr./2026, el cual resuelve en su "Artículo 1°: Aplíquese la sanción disciplinaria de destitución a la señora ERIKA YANINA MENDEZ (Clase 1992 — CUIL 27-36011626-9), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por las faltas previstas en el Artículo 43, Inciso a) -apartados 22- y en el Artículo 43 Inciso f), ambos de la Ley del Personal Policial N° 12521 - Decreto N° 0461/15, conforme lo normado en el Artículo 44, Inciso c) -Punto 1-, de la citada ley. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, y archívese.-" Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42°, y deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley 14.428/25 y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 49298 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3532/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, informa que por Ordenanza Nro. 3532/2026, instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar posesión del inmueble que a continuación se detalla, cuyos datos registrales son los siguientes: P.I.I. N° 01-05-00-001138/0000 - Zona Suburbana- Nomenclatura 01 05 01 0295 00001 Sec 01 Manz 0295 Parc. 0001. Inscripción registral al Tomo 0046 Folio 003316 Número 069722 de Fecha 11/12/1961 de titularidad de Mansilla Félix Alciviades, Mansilla Eduardo Gabriel, Vivas Rogelio, Vivas Braulio Castulo, Vivas Felipa, Vivas Magin Luis, Vivas Santos Porcel, Vivas Apolonio, Vivas Eusebio y Vivas Justina. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 19 de junio de 2026.

\$ 231 563148 Jun. 23 Jun. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2295

Santa Fe, 18 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 15202-0029674-6 y sus Agregados Directos Exptes. N° 15202-0030500-0 y N° 15202-0035379-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad consistente en falta de pago y ocupación en la unidad habitacional identificada como: VIENDA 13 - (3D) — CUENTA N° 0881-0013-7 — PLAN 0881 — HUGHES — DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ — PROVINCIA SANTA FE, asignada por Resolución N° 3345/95 a los Sres. GONZALEZ ALBERTO OSCAR (D.N.I. N° 17.065.506) y PENAREZ LAURA ALICIA (D.N.I. N° 20.142.379), según Boleto de Compraventa de fs. 2;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 108793/18 (fs. 131/132) y señala que los presentes actuados se inician mediante Nota N° 1283/11 (fs. 1/2) en la cual la Sra. Penarez informa que procedió a iniciar un juicio de desalojo a los ocupantes de la unidad, señalando que a fs. 12 se informa el estado de la cuenta, observándose que no presenta pagos (Estado de Cuenta a fs. 6/9);

Que se indica en el citado Dictamen que a fs. 30 obra acta de constatación domiciliaria labrada por la Apoyatura Social del Área Comercial Zona Sur en fecha 26/02/09, en la cual se detecta la ocupación de un grupo ajeno a la titularidad integrado por los Sres. Lopez Domingo y Lucero Catalina y a fs. 47/48 la Subdirección Comercial Zona Sur propicia la desadjudicación por falta de ocupación y falta de pago de las cuotas de amortización;

Que la Dirección interviniente expresa que por Nota N° 2485/12 (fs. 78/79) la Comuna de Hughes pone en conocimiento a este Organismo del Oficio recibido dentro de los autos caratulados como "Lopez Domingo Carmelo Francisco c/ Penarez Laura Alicia s/ Acción Autónoma de nulidad de Cosa Juzgada Expte. N° 727/11" - en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de Melincué -, en el cual se le ordena abstenerse a permitir que el Sr. Lopez Francisco y/o demás ocupantes del inmueble abonen impuestos comunales, como

así también de facilitar al mismo las chequeras de pago de las cuotas referidas a la vivienda Fo.Na.Vi.;

Que la mencionada Dirección indica que dentro de las esferas de competencia que detenta esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se procedió a efectuar nuevas medidas tendientes a corroborar la habitabilidad de la unidad, realizándose nuevamente constataciones domiciliarias, de las que se desprenden que la unidad permanece ocupada por el grupo familiar de los Sres. Lopez/Lucero (fs. 99), informándose asimismo que persiste una abultada morosidad en el pago de las cuotas (Estado de Cuenta a fs. 92/95);

Que transcurrido un tiempo prudencial de la visita anterior, nuevamente se efectuó una constatación domiciliar de la cual surge que la unidad continúa habitada por el grupo familiar de los Sres. Lopez/Lucero (fs. 130);

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que las prohibiciones contempladas en el art. 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que tiene cada beneficiario, el cual constituye una obligación jurídica derivada tanto del mencionado cuerpo normativo como del boleto de compraventa oportunamente suscripto por los interesados, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los beneficiarios y cuya inconsecuencia tiene como resultado la sanción más grave dispuesta por el reglamento;

Que lo antedicho, sumado al incumplimiento del art. 29 del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales ccdtes. que conmina al pago de las cuotas de amortización correspondientes y dadas las circunstancias de autos, la histórica, ininterrumpida y creciente situación de morosidad existente sobre la cuenta referida, denota la falta de voluntad de abonar las cuotas de la vivienda otorgada;

Que atento a lo manifestado y haciendo uso de la opción prevista en el art. 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, la Dirección interviniente aconseja proceder al dictado del presente acto resolutorio que desadjudique la vivienda, por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente – arts. 29 y 37 del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales concordantes –, rescindiendo el boleto respectivo y autorizando al lanzamiento de cosas y ocupantes por el procedimiento del art. 27 de la Ley N° 21.581, a la que la Provincia adhiere por la Ley N° 11.102;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los artículos 34, 39 y 41 inc. b) respectivamente;

Que se adjunta a fs. 133 informe actualizado del Área Comercial Zona Sur que indica que la Cuenta N° 0881-0013-7 registra periodo devengados impagos;

POR ELLO,
y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.
de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: VIVIENDA 13 - (3D) – CUENTA N° 0881-0013-7 – PLAN 0881 – HUGHES – DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE, asignada a los Sres. GONZALEZ ALBERTO OSCAR (D.N.I. N° 17.065.506) y PENAREZ LAURA ALICIA (D.N.I. N° 20.142.379), por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente – Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas contractuales concordantes – y haciendo uso de la opción prevista en el Artículo 41 inc. b) del precitado cuerpo normativo, rescindiendo el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N° 3345/95.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los arts. 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.-

ARTICULO 3°.- En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-”
proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: “ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia”. “ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia”. “Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retención indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49285 Jun. 22 Jun. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2296

Santa Fe, 18 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N.º 15202-0011774-8 y su Agregado Directo Expte. N.º 15202-0018627-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad consistente en falta de pago y de ocupación en la unidad habitacional identificada como: LAVALLE N.º 721 – TORRE 1 – PISO 2 – DPTO. 4 – UNIDAD 12 – (2D) – CUENTA N.º 5097-0008-7 – PLAN 5097 – ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, asignada por Resolución N.º 1809/01 y sus Rectificadoras N.º 1843/01 y N.º 1897/01 a favor de los Sres. CERREJO JOSE RAMON -fallecido- (D.N.I. N.º 3.677.545) y AMDEN ASEN MARGARITA (D.N.I. N.º 4.252.355), según Boleto de Compraventa de fs. 6;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur se expide mediante Dictamen N.º 140706/25 (fs. 84) y señala que surge de los antecedentes de autos, un pedido inicial de cambio de titularidad por fallecimiento del titular, gestionado por la cotitular del inmueble (fs. 5), acompañando el certificado de defunción respectivo y la Declaratoria de Herederos del causante;

Que en ese sentido, en ocasión de la constatación domiciliar efectuada como medida de rigor tendiente a encausar el trámite pretendido, se advierte que la vivienda en cuestión es habitada por un grupo familiar ajeno a los adjudicatarios de origen, quienes indican haber ingresado a la unidad a través de la Compraventa efectuada al hijo de los beneficiarios (fs. 16);

Que a fs. 17 obra presentación suscripta por quien manifiesta ser hijo de los titulares, e invocando su carácter de apoderado de la Sra. Amden (Poder General a fs. 35/37), solicitando se haga lugar, por vía de excepción, a la transferencia del inmueble a favor de la ocupante;

Que se indica en el mencionado Dictamen que se adjunta a fs. 39 y

sbsgtes. Planilla de constatación realizada en el marco del Programa de Titularización de Viviendas Sociales, en el cual consta la continuidad de la ocupación en las circunstancias indicadas, acompañándose parte de la documentación requerida en pos de la regularización de su situación ocupacional, mas no cumplimentan los interesados con los extremos oportunamente requeridos a los fines de hacer lugar al pedido de transferencia pretendido (fs. 61/62 y sbsgtes.);

Que a fs. 68/73 y 75/77 obran Notas presentadas por la ocupante, solicitando se de curso al trámite de asignación de la unidad a su favor y la cancelación del saldo deudor;

Que por lo expuesto, atento a las circunstancias precedentemente detalladas, la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur, en concordancia con el criterio social vertido a fs. 83, aconseja el dictado del presente acto resolutorio que, por aplicación de los arts. 39, 41 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, desadjudique a los beneficiarios originales, rescindiendo el boleto respectivo y autorizando al lanzamiento de cosas y ocupantes por el procedimiento del art. 27 de la Ley N° 21.581, a la que la Provincia adhiere por la Ley N° 11.102;

Que se adjunta a fs. 85 informe actualizado del Área Comercial Zona Sur que indica que la Cuenta N.° 5097-0008-7 registra períodos devengados impagos;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene nuevamente mediante Dictamen N.° 143695/26 (fs. 91) y expresa que en vistas a la incorporación del informe comercial adjunto a fs. 85, del cual surge morosidad en el estado de la cuenta respectiva, considera menester ampliar el Dictamen N.° 140706/25 de fs. 84, disponiendo la desadjudicación del beneficio, mediante aplicación de los arts. 34, 39 41 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso;

POR ELLO,
y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.
de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: LAVALLE N.° 721 – TORRE 1 – PISO 2 – DPTO. 4 – UNIDAD 12 – (2D) – CUENTA N.° 5097-0008-7 – PLAN 5097 – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE, asignada a los Sres. CEREJIDO JOSE RAMON -fallecido- (D.N.I. N.° 3.677.545) y AMDEN ASEN MARGARITA (D.N.I. N.° 4.252.355), por aplicación de los Artículos 34, 39, 41 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N.° 1809/01 y sus Rectificaciones N.° 1843/01 y N.° 1897/01.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual, en el domicilio constituido a fs. 87, a saber: Paraguay N.° 1285 – 1° Piso – Rosario y por edictos, conforme a los arts. 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 3°.- En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes

pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".- "ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- S/C 49286 Jun. 22 Jun. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. VERA, HUGO ERNESTO, DNI N° 32.324.996, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones: "GOMEZ A F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884029-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 122 San Lorenzo, 10/02/2026.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 74/2025 del 5 de setiembre de 2025. 2) Designar al Sr. ELISANDRO ASDRUBAL GOMEZ, tutor de Emma Valentina Vera, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental al Sr. Hugo Ernesto Vera y suspender el ejercicio de la responsabilidad parental a la Sra. Lorena Maricel Juani, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria). Y el decreto del siguiente tenor; "SAN LORENZO, 11 de Febrero de 2026.- Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Juani Lorena Maricel, domiciliada en 9 de Julio 54 de Oliveros y Gomez Elisandro con domicilio en calle San Martín 235 de Serodino, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 122 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/04/26 a las 08:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal a sus efectos.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria). Y el decreto del siguiente tenor; "San Lorenzo, 20 de Mayo de 2026.- Fijese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 30/7/26 a las 9hs. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 13/2/26.-" Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaria). S/C 49287 Jun. 22 Jun. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Sres Saavedra Pamela Belén y Avalos Miguel Maximiliano. Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "AVALOS SHARON TATIANA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ: 21-23631853-9", se ha ordenado lo siguiente Rafaela, 09 de junio de 2026.- Sin perjuicio de las formas, téngase presente la Disposición Administrativa 043/2025 que rectifica la Disposición Administrativa 026/2025. En consecuencia, téngase por solicitado Control de legalidad de la Resolu-

ción de Situación Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a Sharon Tatiana Ávalos y respecto de sus progenitores Pamela Belén Saavedra y Miguel Maximiliano Ávalos. Habiéndose omitido en su oportunidad, dése intervención a la Defensora General en los términos del art. 103 CCCN. Cítese a los progenitores Pamela B. Saavedra y Miguel M. Ávalos para que en el término de 10 comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Ténganse presentes partida de nacimiento, edicto publicado y constancia del Registro de Procesos Universales, Concursos y Quiebras. Notifíquese.-

S/C 49291 Jun. 22 Jun. 24

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18 CONSORCIO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE**

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/26

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2 y Grado 3
PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.100.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cien Mil)
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 2 de Julio de 2026 a las 12,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 2 de Julio de 2026 a las 13,30 hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa Santa Fe Te: 03460-420612 / 686. comprasruta18@gmail.com oficinatecnica18@gmail.com
\$ 200 563060 Jun. 22 Jun. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1879

Santa Fe, 17 de Junio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00046249-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera AILÉN AYELEN OGGERO (DNI 37.154.496), ocurrido en fecha 18 de febrero de 2025 a las 7:30 horas aproximadamente, en el domicilio de Pje. Prusia 6772 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inician las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera Ailén Ayelén Oggero (DNI 37.154.496), ocurrido en fecha 18/02/2025 a las 7:30 horas aproximadamente, en el domicilio de Pje. Prusia 6772 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N°

13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada

del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS millones (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera OGGERO AILÉN AYELEN (DNI 37.154.496), ocurrido en fecha 18 de febrero de 2025 a las 7:30 horas aproximadamente, en el domicilio de Pje. Prusia 6772 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio, vtma. OGGERO Ailén Ayelén" (CUIJ N° 21-09597352-0), de trámite por ante la Fiscalía de Violencia Altamente Lesiva de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Dra. Andrea Vega.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49280 Jun. 19 Jun. 23

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N° 137

Santa Fe, 18 de Junio de 2026.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0075235-0 y sus agregados N° 01906-0007048-7 y N° 00301-0075261-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N.° 034 (ACEFE-ME) y N° 007 (SOP-MOP) de fecha 21/04/2026 se aprobaron Trabajos Complementarios de Obra N°1 y su correspondiente readecuación del Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 06/25, en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario", para la "Climatización de la Pileta de Saltos Ornamentales", que ascienden a la suma de PESOS DOS MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.030.335.846,87) con valores ajustados al mes de Abril de 2025;

Que se detectó un error material involuntario en el monto total de la obra

sumado los trabajos complementarios antes dichos, indicando la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 19.922.577.636,24), cuando debió indicarse la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$19.859.577.636,24);

Que por Resolución Conjunta N.º 037 (ACEFE-ME) y N.º 008 (SOP-MOP) de fecha 08/05/2026 se procedió a modificar el artículo 2do de la Resolución Conjunta N.º 034 (ACEFE-ME) y N.º 007 (SOP-MOP) de fecha 21/04/2026 y se reemplazó el modelo de Adenda II y el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones;

Que mediante PROVEÍDO SI N.º 2680/2026 y PROVEÍDO SI N.º 2681/2026 ambos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se indica que "...el Sr. Vocal Jurisdiccional "B" de la Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, advierte que atento a que se trata de trabajos complementarios, su aprobación no resulta competencia de los Coordinadores Ejecutivos, motivo por el cual en el plazo de diez (10) días deberá tramitarse la ratificación de la gestión mediante el dictado de una Resolución Conjunta de los Sres. Ministros de Economía y de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión";

Que atento a lo indicado en el Proveído del párrafo precedente, entendemos que corresponde ratificar y convalidar el acto administrativo emitido por los Coordinadores Ejecutivos (Director Ejecutivo de ACEFE y el Secretario de Obras Públicas) de la Unidad de Gestión;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión de la ACEFE considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo los Trabajos Complementarios que se ratifican y convalidan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal de la presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Ratifícase la Resolución Conjunta N.º 34 ACEFE-ME y N.º 007 SOP-MOP con su modificatoria Resolución Conjunta N.º 037 ACEFE-ME y N.º 008 SOP-MOP de fecha 08/05/2026 mediante la cual se aprobaron los Trabajos Complementarios N.º 1, plazo de ejecución de los trabajos y su consecuente readecuación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en lo referente de los Trabajos Complementarios de obra N.º 1: "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales", en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF).

ARTÍCULO 2º: Ratifícase la Adenda N.º 2 al Contrato de Obra Pública suscripta por el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y por el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 con el contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A – CENTRO ACUÁTICO – U.T.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2226

SANTA FE, Viernes 12 de Junio del 2026

VISTO:

El Expte. N.º 15201-0062080-9 y su agregado N.º 15201-0187735-2 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO NORTE - VIVIENDA N.º 50 - (4 de Enero N.º 8912) - N.º DE CUENTA 00234-0050-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a ROJAS NIDIA RAMONA (fallecida) por Resolución N.º 2655/89, según Boleto de CompraVenta de fs. 02/03; Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 26/27);

Que el Área Comercial interviene a fs. 23 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 30/31, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 111877 (fs. 28/29), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N.º 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO NORTE - VIVIENDA N.º 50 - (4 de Enero N.º 8912) - N.º DE CUENTA 00234-0050-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a ROJAS NIDIA RAMONA (fallecida) (D.N.I. N.º 10.874.268), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 2655/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes. - "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en

razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTÍCULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49279 Jun. 19 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PUSETTO, Alfredo Omar, DNI N° 32.678.782, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSETTO B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo siguiente: "San Lorenzo, 15 de Mayo de 2025.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.-" Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).-

S/C 49276 Jun. 19 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MARTÍN SANTIAGO FITA, D.N.I. N°37.300.019, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FITA ROMERO, M s/ REVOCA CESE MPE", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 18/06/2026.- Disposición Nro. 42/26 - Y VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N°619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N°13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña MELODY LAIA FITA ROMERO, D.N.I. N°59.955.159, fecha de nacimiento 15/07/2023,; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. MAIRA YAILÉN ROMERO, D.N.I N°44.524.618, fallecida, Provincia de Santa Fe; y el Sr. MARTÍN SANTIAGO FITA, D.N.I. N°37.300.019, privado de su libertad. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojada en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melina Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia

y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49274 Jun. 19 Jun. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

NEW CASTLE S.A. RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Julio de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle Alvear N° 394 - Piso 4º - Dpto. "A" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y consideración de los motivos que llevaron a convocar la Asamblea fuera de los términos legales.
- 2) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio anual N° 28 cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 4) Consideración del destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- 5) Tratamiento de los Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Capital, realizados el 26 de junio de 2025
- 6) Consideración de la gestión de los Sres. Directores hasta la fecha.
- 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por vacancia del puesto hasta finalizar el mandato.
- 8) Autorización para inscribir la designación de autoridades ante RPJEC.

JUAN CARLOS BASSO
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
\$ 400 563229 Jun. 23 Jun. 29

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de julio de 2026, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

(según art. 33° Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2025.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

ZENÓN PEREYRA, 19 de junio de 2026.

DALVECIO CARLA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
\$ 400 563143 Jun. 23 Jun. 29

COMITÉ DE CUENCA ARROYO PANTANOSO Y SALADILLO AMARGO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Comité de Cuenca Arroyo Pantanoso y Saladillo Amargo invita a Ud. y demás Delegados Titulares a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día Jueves 25 de Junio de 2026 a las 19 Hs. en el comedor EL PALENQUE de San Martín Norte, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y Aprobación Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos Asambleístas para rubricar el Acta de la presente Asamblea.
3. Informe de Tesorería.
4. Informe de Secretario Técnico y Presidente.
5. Lugar de la próxima Asamblea.

GOBERNADOR CRESPO, 16 de Junio de 2026.

FERNÁNDEZ CAMILO
Presidente

NOTA:

En caso de no asistir por cualquier motivo, queda bajo su responsabilidad trasladar esta invitación a uno de los delegados suplentes para que lo represente con sus mismas facultades.
Ley 9830. Art. 9: Quórum: La asamblea se constituirá con la mitad mas uno de los miembros del comité. En caso de no lograrse quórum, previa espera de media hora, sesionara con los miembros presentes, aunque no podrá tratar temas no incluidos en el orden del día.
\$ 80 563162 Jun. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2° CIRCUNSCRIPCIÓN (A.M.E.C.O.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Matriculados del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción (A.M.E.C.O.), de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 19 in-

ciso c) del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Julio de 2026 a las 12,00 horas, en su local social de Santa Fe 3011 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
3. Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, la Memoria y el informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 2026;
4. Aprobar compensación miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora - Art. 24 inc. c) Ley 20321 (y modificatorias);

Dr. ROGELIO FISSORE
Presidente

Dr. CABALLERO JUAN

Secretario

\$ 200

563064

Jun. 22 Jun. 23

FEDERACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE EL AGRADO DE INVITAR A LOS SEÑORES ASOCIADOS, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL 28 DE JULIO DE 2026, A LAS 18.00 Hs. EN EL CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DE MALVINAS DE SANTA FE, EN EL DOMICILIO PEDRO VITTORI 4282 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA, DE ASAMBLEA JUNTO A LOS SEÑORES PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 2) CONSIDERACION Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE, CUADRO DE RESULTADO, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, CORRESPONDIENTE EJERCICIOS ECONOMICO CERRADO DEL 01-01-2025 AL 31-12-2025

RADA ROBERTO RUBEN
Presidente

ANDINO MARIO

Tesorero

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 200

563098

Jun. 22 Jun. 23

ASOCIACIÓN GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Médica del departamento Vera convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 3 Julio de 2026 a las 20:30 hs. en su sede social de calle San Martín 1669 de Vera, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el Acta.
3. Consideración de la memoria y Balance General del ejercicio económico N° 47 cerrado el 30 de Abril de 2026.
4. Elección de 5 (cinco) miembros titulares de la Comisión Directiva para reemplazar al Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales Titulares.
5. Elección de dos vocales suplentes.
6. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

VERA, Junio de 2026.

NOTA:

La asamblea se celebra válidamente cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la fijada.

\$ 45

563118

Jun. 22 Jun. 24

CLUB SPORTIVO AMENABAR COMISION DIRECTIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil del Club Sportivo Amenábar, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de junio de 2026 a las 20:30 hs., en su sede social, sita en calle Saavedra 1446/48, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos socios para que firmen las actas conjuntamente

con el presidente y secretario.

b) Aprobación del Balance General y Memoria del ejercicio económico al 31/12/2025.

c) Definición del costo de la cuota societaria para los socios activos.

SANTA FE, Junio de 2026.

\$ 99 562951 Jun. 19 Jun. 23

COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA", convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 02 de julio de 2026 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Institución sito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de 2 (dos) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
- 2.- Explicaciones a dar por la demora en la convocatoria a Asamblea.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cuadragésimo séptimo cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4.- Tratamiento de Asignación de Resultados.-
- 5.- Solicitar a la Asamblea la autorización para que el Consejo de Administración pueda gestionar un crédito al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), a los efectos de poder adquirir maquinaria necesaria para realizar trabajos de gran magnitud en la obra por la Cooperativa.-
- 6.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 45º a 48º y concordantes del Estatuto Social. Se renovaran:
- 6.1.- Tres (03) consejeros titulares por el término de tres (03) años.-
- 6.2.- Dos (02) consejeros suplentes por el término de dos (02) años.-
- 7.- Retribución al Consejo de Administración.-

MARTIN MUSURUANA
Presidente

NOTA:

Para el caso que no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.-

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 22 de julio de 2026., en la sede de la Institución cita en Avda. Pte. Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, en el horario de 8:00 a 12:30 horas.-

\$ 300 562999 Jun. 19 Jun. 23

AS SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 10 de Julio de 2026 a las 12.00 hs., en calle Córdoba 1411 4to B, de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
2. Designación de autoridades. Distribución de los cargos. Duración en el mandato.
3. Designación de las personas autorizadas para realizar las inscripciones de las decisiones adoptadas precedentemente en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe

EL DIRECTORIO

\$ 500 563145 Jun. 19 Jun. 25

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de julio de 2026 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza S/Nº de la ciudad de

Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos II, III, VI y VII, Notas del 1 al 3, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico N.º 46, iniciado el 1 de Abril de 2025 y cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N.º 46, cerrado el 31 de Marzo de 2026 y hasta la fecha de la presente Asamblea.
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Autorización al Directorio para designar Directores Ejecutivos con los alcances del Artículo 10º del Estatuto Social.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Santa Fe, Junio de 2026.

LEANDRO R. MONJO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº19550 –texto ley Nº 22.903-, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.
\$ 500 563061 Jun. 18 Jun. 24

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE BOCHAS HILARIÓN

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE BOCHAS HILARIÓN, llama a asamblea General extraordinaria a realizarse el día 10 de julio de 2026 a las 19:00 hs en la Sede de calle Dean Funes 1350 - ROSARIO para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 {dos} asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario;
2. Consideración de las Memorias y Balances de los ejercicios cerrados en fecha 31/12/23; 31/12/24 y 31/12/25;
3. Designación de miembros de comisión directiva y revisores de cuentas;
4. Designación de autorizados para realizar las gestiones ante RPJEC.

\$ 500 562938 Jun. 18 Jun. 24

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

San Cristóbal, 16 de junio de 2026.

El Comité de Cuenca Aº San Antonio invita a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2026 a las 9:00 hs. en la sede del Comité de Cuenca, sito en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal.

El motivo de la misma es presentar el siguiente orden del día:

1. PRESENTACION BALANCE 2025;
2. CONTRATACION DE PRIVADOS (TERCEROS) APROBADO POR EJECUTIVO PARA CONTRATACION DE OBRAS;
3. AUTORIZAR COMPRA DE MAQUINARIA (CARRETON);
4. INFORME DE JUAN PABLO DE ESTADO DE JUICIO E INTIMACIONES DE CONTRIBUYENTES CON DEUDAS;
5. INFORME DE SALDOS BANCARIOS;
6. PORCENTAJE DE PRODUCTORES AL DIA- PORCENTAJE DE DEUDORES AL DIA - PORCENTAJE DE DEUDORES JUDICIALIZADOS HASTA EL 31/12/2025;
7. APROBACION CONTINUIDAD REDRIGO HEREDIA, A RESOLVER POR ASAMBLEA;
8. PROPUESTA DE OMAR PARA QUE EL EJECUTIVO CUENTE CON VIATICOS;
9. APROBAR RENUNCIA DE DELEGADOS SUPLENTE DE PORTUGALETE (SAVOINI - CABEZA), FIJAR FECHA NUEVA ELECCION DE DELEGADOS DISTRITO PORTUGALETE;
10. INFORMAR TEMA TRACTOR Y SU REPARACION;
11. INFORMAR QUE YA SE FIRMO LA TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA FORO F-100 CEDIDA POR PROVINCIA;
12. INFORMAR CAMBIO DE DELEGADO COMUNAL POR NÁNDU-CITA, EN LUGAR DE MANGOLD JAVIER, QUEDANDO LA NOMINA DE DELEGADOS BARBAGLIA ARIEL, CORBETTO RAU (TITULARES) y CORREA DANIEL, COLLMAN DANIEL (SUPLENTE);
13. INFORMAR QUE EL 50% DE LOS PRODUCTORES YA SE ENCUENTRAN BONIFICADOS CON EL 50% ANUAL AÑO 2026;
14. APROBAR TERCERIZACION DE OBRAS MENORES;
15. INFORMAR QUE GESTION DE CONVENIO CON PROVINCIA PARA REPARACION DE ALCANTARILLADOS.

\$ 450 562950 Jun. 18 Jul. 1

ARCANN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de ARCANN S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 (diez) de julio de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Chacabuco n° 2142, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación de las autoridades de la Sociedad.
 - 2) Designación de accionista para firma del acta de asamblea.
- Santa Fe, 16 de junio de 2026
Barion Ian Osvaldo
Vicepresidente del Directorio
ARCANN S.A.

Esta convocatoria se hace de conformidad con lo dispuesto en los artículos 236 y 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y en el Artículo 13 del Estatuto Social.
\$ 500 562916 Jun. 17 Jun. 23

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Accionistas de FERNANDO BIBE E HIJOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Julio de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 6° Of. 606 de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e Informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N° 44 cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2025 y finalizado el 31/03/2026, que arrojó una ganancia de \$ 542.445.532.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante.
- 7) Fijación de número de directores y elección por el término establecido en el artículo décimo del Estatuto Social (tres ejercicios).
- 8) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio.
- 9) Designación de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2027.

CPN DINA M. BIBE
Presidente

Nota: Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 1000 562889 Jun. 17 Jun. 23

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA DE DELEGADOS**

Atento lo resuelto por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, en reunión celebrada el día 4 del corriente, se convoca a Asamblea de Delegados del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe en los términos del artículo 49 del Estatuto, a celebrarse el día 27 de junio a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Av. Freyre 2448 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente orden del día: **PRIMER PUNTO:** Designación de dos delegados que firmen el acta. **SEGUNDO PUNTO:** Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a lo dispuesto por la ley provincial 11.089.
Rosario, junio de 2026.-

\$ 1500 562504 Jun. 08 Jun. 29

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****PIKITO S.A.****DESIGNACIÓN NUEVAS AUTORIDADES**

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 08 de octubre de 2025, se ha procedido a designar nuevos integrantes del Directorio de la empresa PIKITO S.A..El mismo ha quedado conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE:TISCORNIA, MARTIN MATIAS- DNI 29001894 DIRECTOR SUPLENTE:IVALDI ARTACHO, LEONOR DELIA- DNI 13588384. Todos los mencionados aceptan el cargo para el cual han sido designados. RPJEC 1987.

CONECTORIZAR S.R.L.**MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y
A LOS ORGANOS DE S.R.L.**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CONECTORIZAR S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00039142-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 11 de mayo de 2026 se ha realizado modificación al contrato social por CESIÓN DE CUOTAS: El Señor SEBASTIÁN MAURICIO HERRERO transfiere y vende al señor FERMÍN ASEGUINOLAZA mil ciento veintidós cuotas (1.122) de su propiedad, totalmente integradas. El Señor SEBASTIÁN MAURICIO HERRERO transfiere y vende al señor ESTEBAN ASEGUINOLAZA ciento cincuenta y tres cuotas (153) de su propiedad, totalmente integradas. Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$25.500.000), dividido en DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA (2.550) cuotas de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una que los socios poseen de la siguiente manera: a) FERMÍN ASEGUINOLAZA posee la cantidad de dos mil trescientas noventa y siete (2.397) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos veinte tres millones novecientos setenta mil (\$23.970.000); b) ESTEBAN ASEGUINOLAZA posee la cantidad de ciento cincuenta y tres (153) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000). DESIGNACION DE GERENTES: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a los Sres. ASEGUINOLAZA FERMÍN, D.N.I. 26.858.253, y ASEGUINOLAZA ESTEBAN, DNI 28.576.000. Ratifican sede social: Sarmiento N° 408 de la localidad de San Gregorio, provincia de Santa Fe.- RPJEC 2700.-

**YAPAI S.A.S
CONSTITUCIÓN SAS**

"YAPAI S.A.S" CONSTITUCION Fecha de instrumento Constitutivo: 17 de abril del 2026 Socios: - Sr. FELIPE LUIS CASO, titular del DNI N° 37.894.799, CUIT N° 20 37894799-6, argentino, mayor de edad, de apellido materno Pedri casado en primeras nupcias con el Sr. Enrique Juan Nuesch Lopez, con domicilio en calle Catamarca 629 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, nacido en fecha 24/10/93, de profesión desarrollador de negocios Denominación Social: YAPAI SAS Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: "1. Desarrollo y Software: El diseño, creación, desarrollo, programación, implementación, prueba, mantenimiento y comercialización de aplicaciones web, aplicaciones móviles, software empresarial relacionado a servicios financieros (ERP, CRM, E-commerce) y soluciones de inteligencia artificial a personas humanas, personas jurídicas ya sean públicas o privadas, como también contratar con el Estado en cualquiera de sus reparticiones (ya sea a nivel nacional, provincial o municipal) y principalmente ofrecer los software a las entidades bancarias autorizadas a funcionar en la Republica Argentina para que éstos puedan ofrecérselas a los clientes y usuarios. Asimismo, la sociedad podrá presentarse a toda clase de licitaciones, concursos y llamados a contratación de suministros y servicios ante organismos públicos de cualquier jurisdicción y grado, pudiendo para ello celebrar los contratos respectivos y asociarse transitoriamente con terceros bajo las figuras legales vigentes; 2. Servicios de TI y Cloud: La prestación de servicios de alojamiento web (hosting), colocación en la nube (colocation, cloud computing), administración de servidores, bases de datos y seguridad informática; 3. Consultoría y Sistemas: La consultoría tecnológica, asesoramiento estratégico en transformación digital, consultoría de negocio y gestión, e integración de sistemas informáticos; 4. Soporte y Comercialización: El soporte técnico especializado, help desk, capacitación de usuarios, y la compraventa, importación y exportación de hardware y software relacionado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

Plazo El Termino de duración de la sociedad se fija en 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la provincia de Santa fe. Sede Social: Se fija la sede social en Catamarca 629 de la ciudad de Roldan, Santa Fe Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00), representado en ochocientos (800) acciones de Pesos Mil (\$1000) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Administración y representación: Se designa al Sr. FELIPE LUIS CASO, titular del DNI N° 37.894.799 como administrador titular. Se designa como director suplente al Sr. Sr. Enrique Juan Nuesch, titular del DNI N° 34.343.011, CUIT N° 20-34343011-7, con domicilio en Catamarca 629 de la ciudad de Roldan provincia de Santa Fe, de profesión empleado, nacido en fecha 28/12/1988, apellido materno Lopez, de estado civil casado en primeras nupcias con el Sr. Felipe Luis Caso Fiscalización: Se prescinde de sindicatura por lo que la fiscalización estará en cabeza de los accionistas. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

AGRO ROCCI HNOS. S.A. CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ROCCI HNOS. II Trámite: Personas jurídicas: Constitución de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber por acta constitutiva de fecha 29/09/2025 se ha resuelto: 1- INTEGRANTES: EMILIANO LUIS ROCCI, D.N.I. N° 29.006.146, CUIT N° 20-29006146-7, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1981, con domicilio en calle Jujuy N° 1118 de la ciudad de Arequito, Provincia de Santa Fe y en emilianorocci2017@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión Agropecuario, GONZALO MAURICIO ROCCI, D.N.I. N° 25.605.925, CUIT N° 20-25605925-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1977, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 1136 de la ciudad de Arequito, Provincia de Santa Fe y en gonzalorocci@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión Agropecuario y PAMELA ANDREA LONGARINI, argentina, D.N.I. N° 33.594.232, CUIT N° 27-33584232-4, nacida el 20 de mayo de 1988, con domicilio en calle Jujuy N° 1118, de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe y en emilianorocci2017@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión Comerciante. 2- FECHA DE CONSTITUCIÓN: 29 de setiembre de 2025. 3- DENOMINACIÓN: AGRO ROCCI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA. 4- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle Jujuy N° 1118 de la ciudad de Arequito, Provincia de Santa Fe. 5- OBJETO: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la siembra, cosecha, laboreo y demás servicios relacionados como fertilización, plaguicidas, herbicidas, depósito y transporte de cereales, oleaginosas, sus productos y/o subproductos, fertilizantes, semillas, y todo tipo de elemento o implemento destinado a la explotación agrícola, herramientas y maquinarias utilizadas en las distintas etapas de laboreo de la tierra, siembra y cosecha. Compra, venta, depósito, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas y todo otro producto y/o subproducto derivado de la explotación agrícola o forestal. Acopio de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras y todo otro producto y/o subproducto derivado de la agricultura, incluyendo su comercialización. También podrá dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tamos y compra y venta de hacienda y comercialización de alimentos para ganado o aves. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6- PLAZO DE DURACION: 99 (Noventa y nueve) años a contar de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-) representado por treinta millones (30.000.000) de acciones valor nominal de pesos uno (\$ 1.-) cada una. 8- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6). Los directores duran sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Presidente a Emiliano Luis Rocci, como Vicepresidente a Gonzalo Mauricio Rocci y como Directora Suplente a Pamela Andrea Longarini. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo

con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. 9- REPRESENTACIÓN LEGAL: corresponde al Presidente del Directorio, o al Vice-Presidente, en caso de ausencia o impedimento del primero en caso de estar designado. 10- CIERRE DEL EJERCICIO: Último día del mes de febrero de cada año. 1 día.-

RPJEC 2707 -.

ROSENAL CRÉDITOS Y FINANZAS S.A - SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Nombramiento de Directorio Por acta de asamblea de accionistas de fecha 27 del mes de abril de 2026 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director Suplente: CAROLINA LILIANA STORNIOLLO, argentina, DNI Nro. 25.750.358, con CUIT: 27-25750358-0, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Fuerza Argentina N°3104, Funes. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso de la ciudad de Rosario.

RPJEC 2705

TRANSPORTE GELARDI HNOS S.R.L. - CONTRATO SOCIAL

Rosario 29/05/2026, se hace saber por un día que: El Sr. Gelardi Gustavo Mario, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de abril de 1972, soltero, D.N.I. 22.603.840, C.U.I.T 20-22603840-0; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Mitre N°706, de Perez, Pcia. de Sta Fe; y el Sr. Gelardi Mariano Alberto, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de febrero de 1980, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Estanislao Lopez N°905, Rosario, Pcia. de Sta Fe, D.N.I. N°27.643.998, C.U.I.T. 20-27643998-8; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 18/05/2026, regida con las siguientes cláusulas: 1- Denominación: TRANSPORTE GELARDI HNOS S.R.L. 2- Domicilio: tendrá domicilio en la calle Mitre N°706, de la ciudad de Perez, Prov. de Sta. Fe; 3- Duración: cincuenta años a partir de su inscripción; 4- Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades el servicio de transporte automotor de cargas; 5- Capital: \$4.000.000.- pesos cuatro millones, dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Gelardi Gustavo Mario suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas sociales o sea pesos dos millones (\$2.000.000.-); y el Sr. Gelardi Mariano Alberto, suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas sociales o sea pesos dos millones (\$2.000.000.-). 6- Administración: Estará a cargo del Sr. Gelardi Gustavo Mario; se designó gerente al Sr. Gelardi Gustavo Mario; quedando la cláusula sexta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de - socio gerente- o - gerente - según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Art. 375 del Código Civil y decreto 5965/63, art.9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La remoción sin causa de los gerentes procederá por el voto afirmativo de la mayoría del capital. Se designa en este acto como único socio gerente al Sr. Gelardi Gustavo Mario. 7- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por mayoría según ley 19550; 8- Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

RPJEC 2706

CAPAC MATERIALES Y SERVICIOS S.A. DIRECTORIO

El veintitrés de octubre de 2025, los accionistas Guillermo Luis Trabuchi (H) y Vanina Elisabet Buciarelli, únicos integrantes de la sociedad CAPAC MATERIALES Y SERVICIOS S.A., resolvieron por unanimidad: fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designando al señor Guillermo Luis Trabuchi (H) como Presidente, y a la señora Vanina Elisabet Buciarelli para ocupar el cargo de Director Suplente; quienes, encontrándose presentes en calidad de accionistas, aceptaron los cargos para los que fueron nombrados y los asumieron desde ese momento.

Por lo tanto, hasta el vencimiento del mandato, que se producirá cuando se reúna la Asamblea General Ordinaria que aprobará el balance que finalizará el 31 de agosto de 2027, el Directorio se constituirá del modo siguiente:

PRESIDENTE: GUILLERMO LUIS TRABUCHI, DNI 26.373.588, comerciante, CUIT 23-26373588-9, argentino, nacido el 16 de marzo de 1978, casado, con domicilio en Mendoza 2538 de la localidad de Casilda, Pro-

vincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: VANINA ELISABET BUCIARELLI, DNI 27.442.327, comerciante, CUIT 27-27442327-7, argentina, nacida el 02 de junio de 1979, casada, con domicilio en Mendoza 2538 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

Fijando ambos el domicilio especial requerido por el artículo 256 de la Ley 19.550 en Bv. Tomat N° 1745 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 22 días del mes de junio de 2026.-

CAEFE SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que a los fines de su inscripción en el Registro, la firma mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2025, se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el período de tres años, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas que elija al nuevo directorio. Integran el Directorio: Presidente: JORGE ALBERTO AMSLER, D.N.I. 6.244.084, con domicilio en calle Florida 1267 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. Vicepresidente: RAÚL HORACIO FUENTES, DNI 28.731.206, con domicilio en calle 1° de Mayo s/n de la localidad de San Agustín, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: ENRIQUE JAVIER ALFONSINI, DNI 24.210.527, con domicilio en calle Ameghino 893 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. En el mismo acto, la totalidad de los miembros designados aceptaron sus cargos. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

1 día.-
RPJEC 2703.-

KURPE S.R.L.

PRÓRROGA Y CAMBIO DE SEDE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se comunica por un (1) día que en autos "KURPE S.R.L. s/ Inscripción de Prórroga y Cambio de Domicilio", se ha dispuesto la publicación del presente edicto: 1. Sede Social Anterior: Battle y Ordoñez 3045 de Rosario, provincia de Santa Fe. 2. Prórroga del Plazo: Por Reunión de Socios de fecha 27/05/2026, instrumentada mediante Acta, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de Cinco años, contados a partir del vencimiento del plazo original. En consecuencia, se modificó el Artículo Tercero del Contrato Social. 3. Cambio de Domicilio: En el mismo acto, se resolvió modificar el domicilio social, fijando la nueva sede social de la sociedad en la calle CAZADORES 2275 de Rosario, provincia de Santa Fe. En consecuencia, se modificó el Artículo Segundo del Contrato Social. Rosario, de Mayo de 2026.

RPJEC 2708

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00011223-APPSF-PE / EE-2026-00031948-APPSF-PE" se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 75 de fecha 1 de julio de 2025 se ha resuelto designar a las siguientes autoridades: Directores Titulares: Néstor José Belgrano, apellido materno Lastra, argentino, D.N.I. N° 11.266.981, CUIT 2011266981-8, nacido el 01/05/55, de estado civil casado y de profesión abogado; Pierre Maurice Gastón Ragnet, apellido materno Detaille, francés, Pasaporte N° 17FV30712, CUIT 20-60428275-7, nacido el 16/03/59, de estado civil casado y de ocupación ejecutivo; Máximo José Bomchil, apellido materno de las Carreras, argentino, D.N.I. N° 30.980.172, CUIT 20-30980172-6, nacido el 20104184, de estado civil casado y de profesión abogado; Fermín Caride apellido materno Silveti, argentino, D.N.I. N° 26.601.390, CUIT 20-26601390-7, nacido el 6/05/78, de estado civil casado y de profesión abogado; Juan Carlos Dalto, apellido materno Capocci, argentino, D.N.I. N° 17.029.998, CUIT 20-17029998-2, nacido el 04/09/64, de estado civil casado y de profesión ingeniero industrial; Javier Petrantonio, apellido materno Costa, argentino, D.N.I. N° 16.975.632, CUIT 20-16975632-6, nacido el 20/07/64, de estado civil casado y de profesión abogado; y José Alfredo Williner, apellido materno Chicco, argentino, D.N.I. N° 27.345.091, CUIT 20-27345091-3, nacido el 10/05/79, de estado civil casado y de profesión Licenciado en Administración de Empresas. Directores Suplentes: Francisco Martín Gutiérrez, apellido materno Bello, argentino, D.N.I. N° 17.640.980, CUIT 20-17640980-1, nacido el 22/07/66, de estado civil casado y de profesión abogado; Tomás Miguel Araya, apellido materno de Juano, argentino, D.N.I. N° 21.946.698, CUIT 20-21946698-7, nacido el 26/12/1970, de estado civil divorciado y de profesión abogado; y Ariadna Laura Artopoulos, apellido materno Viviani, ar-

gentina, D.N.I. N° 23.124.003, CUIT 27-23124003-4, nacida el 28/12/72, de estado civil casada y de profesión abogada, todos domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario. Síndico titular: Patricio Alberto Martín, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.397.004, CUIT 20-18397004-7, nacido el 25/08/67, de estado civil divorciado y de profesión abogado. Síndico suplente: Alejandro Esteban Messineo, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.021.026, CUIT 20-18021026-2, nacido el 23/01/67, de estado civil viudo y de profesión abogado, domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario.-

1 día.-
RPJEC 2718.-

TRANSFELI S.R.L. PRORROGA DE DURACIÓN

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley N° 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación: Prórroga contrato social: Se prorroga desde el 06/04/2026 que opera el vencimiento de la duración de la Sociedad, por 25 años más, es decir hasta el 06/04/2051. RPJEC 2717

SEGURIDAD UNIVERSAL S.R.L. PRORROGA PLAZO CONTRATO SOCIAL

Se resolvió por unanimidad de los socios prorrogar por diez (10) años más la vigencia del contrato social a partir del próximo vencimiento del mismo que opera el día 18 de julio de 2026; por lo tanto, el nuevo plazo de vigencia del contrato social vencerá el día 18 de julio de 2036.

Modificándose la Cláusula Segundo de la siguiente manera:

"SEGUNDO: La sociedad se constituye por el plazo de 30 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio hasta el día 18 de julio de 2036."

Quedando sin modificar el resto de las Cláusulas del contrato social, las que fueron ratificadas.

En especial se ratifica la designación como Gerente al Socio señor Juan Bautista Peretta, titular del D.N.I. N° 10.986.429, C.U.I.T. N° 20-10986429-4, en las condiciones establecidas en la Cláusula Séptimo del contrato societario y por el nuevo plazo de vigencia del contrato social.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN SOCIAL APROBATORIA: 08 de mayo de 2026.

NH SOCIEDAD ANONIMA EE-2026-00005009-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "NH SOCIEDAD ANONIMA s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que, mediante Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 9/12/2025 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27-11761601-6), apellido materno Sole, nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, de profesión Empresaria, domiciliada en Hipólito Irigoyen 730 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. Vicepresidente: Gaviglio Horacio Javier, DNI 16.882.297 (CUIT 23-16882297-9), apellido materno Sole, nacido el 06/05/1965, de estado civil divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. Director suplente: Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 20-29079308-5), apellido materno Gaviglio, nacido el 10/10/1981, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1092 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba. Todos los directores aceptan el cargo para el cual fueron electos y fijan domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 741 de la ciudad de Zenon Pereyra.

COD. RPJEC 2712.

C2H4 S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según acta de Asamblea Ordinaria Unánime de socios de fecha 30 de abril de 2026. Director Titular Presidente: Alejandro Daniel Orlanda, DNI 30.865.890, CUIT N° 20-30865890-3, Director Suplente: Joaquín Ameigeiras, argentino, DNI 31.763.805, CUIT N° 20-31763805-2. Lo que se publica a los efectos de ley Rafaela.

RPJEC 2719

BUBULAE CARNIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTITUCIÓN

Los señores FLORENCIA LIGGERINI, argentina, DNI 36.208.382, CUIT N° 27362083821, nacida el 25/11/1991, de profesión comerciante, estado civil soltera, por una lado; y por el otro, EMANUEL JONAS CORREA, ar-

gentino, DNI 26.423.906, CUIT N° 20264239061, nacido el 24/05/1985, de profesión comerciante, estado civil soltero, ambos domiciliados en Barrio Las Almenas S/N, Lote 105, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, con el fin de celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.550, cuyas cláusulas en su parte principal de transcriben: DENOMINACION: La sociedad se denominará BUBULAE CARNIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración será de 30 años (treinta años), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en inmuebles propios y/o de terceros, mediante la utilización de mano de obra propia y/o de terceros, incluyendo la importación y/o exportación, las siguientes actividades: a) Agrícola-ganaderas: Cría, recría, internada, engorde (incluyendo sistemas de feedlot), de ganado bovino, bubalino, porcino y equino; explotación integral de establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos; servicios de pastaje, guarda, cuidado, alimentación, manejo y hotelería de hacienda; compra, venta, consignación, acopio, comercialización de animales en pie y demás productos y subproductos derivados de la actividad agropecuaria. b) Frigoríficos y Faena: Actuar como matarife abastecedor; realizar faena de hacienda en establecimientos propios y/o de terceros; desposte, trozado, industrialización, elaboración, procesamiento, empaque, refrigeración, congelado, conservación y comercialización de carnes, menudencias, chacinados, fiambres y subproductos cárnicos; explotación de frigoríficos, cámaras frigoríficas y plantas elaboradoras. c) Gastronómicas y Comerciales: Elaboración y venta de comidas en general; distribución, mayorista y minorista de carnes, alimentos, bebidas y productos alimenticios en general. e) Logística y Transporte: Transporte terrestre de hacienda en pie, carnes, alimentos, sustancias alimenticias refrigeradas y mercaderías en general, con vehículos propios y/o de terceros. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos, y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. CAPITAL: El capital social se establece en la suma de \$10.000.000 (Pesos Diez millones), representado por 100 (cien) cuotas sociales de \$100.000,00 (Pesos Cien mil) cada una. Los socios suscriben la totalidad de las cuotas sociales, haciéndolo de la siguiente manera: La señora FLORENCIA LIGGERINI, suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales de \$100.000,00 (Pesos Cien mil) cada una, lo que hace un total de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); y el señor EMANUEL JONAS CORREA, suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales de \$100.000,00 (Pesos Cien mil) cada una, lo que hace un total de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones); integrándose en este acto, el Veinticinco por ciento (25%) en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los veinticuatro meses de constituida la sociedad. SOCIO GERENTE: se designa al señor EMANUEL JONAS CORREA, argentino, DNI 26.423.906, CUIT N° 20-26423906-1, nacido el 24/05/1985, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Barrio Las Almenas S/N, Lote 105, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe quien estando presente en este acto, ACEPTA el cargo. SEDE SOCIAL: Barrio Las Almenas S/N, Lote 105, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. RPJEC 2710

EL LEGADO DE GALISTEO S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente EL LEGADO DE GALISTEO S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 54. Director Titular – Presidente: Mauricio Ramón Abrate, apellido materno "Beltramo", nacido el 02 de agosto de 1972, titular del D.N.I. 22.716.537, CUIT N° 20-22716537-6, casado en primeras nupcias con Betiana Alejandra Benassi, productor agropecuario, argentino, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Galisteo, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: Daniel Francisco Luis Abrate, apellido materno "Riso", nacido el 17 de enero de 1949, titular del D.N.I. N° 6.303.930, CUIT N° 20-06303930-7, viudo en primeras nupcias de Estela Maris Elvira Magdalena Beltramo, productor agropecuario, argentino, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Galisteo, Provincia de Santa Fe. RPJEC 2716

EL PÁJARO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS RETIRO DE SOCIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad EL PÁJARO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – REFORMA DE CONTRATO SOCIAL. Por instrumento privado de fecha 08 de mayo de 2026 se resolvió: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El socio MARTÍN MIGUEL GARBUGLIA, argentino, nacido el 6 de febrero de 1977, de estado civil casado en primeras nupcias con Violeta María Luz Vignolo, de profesión comerciante, D.N.I. N° 25.505.883, CUIT N° 20-25505883-6,

domiciliado en calle Santa Fe N° 954 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, cede, vende y transfiere la totalidad de su participación, esto es, la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de valor nominal de pesos uno (\$1,00) cada una, representativas de un capital de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), a favor de los Sres. ADRIÁN ALBERTO ALANIZ, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1978, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvana Gabriela Di Santo, de profesión comerciante, D.N.I. N° 26.972.865, domiciliado en calle Pellegrini N° 426 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe; y ROBERTO MARCELO DI SANTO, argentino, nacido el 10 de febrero de 1973, de estado civil casado en primeras nupcias con Rosana Elizabeth Escobar, de profesión comerciante, D.N.I. N° 22.943.997, CUIT N° 23-22943997-9, domiciliado en calle Río de la Plata N° 2213 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe; quienes adquieren en partes iguales, correspondiendo a cada uno la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) cuotas sociales, representativas de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) cada uno, por el precio total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00). REFORMA DE CONTRATO SOCIAL: Como consecuencia de la cesión, se reforma la cláusula quinta del contrato social, quedando el capital social fijado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) cuotas de pesos uno (\$1,00) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: ADRIÁN ALBERTO ALANIZ, 75.000 cuotas, equivalentes a pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), representativas del 50% del capital social; y ROBERTO MARCELO DI SANTO, 75.000 cuotas, equivalentes a pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), representativas del 50% del capital social. Queda así integrado el 100% del capital social de EL PAJARO S.R.L. 1 día.- RPJEC 2711.-

"PROMETIO CONSULTORIA EMPRESARIAL SAS" CONSTITUCION

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Artículo 2. Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Artículo 3. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de trabajos de consultoría y asesoramiento técnico, jurídico, contable y otros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL Artículo 4. El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) representado por un mil quinientas (1500) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (VN\$1000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Artículo 10. La administración está a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. a. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL. RESULTADOS Artículo 14. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. COMUNICACIONES Artículo 17. Se establece que, para toda comunicación entre la sociedad, los socios y los integrantes de los órganos es válido el envío de correo electrónico a las direcciones obrantes en la sociedad. Los socios e integrantes de los órganos de administración se comprometen a mantener actualizados sus domicilios postal y electrónico, siendo válidas las notificaciones dirigidas al último lugar o dirección de mail obrantes en la sociedad.

DISTRIBUIDORA CENTRAL ROSARIO " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RECONDUCCION DE LA SRL POR 15 AÑOS

En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de octubre de 2025, entre los señores Enrique Oscar García, LE N° 8.617.282, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Pérez, nacido el 13 de julio de 1951, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Laprida 585 6° piso "A", Rosario y Juan Ignacio Nazabal, DNI N° 13.300.221, argentino, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Queque 693 de la ciudad de Tandil, Pcia de Buenos Aires, en carácter de únicos integrantes de la sociedad "DISTRIBUIDORA CENTRAL ROSARIO S.R.L.", inscrita en contratos, el 14/07/1975 al Tomo 126, Folio 3922, N° 1262 y modificaciones inscriptas el 10/09/1980 al Tomo 131, Folio 3712, N° 1287; el 05/09/1985, al Tomo 136, Folio 2718, N° 879; el 10/09/1990, al Tomo

141, Folio 8813, N° 901; el 30/10/1995 al Tomo 146, Folio 16277, N° 1668, el 26/07/2005 al Tomo 156, F° 14671, N° 1160 y al Tomo 169, Folio 7849, N° 1816 el 16/10/2018, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: 1- RECONDUCCION: Atento el vencimiento del plazo de duración de la SRL y no habiéndose liquidado la misma, sino que ha continuado su actividad se decide reconducir la SRL. La misma de realiza por 15 años más, quedando la cláusula segunda del contrato social redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: Duración: El término de la duración de la sociedad será de 15 (quince) años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. RPJEC 2715.

MÁS OBRA CONSTRUCTORA S.R.L. - CONSTITUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de "MÁS OBRA CONSTRUCTORA S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: IVAN JOSE OSUNA, D.N.I. N° 28.678.314, C.U.I.T. N° 20-29678314-6, argentino, nacido el 17 de agosto de 1982, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, con domicilio en Balcarce 137 bis, Rosario, Santa Fe y domicilio electrónico en: ivanosuna.arq@gmail.com y MARIA FLORENCIA URRUTIA, D.N.I. N° 32.089.948, C.U.I.T. N° 27-32089948-1, argentina, nacida el 20 de febrero de 1986, de estado civil soltera de profesión Contador Publico, con domicilio en calle Anchorena 458, Rosario, Santa Fe y domicilio electrónico en: urrutiamariaflor@gmail.com. 2) Fecha del instrumento de constitución: 4 de mayo de 2026. 3) Denominación social: "MÁS OBRA CONSTRUCTORA S.R.L." 4) Domicilio y sede social: Güemes 2153 14 A, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, las siguientes actividades: 1) Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros; mantenimiento y remodelación de inmuebles; 2) La prestación de servicios técnicos, realización de trabajos, estudios, asesorías y consultorías, y proyectos vinculados al urbanismo y la arquitectura; 3) La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, programación, promoción y venta de lotes, unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de las obras que ejecute; 4) La construcción de canalizaciones externas o subterráneas destinadas a redes de energía, telefonía, agua potable, gas, cloacas y demás servicios públicos; 5) Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por sí o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción bajo cualquier modalidad contractual admitida en derecho; 6) Promover, construir y operar instalaciones para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como así también la realización de estudios e investigación, y el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas. 7) Exportación, Importación y distribución de productos y materiales para la construcción; 8) Intervención y participación en licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) Plazo de Duración: La duración será de 15 años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$4.000.000.- (pesos cuatro millones), dividido en 4.000 cuotas sociales de \$1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: IVAN JOSE OSUNA, suscribe 2.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$2.000.000 (pesos dos millones) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente contrato y MARIA FLORENCIA URRUTIA suscribe 2.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$2.000.000 (pesos dos millones) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente contrato. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en el caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del Decreto 5965/63, con la única excepción de no comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La Gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público. 9)

Se designan como Gerente: IVAN JOSE OSUNA. 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 11) Cierre de Ejercicio: el 31 DE DICIEMBRE de cada año.

RPJEC 2721

Centro de Oftalmología S.R.L. Cesión de cuotas Fecha del acta: 17 de Marzo de 2026. CESION DE CUOTAS: Los socios Rubén Ernesto Cuevas, Mariana Nilda Assessore, Federico Furno Sola, Sebastián Furno Sola y Rodolfo Elvio Matinez: ceden, venden y transfieren, cada uno de ellos, al Sr. Guido Blanco, la cantidad de 60 cuotas partes de Capital, de la SOCIEDAD denominada Centro de Oftalmología S.R.L., de valor nominal de \$100,00 cada una.----- Se modifica la redacción del art. cuarto del contrato social quedando el mismo de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.00,00), el que se divide en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una de ellas; las cuales se distribuyen de la siguiente forma: el socio Federico Furno Sola, la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO (465) cuotas de capital, que representan Pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$46.500,00), el socio Sebastián Furno Sola, la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO (465) cuotas de capital, que representan Pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$46.500,00), el socio Rodolfo Elvio Matinez, la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA (840) cuotas de capital, que representan Pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00), la socia Mariana Nilda Assessore, la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO (465) cuotas de capital, que representan Pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$46.500,00) y el socio Guido Blanco, la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, que representan Pesos treinta mil (\$30.000,00). El Capital se encuentra totalmente integrado".-----

Se ratifican en todas sus partes el contenido del contrato social de la sociedad "Centro de Oftalmología S.R.L.", en lo que no ha sido modificado por la presente acta. -RPJEC 2713

MDG GRANOS SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MDG GRANOS SRL S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL que se tramita bajo el Expte. N° 1787/2025 Año 2025 CUIJ N 21-05217394-6 que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL
INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

1) Razón Social: " MDG GRANOS SRL"
2) Entre TOMAS BATTILANA, argentino, DNI 31.758.164, CUIT 20-31758164-6, nacido el 18/09/1985, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en calle Dorrego 226, piso 7 A de Rosario, por una parte, en adelante el CEDENTE; y, por la otra, GONZALO ALBERTO PICCININI, argentino, DNI 30.918.946, CUIT 23-30918946-9, nacido el 21/11/1984, casado, empresario, con domicilio en calle San Martín 2985 de Rosario, y FACUNDO CESAR BALDASSIN, argentino, DNI 23.434.284, CUIT 20-23434284-4, nacido el 20/10/1979, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en Bv. Sastre 3087 de Zavalla, en adelante los CESIONARIOS, acuerdan lo siguiente: El CEDENTE vende, cede y transfiere a los CESIONARIOS la cantidad de 34 (TREINTA Y CUATRO) CUOTAS SOCIALES de valor nominal de \$3.000.- (PESOS TRES MIL) cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad antes mencionada, en la siguiente proporción: 17 (DIECISIETE) cuotas a Facundo Cesar Baldassin y 17 (DIECISIETE) cuotas al Sr. Gonzalo A. Piccinini. Los CESIONARIOS aceptan la cesión realizada.

La presente cesión y transferencia de cuotas se formaliza por el precio total y convenido de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL).

Los CESIONARIOS abonarán el precio consignado en el apartado que antecede en efectivo, al momento de la suscripción del presente convenio.

El pago de los sellados, tasas, costos notariales, honorarios y de cualquier otra erogación derivada del presente convenio será soportado por las partes en igual proporción.

Con la presente cesión de cuotas, el CEDENTE transfiere a LOS CESIONARIOS -y estos aceptan, en función de los derechos y obligaciones derivados de las cuotas parte objeto del presente contrato- la parte proporcional de todos los créditos y débitos que por cualquier causa o motivo tuviera, derivados de su carácter de socio de MDG GRANOS S.R.L., lo que comprende, entre otros conceptos, los saldos en cuentas particulares, reservas y resultados no asignados y créditos y deudas contra terceros. Asimismo, se deja constancia de que la sociedad nada le adeuda por ningún concepto. Las partes manifiestan que aprueban, en forma conjunta y hasta el día de celebración del presente, la gestión llevada adelante por el gerente de la firma MDG GRANOS SRL, así como todos sus ejercicios contables, y declaran que nada tienen que reclamar por ningún concepto vinculado a la participación societaria de cada uno de ellos en la presente cesión.

3) En consecuencia, se modifica la cláusula de capital social quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital se fija en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), dividido en cien cuotas de \$3000 (pesos tres mil) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Sr. Gonzalo Alberto Piccinini, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$3000 cada una, con un total de capital de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil); el Sr. Facundo Cesar Baldassin, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$3000 cada una, con un total de capital de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En

prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza a las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutive que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración"

SANTA FE, ... de 2025.-
\$ 200 563205 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - San Lorenzo, se hace saber a la Sra. María Celeste Toledo, DNI N.º 58.536.164, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "GONZALEZ M S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - CUIJ 21-27882865-1, cuyo control de legalidad tramita ante el Juzgado de Familia del Distrito Nro. 12 de San Lorenzo, vacante, Secretaría de la Dra. Muchiutti, ha resuelto lo siguiente: "SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2025 Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Daniel Hernan González dni n 37.435.801 con domicilio en calle Nahuel huapi N° 1027 Escobar Provincia de Buenos Aires y de la Sra. María Celeste Toledo Dni N 40451186 sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2765 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 04/03/2026 a las 12:00hs. hs. Notifíquese a todas las partes por edictos y por cédula ley - Bus Federal de Justicia Circular N 116/25- y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal, a sus efectos." Fdo: DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez); DRA. MÓNICA MUCHIUTTI (Secretaria). En consecuencia queda debidamente notificada de la resolución que antecede, por el cual se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de 10 días para que se expida sobre las medidas adoptadas y/o provación de responsabilidad parental propuesta en los términos del art. 700 inc. d), todo bajo apercibimientos de resolverse sin más trámite en caso de falta de contestación. Atte.-
S/C 49300 Jun. 23 Jun. 25

GRU PO FERNADNEZ S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Grupo Fernandez S.R.L. s/Designación de Autoridades" (CUIJ N° 21-05216694-9 año 2025) de trámite por ante este Registro Público; se hace saber que la entidad Grupo Fernandez S.R.L. en acta de fecha 16 de mayo de 2025, ha designado para integrar la Gerencia al Señor Ramirez, Dylan Santiago Daniel, nacido el 9 de octubre de 2001, argentino, soltero, domiciliado en calle Frutos 2464, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, DNI 43.378.119, CUIL 20-43378119-9, quien no tiene plazo de duración en su mandato.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Fdo. Dr. Walter Eduardo Hrycuk, Secretario. Santa Fe, 19-06-26
\$ 100 563273 Jun. 23

FAMILIA FANARA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 25 días del mes de marzo del año 2026, entre: SILVIA MARCELA FANARA, argentina, nacida el 24 de agosto de 1967, de apellido materno Dolce, D.N.I. N° 18.559.930, C.U.I.T. N° 27-18559930-8, divorciada Expediente N° 2891/15 con fecha 02 de marzo de 2020 y sentencia N° 3667, comerciante, domicilio electrónico silviafanara@yahoo.com, domiciliada en calle Corrientes N° 1623, Piso 2° de esta ciudad y ADRIÁN GUSTAVO FANARA, argentino, nacido el 5 de octubre de 1970, de apellido materno Dolce, D.N.I. N° 21.810.253, C.U.I.T. N° 20-21810253-1, casado en primeras nupcias con Gabriela María de Luján Zappa, CUIT 27-21011782-8, comerciante, domicilio electrónico adrianfanara@yahoo.com.ar, domiciliado en Avenida Pellegrini N° 1074, Piso 1°, Departamento "A" de esta ciudad; todos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato: DENOMINACION: FAMILIA FANARA S.R.L. DOMICILIO: Gaboto 2869, Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Ar-

gentina o en el exterior, a las siguientes actividades:

a) La administración, gestión y explotación de actividades agrícola-ganaderas, incluyendo el laboreo de tierras, la cría, recría y engorde de animales, y la organización y coordinación de las tareas productivas propias o de terceros.

b) La administración y gestión de explotaciones agropecuarias y fideicomisos de explotación agropecuaria, realizando toda clase de contrataciones relacionadas con las actividades agrícolas y ganaderas, ya sea mediante contratación directa o tercerización de servicios de labranza, cuidado y manejo de animales.

c) La compra, venta, comercialización y consignación de semillas, hacienda, ganado vacuno, equino, ovino y demás ganado menor, así como cualquier otro producto vinculado a la actividad agropecuaria.

d) La participación en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales o nacionales, relacionadas con el objeto social.

Podrá asimismo realizar toda otra actividad anexa, complementaria o derivada que se vincule directa o indirectamente con el objeto social.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social, que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato social.

DURACION: 30 años a partir de su inscripción en el RPJEC.

CAPITAL: Se fija en \$4.000.000.- dividido en 4.000 cuotas de \$1.000.- cada una, de las cuales

2.000 cuotas pertenecen a ADRIÁN GUSTAVO FANARA y 2.000 cuotas a SILVIA MARCELA FANARA.

GERENCIA Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de ADRIÁN GUSTAVO FANARA y SILVIA MARCELA FANARA, quienes actuarán como socios gerentes en forma individual y/o indistinta.

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 100 563151 Jun. 23

ARGELEC CENTRO S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

ACTA ACUERDO: de acuerdo a la reunión de socios del 11 de mayo del 2026 los socios de la sociedad resuelven por unanimidad fijar en dos (2) el número de gerentes, designándose para tal función al Sr. ALEJANDRO AMADEO PERUGINI, DNI 14.055.202, CUIT 20-14055202-0 y al Sr. GUSTAVO DANIEL ZAPATA, DNI 11.124.582, CUIT 20-11124582-8, quienes aceptan el cargo y actuarán de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

\$ 100 563184 Jun. 23

BERSANO S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

De acuerdo a la reunión de socios de fecha 10/06/2026, los socios de BERSANO S.R.L., el Sr. Marcelo Alberto Bersano, DNI: 17.716.486, CUIT: 20-17716486-1, el Sr. Jorge Gabriel Bersano, DNI: 20.408.647, CUIT: 20-20408647-1, el Sr. NIGOLAS BERSANO, DNI. N°: 32.962.873, CUIT N°: 20-32962873-7 y el Sr. SANTIAGO BERSANO, DNI. N°: 35.128.272, CUIT N°: 20-35128272-0, resuelven modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Prórroga: operándose el vencimiento de la sociedad para el día 28/08/2026, resuelven prorrogar la duración de la misma por diez (10) años más a partir del 28/08/2026, viniendo en consecuencia el 28/08/2036.

\$ 100 563185 Jun. 23

FAMICER S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DATOS PERSONALES DE LOS CEDENTES:
ANDRIANI MARIA CECILIA, D.N.I. 29.260.627 argentina, nacida el 13 de Agosto de 1982, soltera, docente, domiciliada en calle Catamarca 474 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
GOMEZ ARIEL MARCELO ULISES, D.N.I. 16.486.489, argentino, nacido, el 17 de Septiembre de 1973, soltero; medico, domiciliado en calle Juan P. Vitali 161 de la ciudad de Santi Spiritu, Provincia de Santa Fe.
FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 20 de Agosto de 2014.

RAZON SOCIAL: FAMICER S.R.L.

CESION DE CUOTAS: "La cedente", Sra. María Cecilia Andriani, en su carácter de titular de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de capital de Diez Pesos (\$10) cada una, de la firma: "Famicer Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Guillermo Miguel Andriani, la cantidad de Cinco mil (5.000) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una, "El cedente". Sr. Ariel Marcelo Ulises Gómez, en su carácter de titular de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de capital de Diez Pesos (\$10) cada una, de la firma: "Famicer Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Guillermo Miguel Andriani, la cantidad de Tres Mil Quinientas (3.500) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una. Y vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Santiago Valentín Andriani, la cantidad de Mil Quinientas (1.500) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una.

En virtud de la presente cesión de cuotas de capital se procede a dar nueva redacción a la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta Mil (\$ 150.000), dividido en Quince Mil (15.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) cada una, que suscriben de la siguiente manera: El Señor Andriani Guillermo Miguel, con Trece Mil Quinientas (13.500) cuotas sociales de Diez pesos (\$10) cada una o sea \$ 135.000; el Señor Andriani Santiago Valentín, con Mil Quinientas (1.500) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) cada una, o sea \$ 15.000.

\$ 600 562913 Jun. 19 Jun. 25

AUMEC S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de AUMEC S.A. que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 resolvió aumentar el capital social de la sociedad. En primer término, se resolvió aumentar el capital social desde la suma de pesos dos (\$ 2), dividido en 9.072 acciones clase "A" y 10.928 acciones clase "B"; mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste del Capital", por la suma de \$ 193.431, exceptuando los saldos que generen fracciones, mediante la emisión de acciones liberadas. En virtud de dicha capitalización se emitirán 193.431 acciones, manteniéndose la proporcionalidad entre las distintas clases de acciones, distribuidas de la siguiente manera: 87.741 acciones clase "A" y 105.690 acciones clase "B", todas de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, totalizando el capital social, luego de dicha capitalización, la suma de \$ 193.433, representado por igual cantidad de acciones de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una. Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria resolvió elevar adicionalmente el capital social en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), mediante la emisión de dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, distribuidas en 907.200 acciones clase "A" y 1.092.800 acciones clase "B". El referido aumento de capital será integrado mediante: a) capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital; y/o b) aportes en efectivo. En consecuencia, se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el derecho de acrecer, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias y conforme lo previsto por el artículo 194 de la L.G.S., dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente aviso, salvo que el estatuto social prevea un plazo mayor. La voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer deberá ser comunicada en forma fehaciente a la sociedad en el domicilio social sito en avenida de Mayo nº 1728 de Arequito, en días hábiles y en el horario de 8 a 12 horas. Los aportes en efectivo deberán integrarse dentro del plazo de tres (3) días de comunicada la voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer. En caso de mora en la integración de los aportes comprometidos, resultarán de aplicación las disposiciones de los artículos 192 y 193 de la Ley General de Sociedades. Vencido el plazo legal y/o estatutario correspondiente sin que los accionistas hubieren ejercido total o parcialmente los derechos aquí comunicados, la sociedad quedará habilitada a proceder conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria y la normativa legal aplicable.

\$ 1500 563044 Jun. 19 Jun. 23

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTRO s/ Apremio FISCAL" - Expte. CUIJ 21-22867240-5- que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIT Nº 20-26271134-0, Matricula Nº 836, venda en pública subasta el 03 de JULIO de 2026 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moises Ville, cuya descripción registral según título continúa -: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el pueblo Moises Ville, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agri-mensor Nacional Edgard Grinstein, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Obras públicas de Santa Fe el 6 de agosto de 1949 bajo el Numero 6.389, se designa como LOTE (2), de la manzana número 7, y mide 8,97 metros de frente al sur; igual medida de contrafrente al norte; por 50,07 metros de fondo en cada uno de sus lados este y oeste, encierra una superficie de 449,1279 metros cuadrados; y linda: al sur, con calle Barón Hirsch; al norte, con inmueble de la Biblioteca Barón Hirsch; al este, en parte con inmueble de Germán Ambach y en parte con inmueble de José Golman; y al oeste, con el lote 1 de igual plano. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-043871/0000-2.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Tº 232 P., Fº 278, Nº 24636 fecha 18 de Marzo de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo Nº 1-1-0010585, manifiesta que el titular no registra inhabilitaciones. F 103, Aforo Nº 1-1-0010484, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 14/05/24 Aforo Nº 103024 monto \$ 34.546,62.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/ DIEGUEZ

LUIS ALBERTO s/ APREMIO FISCAL – CUIJ 21-22867240-5, que se tramitan por ante este Juzgado y que corresponde a esta causa motivo de la subasta; fecha 09/06/24 Aforo Nº 162677 monto \$ 34.546,62.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ APREMIO MUNICIPAL" – Expte. CUIJ 21-22867240-5, que se tramitan por ante este Juzgado y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. Nº 07-24-00-043871/0000-2 periodos, 2020 (t) a 2025 (t), 2026 (1) Deuda \$ 50.664,81.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moises Ville, actora, informa que el inmueble cuya partida de impuestos Inmobiliarios Nº 07-24-00-043871/0000-2 se encuentra registrado a nombre de DIEGUEZ LUIS ALBERTO, ubicado en calle Barón Hirsch Nº 248, la deuda asciende a la suma de \$ 431.606,81.- (Pesos cuatrocientos treinta y un mil seiscientos seis con ochenta y cuatro centavos), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2016 a MARZO/2026.- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 043871/0000, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial Nº 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: me constituí en el domicilio de indicado, sito en calle Barón Hirsch S/Nº de esta localidad, donde se puedo CONSTATAR lo siguiente: "1.-) Se trata de un inmueble inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote Nº 2, Sección 01 manzana 7 plano 6389/1949, partida inmobiliaria Nº 07-24-00-043871/0000-2, ubicado en calle Barón Hirsch S/Nº (ruta que une la ruta P 13 con la Nac. Nº 34 y que en esta parte de la localidad recibe esta denominación), entre calles Mitre y Rivadavia, Cod. Postal 2313, pavimentada, que se encuentra aproximadamente a doscientos metros de la plaza principal y del centro de este ejido urbano.- 2.-) Se trata de un lote con construcción antigua que mide 8,97 metros de frente en su lado sur con frente a la calle Barón Hirsch con igual medida de contrafrente al norte, por 50,07 metros en su medianera este y oeste, haciendo una superficie total de 450 metros cuadrados aproximados, posee una vereda de 1,50 metros en regular estado y un espacio verde desde vereda a la calle pavimentada.- 3.-) Es una construcción de aproximadamente 190 metros cuadrados, según informe de catastro, se puede apreciar una puerta de ingreso, una ventana y una puerta de garaje tipo cortina de enrollar y una altillo con un balcón a la calle en su frente, la vivienda es de estilo antiguo, de construcción tradicional, que se encuentra regular estado de conservación, con valor histórico cultural por tipo de construcción, y que no se puede describir su integración debido a que no se puede acceder a la misma, por estar cerrado su acceso con cadena y candado. Tiene factibilidad eléctrica, y pasa por el lugar la red de agua potable.- 4.-) Se encuentra sobre calle pavimentada, desocupada, libre de ocupantes y cerrada con cadena y candado.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACION, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moises, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 12.552,20.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante transferencia al CBU o depósito judicial en la cuenta judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. –Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquel no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. – Procedase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, líbrese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Informes en Secretaría, Comuna de Moises Ville y/o martillero en Pringles Nº 720, ciudad.- San Cristóbal, 22 Junio de 2026.- S/C.-

S/C 563226 Jun. 23 Jun. 15

POR
ARIEL NAGAHAMA

El Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 10 – Denom. Anterior – Refl Ley 14264 – Sec. Única, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Municipalidad de San Cristóbal C/ Otro s/ Apremio Municipal" Cuij: 21-22867183-2" ha dispuesto que el Martillero Público Ariel Nagahama Matrícula Nº 1065 proceda a vender en pública subasta el día 03 de Julio de 2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas de éste Juzgado, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios Nº 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, UN INMUEBLE que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 878,00.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicado en calle: Pueyrredón Nº 1432 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 220 Par – Folio: 1202 – Número: 102154 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según plano: "el lote que se enajena se denomina UNO y tiene las siguiente medidas y linderos a saber: su costado Norte línea B-C mide diecinueve metros diez centímetros y linda con propiedad de Luis Diez, su costado Sud línea G-H tiene mide: diecinueve metros diez centímetros y linda con el lote DOS del mismo plano 138020, su costado Este línea H-B mide ocho metros sesenta y seis centímetros y linda con calle Pueyrredón y su costado oeste línea G-H mide ocho metros sesenta y seis centímetros y linda con el Sindicato de Luz y Fuerza, encerrando una superficie total de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo, a favor de Municipalidad de San Cristóbal por un monto de \$29.356,33.- Aforo Nº 304459 de fecha: 03/10/2023.- No registra Inhibiciones.- Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.08.00 037907/0004-3 posee deuda por la suma de \$72.012,73.- Periodos Años 2020 a 2025 totales y cuota 1 y 2/2026.- más las actualizaciones que pudieren corresponder. Informa Municipalidad de San Cristóbal: que el padrón Nº 6420 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos – \$ 163.939,69. - Período en Juicio: año 01/2010 a 12/2017 – 10 a 12/2019 y períodos fuera de juicio: 06/2021 a 12/2022 – 01/2024 a 10/2025.- In-

forma el señor/a Oficial de Justicia: "...éste terreno se encuentra cercado en todo su perímetro mediante las construcciones lindantes y con un tapial en su frente que mide alrededor de 8.50 metros de largo por 1.90 mts. de alto. Está ubicado en el centro de la ciudad, en Barrio San Martín, por lo que es cercano a escuelas, hospital y comercios. Este terreno tiene su frente hacia calle Pueyrredón la cual es de asfalto, con vereda pública de mosaicos y es alcanzado por todos los Servicios Municipales (recolección de residuos, mantenimiento de calles y alumbrado público). Observando por sobre el tapial del frente constato que no existen edificaciones ni mejoras de ningún tipo, solo se advierte pastos altos y una planta de higo. El lugar no presenta perforaciones para agua, pilar de nergí eléctrica ni instalaciones correspondientes a otros servicios. Se constata que el inmueble se encuentra libre de opuentes..." Condiciones de venta: La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –sucursal local- para Estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripción en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador... Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillero actuante. (342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). – San Cristóbal, S/C 563227 Jun. 23 Jun. 25

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ OTRO s/ Apremio" - Expte. N° 18 – CUIJ 21-22862603-8 - Año 2005 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4, Matrícula N° 1009, venda en pública subasta el 29 de Junio de 2026 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado, cuya descripción registral según título continúa: CON DEDUCCIÓN DE LO VENDIDO, DONADO Y SUBASTADO. "Una fracción de terreno ubicada y linder a la planta urbana del Pueblo de San Cristóbal, departamento del mismo nombre de esta provincia de Santa Fe y según plano confeccionado por el Agrimensor Nacional Juan Manuel Zamora en abril quince de mil novecientos treinta y tres, mide al Norte, doscientos noventa metros por donde linda con calle pública por medio con Abraham Esquef; al Sud, doscientos dieciséis metros ochenta centímetros por donde linda con calle Gral. Paz, al Oeste, doscientos cuarenta metros por donde linda en parte con doña María viuda de Irusta, en parte con Ramón Sánchez y en parte, con el lote catorce propiedad de la Sucesión de Feliciano Piedrabuena y en su costado Este lo forma una línea quebrada que arrancando desde su frente Sud en dirección al Norte, una línea recta que mide ochenta metros por donde linda con terrenos del señor Lázaro González, desde este punto en dirección al Este, también una línea recta que mide cuarenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros por donde linda también con terrenos del señor Lázaro González, y desde este punto en línea recta hasta dar con el costado Norte, cerrando el perímetro, mide ciento sesenta metros, por donde linda con Estancias San Cristóbal Limitada.- DESCRIPCIÓN SEGUN PLANO N° 724 -: Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 5 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 21 mide 10 m. de frente al Norte por igual contrafrente al Sur y 40 m. en sus lados Este y Oeste, encerrando una Superficie total de Cuatrocientos m2.- y linda: al Norte con calle Ameghino, al Este, con el Lote N° 20, al Sur con parte del Lote N° 25 y al Este con el Lote N° 22, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 76 I., F° 293, N° 65218 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0010580, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0010581, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: fecha 15/09/25 Aforo N° 280149 monto \$ 1.875.57.- Expte. Cuij 21-22862603-9, Autos -: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ BARRIRERO ALDO HUGO s/ Apremio Municipal, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-039319/0018-5 períodos, 2020 (t) a 2025 (t), 2026 (1) Deuda \$ 125.007.37.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Municipalidad de San Cristóbal, actora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, División Catastro, informa datos catastrales y croquis de ubicación, Partida I.I. N° 07-08-00-039319/0018, Lote N° 21, Manzana N° 5 Norte San Martín, cuenta Municipal N° 4511, Secretaría de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Tasa General de Inmue-

bles Urbanos, Clave Municipal N° 4511, Manzana N° 5 Norte San Martín, perdidos en Deuda 01/1998 a 01/2026 \$ 306.833,68.- pagos contabilizados al 05/03/2026, no registra deuda a la fecha por obras y/o mejoras, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el Padrón Municipal N° 4511 Manzana N° 5 Lote N° 21, exhiben edificación, por lo que no presenta deuda de limpieza y mantenimiento del espacio verde. El SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 039319/0018, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: En la ciudad de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de abril del año 2026, siendo las 18:20 hs., me constituí en el lugar indicado en el presente MANDAMIENTO librado en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ BARRIRERO ALDO HUGO s/ Apremio – Expte. N° 18/2005" CUIJ 21-22862603-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito N° 10 Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. De San Cristóbal. Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, procedo a realizar la ISNPECCION OCULAR Y CONSTATAcion dispuesta: 1) Conforme la descripción del inmueble y plano Nro. 724 acompañados, me constituí en Lote Nro. 21, Manzana 5, ubicado entre calles Salta y Gueemes de esta ciudad, constatando que se trata de un terreno baldío. La calle con la cual linda su frente se denomina AMEGUINO, siendo esta de ripio, advirtiéndose la ausencia de carteles identificatorios con nombre de calle y numeración en las esquinas. La manzana se ubica aproximadamente a tres (3) cuadras de la calle asfaltada más cercana (Pueyrredón), a una (1) cuadra y media de la Ruta Provincial Nro. 4; y a diez (10) cuadras del centro Este (intersección calles Caseros y Alvear). El inmueble carece de dirección postal. 2) Se constata que el terreno no posee demarcación ni cerco perimetral, lindando con terrenos baldíos al Este (lote 20) y al Oeste (lote 22). No presenta mantenimiento de malezas, observándose pastos altos y diferente vegetación. Carece de vereda pública de hormigón, y presente cuneta a cielo abierto cubierta parcialmente por pastizales y agua acumulada. Asimismo, se advierte la existencia de tendido de red eléctrica y alumbrado público, contando el sector con servicios municipales habituales. 3) no se observan edificaciones, construcciones ni mejoras de ningún tipo. El lugar no presenta perforaciones para agua, pilar de energía eléctrica ni instalaciones correspondientes a otros servicios. 4) Se constata que el terreno se encuentra desocupado. Se adjuntan cuatro (4) muestras fotográficas. No siendo para más, siendo las 18:51 doy por terminado el acto.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 142.12.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquel no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.- Informes en Secretaría, Municipalidad de San Cristóbal y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 19 Junio de 2026.- S/C - 563163 Jun. 22 Jun. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
HÉCTOR OMAR APOCA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: "DOMINUS SA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-24198051-8), se ha dispuesto que el Martillero Público Héctor Omar Apoca Mat. 552 CUIT: 20-7837838-8, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 30 de julio de 2026 a las 11 hs., ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe) con la BASE de \$ 3815,78, si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá la venta sin base y al mejor postor el siguiente inmueble: MATRICULA 2035636, cuya descripción de título dice: Mide: 10 m de frente al Norte por igual contrafrente al Sur, por 30 m en cada uno de sus lados Este y Oeste. Linda: Al Norte con calle Barcelona, al Este con calle Rincón, al Sur con parte del lote 7 y al oeste con lote 5.- INFORMES PREVIOS: Registro Gral. de la Propiedad: Al 09/03/2026 Aforo 63002 EMBARGOS: Al 10/11/2015 Expte. 360/2015 "Debortoli María A. c/ Fideicomiso Omin y Ots. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C. y C. 2da. Nom. Rafaela Monto \$ 1.612.000,00.- Al 06/01/2016 Expte. 655/2015 "Andreu Guillermo P.R. c/ Dominus S.A. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Primera Inst. Dist. 15 C.C.L. Tostado Monto \$ 500.000 en concepto de capital y \$250.000 estimados prov. para intereses y costas.- Al 03/01/2017 Expte. "Ciotti, Hugo D. c/ Dominus S.A. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C.C. y Lab. Tostado Monto \$ 345.000.- Al 12/08/2020 Expte. 1118/2016 "Heinzen Fernando Oscar c/ De Giovanni Jorge Osvaldo s/ Medidas cautelares aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C.C. 04 Rafaela Monto \$

180.000.-HIPOTECA: No registra.- INHIBICIONES: Al 09/03/2026 Aforo 63003 No Registra.- S.C.I.T.: Al 13/04/2026 Partida inmobiliaria:08-24-02-05042670028-1 Plano N° 170008/2013 300m2. 1) Datos Generales del Inmueble Sup. Terreno: 300,00 m2. Val. Terreno: \$ 3.815,78 Sup. Edificada: 0 m2. Val. Edificio: \$ 0,00 Val. Total: \$ 3.815,78 Avalúos correspondiente a la Ley Nro. 11626 - Año: 1999. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT.

2) Descripción del inmueble Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -31° 14' 57.58" y longitud -61° 27' 49.74" API: Al 02/06/2026 adeuda \$ 96.811,18 periodos 2024/total,2025 total y 1,2 /2026.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA: AL 26/05/2026 TGI Adeuda 157 cuotas atrasadas del 05/2013 al 05/2026 \$ 2.707.290,70.- Desmalezamiento manual y mecánico: Adeuda 34 cuotas atrasadas \$ 1.861.714.- AGUAS SANTAFESINAS S.A.: Al 23/10/2025 adeuda Servicio de agua :\$179.476,33.-CONSTATACION JUDICIAL: Al 10/09/2026 La Sra. Oficial de justicia constata.....1) En el inmueble se constata un lote baldío de 10 m (sobre calle Barcelona) x 30 m (sobre calle Rincón) aproximadamente. No hay ninguna construcción, ni cerco ni alambrado. El inmueble se encuentra sobre calle pavimentada. Pastos altos (sobre todo en la vereda) 2) No hay ocupantes.-Fdo. Marcela Olivera.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: RAFAELA, 22 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5033: Téngase presente la aceptación del cargo por la Ena. Púb. María Andrea Peretti. Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 30 de julio de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar el inmueble identificado como MATRICULA 2035636 DEPTO. CASTELLANOS. La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. Los bienes saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal; si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dichos inmuebles se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías Raúl Colon (Juez)Mayores Informes: En Secretaría o al martillero al Te. 3492 588776 NO REPONE Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria), Rafaela, 17 de junio de 2026. S/C 563096 Jun. 19 Jun. 25

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Néstor De Martín -D.N.I. 35.788.152- el siguiente Decreto: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MARIA SALOME APARICIO, hágase saber a NESTOR DE MARTIN. De la propuesta reguladora, córrase traslado al demandado por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Fdo. DR. GERMÁN ALLENDE, Secretario; DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c y se le hace saber que la clave de acceso al expedientes es "7834" ingresando a Autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe bajo la opción "otros". Ello por estar así dispuesto en auto caratulado: "APARICIO, MARIA SALOME C/ DE MARTIN, NESTOR S/ DIVORCIO CUIJ 21-10781343-5. Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. SANTA FE. DRA. LUCIANA RODRIGUEZ, Secretaria. S/C 562818 Jun. 23 Jun. 29

Por estar así ordenado en autos: FATTORI, LEANDRO RUBÉN c/ BARRAZA, SABRINA JAQUELINE s/ CUIDADO PERSONAL", CUIJ 21-10752076-4, radicados ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Secretaría Única, Distrito Judicial Nro. 1, con asiento en Av. Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Sta. Fe, se hace saber a la Sra. BARRAZA, Sabrina Jaqueline que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Otorgar el CUIDADO PERSONAL UNILATERAL de la niña MERIBEL BEATRIZ FATTORI a su progenitor, Sr. LEANDRO RUBEN FATTORI, reconociendo el derecho a un régimen de comunicación en favor de la progenitora, Sra. Sabrina Jaqueline Barraza. II) Costas a la parte demandada. Protocolícese, agréguese copia, hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado: Dra., María Alejandra Gioda, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de junio de 2026. \$ 100 562852 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MONTIEL GONZALO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060813-4) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 14/05/2026 Resuelvo: 1°) Declarar la quiebra de GONZALO FABIAN MONTIEL, DNI. N° 34.618.375, de apellido materno Caceres, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Los Aielies 10378, Altos del Valle, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 4°) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces... 10°) Fijar el día 03.07.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11 11°) Designar el 02.09.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 15.10.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c; Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffatto que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1413. S/C 563265 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MACUA, EMILIO HORACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061552-1) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Junio de 2026... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de EMILIO HORACIO MACUA, argentino, DNI N° 40.703.423, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-40703423-7, apellido materno VERA, domiciliado en calle Libertad N° 2634 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria). S/C 562808 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SUAREZ LÓPEZ, DIEGO JOSÉ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061418-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Diego José Suárez López, argentino, DNI N° 31.671.191, CUIL 20-31671191-0, apellido materno López, estado civil soltero, jubilado provincial, domiciliado en Ruperto Godoy 2071 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia, de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en

su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 27 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 30 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 17 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Avenida Facundo Zuñivira 3675, correo electrónico: jfalcoyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Suárez López, Diego José s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061418-5) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria). S/C 562809 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación en los autos caratulados: OVIEDO, MARIA EUGENIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02060952-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA OVIEDO, argentina, DNI N° 28.931.484, viuda, empleada de la Municipalidad de Santa Fe, CUIL: 27-28931484-4, apellido materno OVIEDO, domiciliada en calle Piedrabuena N° 6417, B° Loyola de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) Y designar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en

la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Mangiameli Edgardo, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N° 3248 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria). S/C 562814 Jun. 23 Jun. 29

Autos: "RODRIGO SERGIO ENRIQUE S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02051652-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$2.498.299,16) (más 10% aportes); Honorarios Dres. Gurfinkel y D'Angelo: pesos cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis con treinta y dos centavos (\$440.876,32) (más 13 % de aportes); Honorarios abogado del fallido (Dres. Colinas y Alvarez): pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 562821 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RUIZ, GISELA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060753-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GISELA CAROLINA RUIZ, DNI 26.064.720, argentina, domiciliada realmente en calle Blas Parera 6108 Casa 1 B° Villa Hipódromo y legal en calle Ituzaingó 1108, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general." Firmado por: Javier F. Deud (Juez). El síndico designado es el CPN LUIS RAMON FERNANDEZ, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar S/C 562822 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "FABRO, JAIRO JAVIER S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02060872-9). VISTOS... se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Jairo Javier Fabro, DNI N° 32.860.799, de apellido materno Moreyra, con domicilio real en calle Pavón 1960 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad. 10. Fijar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/2026, para la presentación del Informe General". FIRMADO Dr. Gabriel Abad - Juez A/C. La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monica-bressan@gurfinkel.com.ar - Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 562823 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CANTERO, MIRTA EVELINA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059135-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIRTA EVELINA DE LOS MILAGROS CANTERO, DNI N° 4.618.497 nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Aguado N° 8730, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/06/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 562825 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZEBALLOS, MARIA NATALIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061489-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA NATALIA ZEBALLOS, DNI 28.925.772, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle S/N 2, N° 597 B° Las Flores 2, MB 12, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer Pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/06/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 562826 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CHIMINAZZO, DANTE EMILIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061250-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 8/6/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de DANTE EMILIO CHIMINAZZO, apellido materno PETRUCCI, argentino, DNI N° 29.628.911, mayor de edad, empleado de "CCU ARGENTINA - CIA IND CERVECERA S.A.", domiciliado realmente Urquiza 7537 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066, DPTO. 1° de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros perrinenres. 4- Ordenar a los terceros que rengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de las legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos acaus y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 10/6/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 5/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 20/8/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 16/9/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 30/9/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Sama Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 11/6/26.- Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necocha 5383 para intervenir en autos "CHIMINAZZO, DANTE EMILIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061250-6) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. BUSTAMANTE PADULA (Prosecretaria).
S/C 562831 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02051079-7 - ISA, BRIAN RAFAEL S/ Pedido de Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 2.939.175,48 y de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 1.259.646,63.- Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 562829 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría de la Dra. Romina Soledad Freyre, en autos caratulados: "MERGEN JORGE ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO" C.U.I.J. N° 21-02061338-3, se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de JORGE ALBERTO MERGEN, DNI. 16.946.863, CUIT 20-16946863-0, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 31/07/2026

por ante la Sindicatura CPN Marisa Haydee Tofful, mat. 15.240, con domicilio en calle 4 de Enero 3220 de la Ciudad de Santa Fe, Tel.: 342 5 037 230, email: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, de lunes a viernes de 14 a 18 horas. El informe del art. 35 LCQ deberá presentarse el 16/09/2026 y el general del art. 39 LCQ el 30/10/2026. La audiencia informativa será el 18/11/2026, a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado. SANTA FE, Junio de 2026. Fdo. Dra. Lucio Palacios - Juez. Fdo. Romina Soledad Freyre - Secretaria.
S/C 562859 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DILDA, LUDMILA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: - 21-02060445-7", atento lo ordenado en fecha 01 de Junio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de LUDMILA BELEN DILDA, DNI N° 39.630.711, de apellido materno Di Lorenzo, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Berutti Nro. 2141 - Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2507 Piso 3 Of. 4, de esta ciudad. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 24 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ero. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com, Fdo: DR. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c) - DRA. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 12/06/2026. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 562873 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALEGRE, JOSE OSCAR S/QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059598-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.
Santa Fe, 10 de Junio de 2026.
S/C 562888 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MOYA, CRISTIAN ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061646-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/06/2026: 1º) Declarar la quiebra de Cristian Alejandro Moya, argentino, mayor de edad, apellido materno Strina, D.N.I. 31.058.632, domiciliado realmente en calle 19 de Septiembre N° 777 Ciudad de San Genero Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Urquiza N° 1438, Primer Piso, Oficina "B" de la Ciudad de Santa Fe. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 27 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 13) En orden con lo dispuesto por el art. 275 de la LCyQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firmas digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estése el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 562894 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, AXEL NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060892-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Junio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Axel Nahuel González, DNI 43.125.199, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Araoz N° 102 B° Monzefer Zaspé 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24 de Noviembre de 2026 para que presente

el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaría) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 562895 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LENCINA, LEONEL SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02061492-4 en fecha 10 de junio de 2026 se ha declarado la quiebra de Leonel Sebastián Lencina, de apellido materno González, casado, DNI 39.457.186, domiciliado en La Rioja 2191 Santo Tomé y domicilio legal en 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 06/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 3351 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 562896 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BRUGNONI MARIA DE LOS ANGELES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"

(Expte. CUIJ: 21-02061310-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES BRUGNONI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.868.504, domiciliada realmente en Barrio San Jerónimo, Manzana 6, Escalera 4, Piso 3, Dpto. 21 de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes: de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 05 de Octubre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 17 de Noviembre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Febrero de 2027, para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las

causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágame saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 562897 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROMITI ESCOBAR, GIANINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02060661-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GIANINA ROMITI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.404.938, domiciliada realmente en calle La Pampa 5850, Dpto. 2 Interno, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Dpto "B", de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 05 de Octubre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 17 de Noviembre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágame saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 562898 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Dr. Gabriel A. Scaglia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Laszuk, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales a los fines de NOTIFICAR al Sr. IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819, la resolución dictada en autos: "PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS C/ ORIETA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUJJ 21-12160376-1). A continuación, se transcribe la resolución y el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2.026. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda de Adrián Osmar Paniagua y Mariana Teresa Cappeletti condenando a Ignacio Joaquín Orieta a abonar en el plazo de diez días de la firmeza de la presente y bajo apercibimientos de ley, las sumas detalladas en el considerando 5), con más los intereses allí consignados, haciendo extensiva la condena a Providencia Compañía Argentina de Seguros SA en la medida del contrato (art. 118 Ley 17.418). 2) Imponer las costas de acuerdo a lo establecido en el considerando 6). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. 4) Correr vista al API. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 09 de Junio de 2.026. Proveyendo escrito cargo Nro. 3085: Por interpuesto Recurso de Apelación y conjunta Nulidad contra la sentencia de fecha 22.05.2026. Concédase en relación y con efecto suspensivo. Téngase presente las reservas formuladas. Firme el presente, elévense las presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Hágase saber que a los fines pertinentes, se deberá acompañar foja de elevación y oblea de foja cero. Previo a elevar las presentes, se deberá acompañar notificación por edictos de la sentencia de fecha 22.05.2026 al demandado Ignacio Joaquín Orieta. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Laszuk - Secretaria; Dr. Gabriel Scaglia - Juez.- Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales.- La presente goza del beneficio de gratuidad Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, Junio de 2.026. Dra. Marcela Silvia Laszuk, Secretaria. S/C 562827 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Nerina Gastaldi (Jueza), Secretaria de la Dra. María Cecilia Maine, en autos caratulados: VERDUM, DAMIAN OSCAR C/ SPIZZAMIGLIO, LUIS DOMINGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CUJJ 21-12154290-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Agréguese los edictos. En consecuencia y en cumplimiento del artículo 78 del CPCC, declárense rebeldes a Luis Domingo Spizzamiglio y a sucesores de Víctor René Insandt. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y por página web del Poder Judicial de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Daniel Adrián Berardo y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. (...) Fdo.: DRA. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria) DRA. NERINA GASTALDI (Jueza)." En consecuencia, por el presente se notifica la declaración de rebeldía al codemandado LUIS DOMINGO SPIZZAMIGLIO, D.N.I. 13.797.599 y a los SUCESORES DE VÍCTOR RENÉ INSANDT, por el término de ley. Se les hace saber que el proceso seguirá su curso sin dárseles representación, teniéndolos por notificados de cualquier resolución o providencia desde su fecha (Art. 78 del C.P.C.C.), Santa Fe, 12 de junio de 2026. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria. S/C 562871 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Santa Fe, Dr. JAVIER DEUD, Secretaria N° 1, en los autos caratulados: RUIZ, MIRTHA C/ DISATNIK, JOSÉ Y OTROS S/ USUCAPIÓN - CUJJ 21-02043219-2, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para citar y emplazar para que comparezcan a estar a derecho a los accionados: Francisco Ambrosio Sarli - (L.E. N° 6.214.121), José Carlos San Bartolomé (L.E. N° 6.191.610), José Borile y Edit Josefa Travadello y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos - sito sobre calle Prudencia Bustos S/N, entre Callejón Pintos y calle José P. Yaba de San José del Rincón, empadronado con la partida de impuesto inmobiliario N° 10-16-00 73517/0064, inscripto AL T° 300 PAR - F° 2241 - N° 16034 - AÑO 1971; T° 313 IMPAR - F° 1105 - N° 8645 - AÑO 1973; individualizado como Lote N° 1 - Superficie: 472,49,00 m2 s/ Plano de Mensura N° 266969, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. La Resolución que así lo dispone, expresa: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025. déjese sin efecto el proveído de fecha 16/08/2024, en su parte pertinente, y en su lugar, aclárese que la demanda de Usucapión se entabla contra Francisco Ambrosio Sarli, José Carlos San Bartolomé, José Borile y Edit Josefa Travadello y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: Dr. JAVIER DEUD - Juez a/c, DRA. LORENA HUTER - Secretaria. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria. Santa Fe, 9 de Marzo de 2026. \$ 100 562820 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, Secretaría única de Santa Fe, en autos caratulados: WADE EUGENIO JOSE FELIPE Y OTROS C/ MARTINEZ PATRICIA S/ DESPOJO, CUJJ N° 21-12090521-7, se cita a los sucesores de los actores Sr. Eugenio José Felipe Wade y la Sra. Graciela María Guadalupe Roldan, para que comparezcan en los presentes a tomar intervención y hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Germán Romero - Secretario, Dra. María Georgina Rodríguez - Jueza. Santa Fe, 9 de Junio de 2026.- Dr. Germán A. Romero, Secretario. \$ 100 562847 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Ciudad de Helvecia, Provincia de Santa fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "HELVECIA, 10 de junio de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 21 con asiento en la ciudad de Helvecia, la documentación correspondiente a causas que no registran actividad procesal, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: que resulta oportuno disponer la destrucción de la prueba documental reservada en Secretaría correspondiente a expedientes en préstamo a profesionales, los remitidos al Archivo General de Tribunales, expedientes en condiciones de ser remitidos al Archivo y aquellos que cuentan con sentencia firme, en tanto no han registrado movimiento, por lo que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la des-

trucción de aquellos sobres que comprendan a los años 1995 a 2024. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL, y comunicarán por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de Santa Fe dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31/07/2026, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada en Secretaría, comprendida entre los años 1995 a 2024 y correspondientes a expedientes en préstamo a profesionales, los remitidos al Archivo General de Tribunales, expedientes en condiciones de ser archivados y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días, y comunicar por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de Santa Fe. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza) - Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria Subrogante). Helvecia, 10 de Junio de 2026. S/C 562830 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: MOOR CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS" (CUJJ 21-28675772-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria.- 13º) Fijar los días 25 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo.: Miguel Esteban Juárez, Juez; Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: Alejandra_bardina@hotmail.com. Alejandro D. Nisnevich, Secretario Subrogante. S/C 563049 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de distrito en lo Civil y Comercial 1º Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSELMI MARCIA RUTH S/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO" CUJJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSELMI MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. N° 31.111.094, con domicilio en calle 20 de Junio N° 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C.. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 250 562886 Jun. 23 Jun. 29

Por así estar dispuesto en los autos "VALLEJOS LIDIA NOEMI s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02060847-9, la Sra. Jaeza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Lidia Noemi Vallejos, argentina, D.N.I. N° 16.401.436, CUIL N° 27-16401436-9, mayor de edad, con domicilio real en calle Almirante Brown 2968 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martin 2171, piso 2, Of 68 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la ANSES que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la norma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza-CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. JUAN LUIS TOMAT con domicilio en calle Juan José Paso de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, secretaria. S/C 562797 Jun. 23 Jun. 30

Por así estar dispuesto en los autos: "PEREZ CRISTIAN GABRIEL s/Quiebra" CUIJ N°- 21-02061747-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación. Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cristian Gabriel Pérez, argentino, D.N.I. N° 36.263.169, CUIL N° 20-36263169-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Vías N° 8187 de la localidad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general, de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la co-

rrespondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza-CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE con domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B de esta ciudad. Wagner, prosecretaria. S/C 562798 Jun. 23 Jun.30

Pr así estar dispuesto en los autos "QUIROGA SARA OTILIA s/Quiebra - CUIJ 21-02059362-5". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Quiroga Sara Otilia, apellido materno Franco, argentina, D.N.I. N° 31.567.710, CUIL Nro 27-31567710-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Avda. Aristóbulo del Valle 3984 Piso 3 Dpto C y legal en calle 3 de febrero 2981 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 3) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 5) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 6) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 7) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 8) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplica-

ción de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 14) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 16) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 17) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Vioctore Norberto Ricardo en la audiencia celebrada, designase en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. Romagnoli, secretaria.

S/C 562799 Jun. 23 Jun. 30

Por así estar dispuesto en los autos "BETTOSCHI FAUSTINO CARLOS ALBERTO S/Quiebra" CUIJ N° 21-02059965-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Faustino Carlos Alberto Bettoschi, argentino, D.N.L N° 11.670.370, CUIL N° 20-11670370-0, mayor de edad, con domicilio real en calle Pje. Mantaras 2770 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 1era. Junta 2507, piso 6, oficinas 1 y 13 de la ciudad de Santa Fe. 1) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general, de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 3) Intimar al deudor. para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.

4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

5) Ordenar que fue proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 6) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento 7) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 8) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 9) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 10) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 11) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico

los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentate, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 12) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 13) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales. sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 16) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza"

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER con domicilio en calle La Tatenguita Lote 4 - 5 de la ciudad de Santo Tome. Wagner, prosecretaria.

S/C 562800 Jun. 23 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo-segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dr. Dr. Javier F. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Inés Diaz, sito en calle San Jeronimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "ZEBALLOS Maria del Carmen s/ Solitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061489-4), se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE, se provee: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN, Miguel Ángel Cassetta, designase en tal carácter, quien deberá comparecer dentro del término y bajo apercibimientos de ley a aceptar el cargo. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. - Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. Silvina Inés DIAZ. (Secretaria)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituye domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetta@yahoo.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 563244 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe, a cargo del Dr. Guillermo Adrian Vales), en autos caratulados: "BENETTO, GRACIELA NYDIA S/ SUCESORIO 21-02061154-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BENETTO, GRACIELA NYDIA, DNI N° F 5.153.066, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. "Fdo: Dr. Guillermo Adrian Vales - Juez". A sus efectos, se publica en el Boletín Oficial. SANTA FE.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación), en autos "HOROGH, ZOLTAN S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-02061274-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZOLTAN HOROGH, D.N.I: 10.524.340, con último domicilio en 9 de Julio 6345 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 12-04-2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - Juez. Santa Fe, de junio de 2026.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "GUERRA, ALBERTO DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02062027-4 se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ALBERTO DOMINGO GUERRA D.N.I N° 4.310.680 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ. A sus efectos publíquese en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el Hall de Planta Bajo de los Tribunales de esta Ciudad. Santa Fe, de de 2026.-

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial - Primera Nominación - Secretaría Única de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: "MUNARRIZ RICARDO PABLO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-28925899-7)", se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don RICARDO PABLO MUNARRIZ, D.N.I. 7.676.775, CUIL 20-

07676775-1, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 10 de junio de 2026.- \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, en los autos caratulados: "ARNESE, NELVA ANGELICA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-28925664-1), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante doña ELVA ANGELICA ARNESE, L.C. N° 1.535.104, fallecida en la localidad de Franck, departamento Las Colonias el día 05 de Enero de 2005, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).- Esperanza, 12 de Junio de 2026.- \$ 45 Jun. 23

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "VALDIVIA, RAUL OSCAR S/ SUCESORIO. RADICADO ANTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13. Nominación de ciudad de Santa Fe, Expte. CUIJ: 21-02061678-1 – año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VALDIVIA, RAUL OSCAR - D.N.I. N° M 16.077.180, quien falleció el día 09 de Diciembre de 2025. Con último domicilio en calle Monoblock 12 S/N 575P.B Las Flores II, de esta ciudad Santa Fe Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante este Tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez Santa Fe 22 Junio de 2026. \$ 45 Jun. 23

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "VALDIVIA, RAUL OSCAR S/ SUCESORIO. RADICADO ANTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13. Nominación de ciudad de Santa Fe, Expte. CUIJ: 21-02061678-1 – año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VALDIVIA, RAUL OSCAR - D.N.I. N° M 16.077.180, quien falleció el día 09 de Diciembre de 2025. Con último domicilio en calle Monoblock 12 S/N 575P.B Las Flores II, de esta ciudad Santa Fe Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante este Tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez Santa Fe 22 Junio de 2026. \$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera nominación de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante QUEVEDO MANUEL ANTONIO, D.N.I. n° 22.155.799, fallecido en fecha 26 de Enero de 2.026 en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados "QUEVEDO MANUEL ANTONIO S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. n° 21-28675872-7). - Publíquese a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 22 de Junio de 2026 \$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad, en autos caratulados MIGLIORETTI GASTON ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02061110-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GASTON ARIEL MIGLIORETTI, DNI: 23.676.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo: Dr. Lucio Palacios, JUEZ) S \$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CHACON, VILMA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02061943-8) "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VILMA ESTHER CHACON, DNI N° 4.506.753 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DR. VALES (JUEZ) SANTA FE, DE JUNIO DE 2025.- \$ 45 Jun. 23

SAN JAVIER

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 26, de esta ciudad de San Javier, en autos: "FAVOT, RAMON OREFEL c/TITULAR DOMINIAL s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva 21-26171649-3 el Sr. Juez ha dictado el siguiente proveído: "SAN JAVIER, 29 de Mayo de 2026: Proveyendo escrito cargo N° 650/26: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentados, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgaseles la participación que, por derecho corresponda. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra los posibles titulares dominiales y/o contra quien tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble rural sito en Colonia Francesa, zona rural de San Javier, dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura nro. 282.229 del Opto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provin-

cia de Santa Fe en fecha 24/02/2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 4, Sec -, Polígono PA, Manzana 0000, Parcela 00634, Sub-parcela -, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-021079/0000.- Precertificado catastral N° 6871. Emplácese a los demandados por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Firmado: Dra Beltramino, Secretaria. San Javier, 04 de junio de 2021. Haag, prosecretaria. \$ 100 562741 Jun. 23 Jun. 25

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alexis Marega, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del firmante, en autos caratulados: "VEGA CECILIA LORENA C/ SUCESORES DE GOROSITO HECTOR EMILIO S/ FILIACIÓN" (CUIJ N° 21-23805973-6), se declara rebeldes a los sucesores del Sr. GOROSITO HECTOR EMILIO, argentino, mayor de edad, fallecido el día 29 de agosto de 2018 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 14.980.587, por no haber los mismos comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificados: conforme lo dispone en el decreto que a continuación se detalla: "SAN CRISTÓBAL, 20 de abril de 2026.- Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, no habiendo comparecido la codemandada Viviana Gorosito y los herederos y/o sucesores de Héctor Emilio Gorosito a estar a derecho pese a estar debidamente notificados háganse efectivos los apercibimientos de ley y en consecuencia decláraselos rebeldes. Notifíquese por cédula y por edictos según corresponda. Notifíquese.-". Firmado: Juez Dr. Alexis Marega; Secretaria: Cecilia V. Tovar.- San Cristóbal, 22 de Abril de 2026. S/C 562767 Jun. 23 Jun. 25

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Vera (Sta. Fe), a cargo del Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica M. ALEGRE (Secretaria) en los autos caratulados "CONTARDE, MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS C/ VILLAROLO, ANUNCIADA ROSA S/ USUCAPION" - CUIJ: 21-25279528-3", se notifica en virtud del art. 73 CPCCSF el siguiente decreto: VERA, 11 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito a los poderes especiales acompañados, dese la intervención legal correspondiente. Procédase a la certificación de la copia del poder acompañado, restituyéndose el original a la parte interesada. Por promovida demanda ordinaria de USUCAPION contra ANUNCIADA ROSA VILLAROLO y/o quien resulte Propietario y/o se considere con derechos sobre la propiedad descripta, con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC, Cíteselos por Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención al Señor Fiscal. Dese intervención a la Municipalidad de Reconquista para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. A los fines de que la Pcia. de Santa Fe manifieste si tiene interés fiscal comprometido, oficiase al Servicio de Catastro Territorial (SCIT), autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley conforme Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión Pública, el Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial N° 2025-00000001. Téngase presente la documental acompañada reservándose en Secretaría los originales acompañados.- Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribáse como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. (...) Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mónica Alegre (Secretaria), Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez).- Vera, 12 Junio de 2026.- \$ 1500 563131 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 13, Denominación Anterior- Ref. Ley 14264, Vera, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de TORRES, TERESITA HEDY DNI N° 20.807.60 y OJEDA, ELIDO MIGUEL DNI N° 11.709.566, en autos caratulados "ARMAS MUSE, ALBERTO NICOLAS c/OJEDA BENITO s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIO-CUIJ: 21-23048671-6 para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y/o Dra. Carina Navarro, secretaria. Vera, Santa Fe, 04 de Junio de 2026. \$ 33 562786 Jun. 23 Jun. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Tercera Nominación – Secretaría Única – de la ciudad de Vera, Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de don: ALBINO FLORENCIO GRIESSER, DNI. 13.632.157, en autos caratulados: "GRIESSER, ALBINO FLORENCIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ. 21- 25279518-6), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de un (1) día (art. 2340 C.C.C.N.). Vera, 22 de Junio de 2026.-

\$ 45 Jun. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "STOFFEL EDER ANA CRISTINA C/ EDER EDUARDO, Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24207958-9, se emplaza por edicto a los herederos de HERMELINDO EDUARDO EDER, DNI M6.302.827, con ultimo domicilio en 500 MILLAS ARGENTINAS N° 286 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 12 de febrero de 2026; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 Y 597 CPCC). Firmado: Sandra Inés Cerliani – Secretaria; Matías Colón - Juez. Gisela Guntern, Prosecretaria.
\$ 50 562880 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos GIUSSANI, ANDRES JOSE S/ SUCESORIO 21-24213509-9se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ANDRES JOSE GIUSSANI argentino, DNI M8.379.314, apellido materno Torassa, nacido el día 07 de Enero de 1951 y fallecido en la misma Ciudad el día 22 de Enero de 2026, de estado civil casado en primeras nupcias con Gladis Catalina Mignola, domiciliado realmente en calle 12 de Octubre N° 291 de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo Dra. Juliana Foti - Abogada Secretaria Dr. Mauro García - Juez.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 - en lo Civil y Comercial – Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24211967-0 "ASTESANA IRENEO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ASTESANA, IRENEO ANTONIO, DNI 11.226.517, con último domicilio en Zona rural N° S/N, Fídelia, Santa Fe, fallecido el 14/11/2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) – MATIAS RAUL COLON (Juez)
\$ 45 Jun. 23

El/la Sr./Sra. Juez/a del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACIÓN Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Foti, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VIOTTI, SERGIO LUCIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24197655- 3) cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don VIOTTI, SERGIO LUCIANO DNI N° 22.894.701, con último domicilio en calle FORMOSA N° 2246 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 17 de marzo de 2.019, en la localidad de Trinidad, departamento Flores - Uruguay para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días de su publicación. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- RAFAELA, 22 DE junio DE 2026.- Fdo.: Dra. Andrea Ferrera - Prosecretaria. Dr. Mauro D. García- Juez.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia del señor ROSSA CARLOS ALFREDO, DNI: M6.299.639 fallecido en la ciudad de Rafaela el día 06/06/2025, con último domicilio en calle Saenz Diaz N° 561 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en Exp. "ROSSA CARLOS ALFREDO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24211577-2". Fdo. AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA – SECRETARIA, MARCELO GELCICH ABOGADO - JUEZ. RAFAELA, 23/06/2026
\$ 45 Jun. 23

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Familia de Reconquista SEC. UNICA y en virtud de lo expresado por el art. 67 del C.P.C.C.S.F., NOTIFICA a la Sra. CABALLERO ELENA DNI. 6.403.351, en el marco de los autos: "RODRIGUEZ, DENISE MARIAN c/CABALLERO, ELENA s/APREMIOS 21-27888996-0, del siguiente decreto:Reconquista, de marzo del 2026. Y VISTOS:... Por todo ello, RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de SU crédito, con más intereses y costas, según lo dispuesto en los Considerandos, desde la fecha que corresponda y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación final del capital adeudado. 4) Insértese y hágase saber.- Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, Juez. Otro decreto: "RECONQUISTA, de Abril de 2026 Al escrito cargo nro 5894/26, se provee: Notifíquese por edictos a la Sra. ELENA CABALLERO, la sentencia recaída en autos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, Notifíquese.-FDO. Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. HERNAN ANDRES JUAN, Juez.
\$ 500 562785 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Familia de Reconquista SEC. UNICA y en virtud de lo expresado por el art. 592 del C.P.C.C.S.F., NOTIFICA al Sr. JORGE DARIO MONZON (DNI. 26.694.404, en el marco de los autos: "ROLON NATALIA LORENA c/ MONZON JORGE DARIO s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" CUIJ 21-23543796-9, de la siguiente sentencia:" RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora perciba íntegramente la suma reclamada, con más intereses que se completará el previo informe bancario, según el procedimiento establecido en el considerando de este pronunciamiento. 2) Con costas al demandado art. 251 CPC. 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insertar el original. Agregar la copia y notifíquense.- Fdo. Dr. Conrado Chaperero, Juez. Dra. Paola Milazzo, Secretaria. A los de Febrero de 2025. Juez. Dr. Conrado Chaperero. Dra. Laura Quiroz Martinez, Secretaria.
\$ 500 562787 Jun. 23 Jun. 25

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo del Dr. Dario Carlos Bitar, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Paniagua, sito en San Martín N° 641 - 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados: PEREIRA ALDANA MAGALI Y OTRO C/ GAZTANAGA FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION) - Expte N° 452 - Año 2.025, a efectos de notificar a los pretensos y/o herederos de los demandados: Sres. GAZTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y GAZTANAGA, ALICIA DELFINA, publíquense edictos durante DIEZ (10) días consecutivos citando a comparecer en juicio a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Carlos Pellegrini N° 1.243 - Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. II - Secc. "F" - Mz 29 (ex 25) - Parcela 05 (ex 20); en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; emplazándolos a comparecer dentro de los CINCO (5) días a tomar la intervención que les corresponde en éste proceso; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 – 2do. y 3er. párrafo del C.P.C.C.). Secretaria, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Silvia Paniagua, Secretaria.
\$ 100 562846 Jun. 22 Jul. 3

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados: "ART. MUTUAL RURAL S/DEPOSITO JUDICIAL" CUIJ 21-04818114-4, se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVAD AS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DE RIVAROLA JOSE MARIA, DNI 29.352.737, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Juez: Dra. PATRICIA DE PETRE Secretaria: Dra. CAROLINA NOELI HELVER.
\$ 100 562718 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Distrito judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDENIZACION PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMAS RUBROS LABORALES PENDIENTESDE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR ANGEL GERONIMO, DNI N° 32068963, fallecido el día 27/05/2026 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso en un plazo de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. AUTOS: "SCHUMACHER BRISA BELEN Y OTROS s/Acuerdo Conciliatorio" (CUIJ 21-04818275-2), lo que se publica a todos los efectos legales edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de junio de 2026.- Fdo.: Dra. HELVER (Secretaria).
\$ 100 562890 Jun.22 Jun. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. RUBEN ANGEL COTTET, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de la Dra. SILVANA FERTONANI, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LAVEZZARI, MARIA EMILIA Y SGRECCIA, MAURICIO JAVIER s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL (21-10783631-1), se notifica por edicto al -Sr. MAURICIO JAVIER SGRECCIA, DNI N° 25.832.750, con domicilio actual desconocido- de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 00045 de fecha 20 de Marzo de 2026, respecto de los niños BRUNO DIEGO RAMON SGRECCIA, DNI N° 53.374.408, FN 13/07/2013 y JOSEFINA MARIA CRESCENCIA SGRECCIA, DNI N° 53.374.409, FN 13/07/2013, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Maria Emilia Lavezari, DNI N° 28.130.469, Vicente Zarza e interseccion Alvarez, Barrio Los Espinillos, de la localidad de San Jose del Rincon, provincia de Santa Fe y el Sr. Mauricio Javier Sgreccia, DNI N° 25.832.750, con domicilio actual desconocido

-habiendo Informado la Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe que no se ha podido individualizar el mismo- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2º): Téngase presente la sugerencia de tutela a favor de la Sra. Isabel del Carmen SOLIS, domiciliada en calle Vicente Zarza e intersección Álvarez Barrio los Espinillos, San José del Rincón, provincia de Santa Fe. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º) Téngase presente la documentación agregada. Al punto 5º) Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda. Al punto 6º) Estése a la acumulación ordenada oportunamente. Al punto 7º): Oportunamente y de corresponder. Dése intervención a la Defensoría General Civil Nº 5. Notifíquese. Fdo. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria; Dr. Rubén Ángel COTTET Juez).

S/C 452957 Jun. 11 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Ester Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/CABRAL, SONIA MILAGROS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 -RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10777495-2), se notifica por edicto al Sr. LUCAS ALBERTO GAITAN, DNI Nº 37.712.925; con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaría/o del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 4, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF y OTROS c/CABRAL, SONIA MILAGROS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 -RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10777495-2), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 22 de Mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de este Juzgado, en los que el 21.05.25 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de las niñas Jocelyn Agustina Cabral DNI 58.327.144 y Francesca Natalia Gaitan DNI 55.935.759 la tutela de sus abuelos maternos el Sr. Alberto Daniel Cabral y Luisa Beatriz Arreguin (cargo Nº 6087/25). Se acompaña Informe Técnico Interdisciplinario dando cuenta que: En el marco de la complejidad que representa la situación de las hermanas se estima importante resaltar que los vínculos que las hermanas deberían sostener han sido inestables durante gran parte de su vida, viviendo juntas en diferentes ámbitos familiares e institucionales. Esos años erráticos, en donde eran enviadas a la calle a pedir, donde pasaban la madrugada en una garita de colectivos porque su progenitora deseaba volver con su agresor desoyendo el ofrecimiento de un refugio o de un lugar alternativo en donde pueda estar con las niñas, generan sentimientos de pesadumbre y tristeza en las niñas que han ido reconociendo la situación de violencia a la que estuvieron expuestas, a pesar de su corta edad. En pertinente advertir y reconocer el cansancio que se advierte en las hermanas ante la inseguridad y la inestabilidad a las que se ven sometidas por la progenitora. Expresan miedo de que la madre se las lleve porque saben que las llevaría de nuevo a la casa donde vivió el Sr. Toscano, a quien identifican como un hombre violento y no como una persona de cuidado. Cada vez que entrevistamos a las niñas, Francesca expresa que el mismo le pegaba a su madre, pero también a ellas, con golpes en la cabeza y en el pecho. Expresan con claridad no querer estar con la progenitora ni con el Sr. Toscano. Dado que las hermanas han transcurrido gran parte de la misma entre el ámbito familiar disruptivo y los diferentes ámbitos convivenciales alternativos a la familia de origen es preciso no provocar nuevas victimizaciones, considerando a la recitimización como el resultado de la implementación de procedimientos de atención inadecuados que trazan una ruta llena de obstáculos y que no respetan la vivencia penosa de la víctima, reactivando emociones negativas en relación con las situaciones traumáticas y propiciando una repetición de éstas últimas... Dando cuenta del proceso de acompañamiento a la progenitora y sus hijas, la primera ha tomado decisiones desacertadas, ignorando las sugerencias del Equipo. Siguiendo el interés superior de niños, niñas y adolescentes, se puntualiza que en el transcurso de este proceso, se intenta que la progenitora conviva junto a las niñas en el marco de cuidados ejercido por la familia ampliada, pero que no se observan actitudes positivas por parte de la progenitora en su interés por lograr la restitución de las niñas. No ha respetado ni cumplido con el encuadre establecido para las vinculaciones (modalidad, duración, lugar, participantes) demostrando su falta de motivación por sostener la vinculación con las hijas dentro de algún encuadre, aunque expresa "no quiero que se olviden de mí". No ha sido receptiva ante consideraciones manifestadas desde el equipo de referencia en torno a su desempeño parental. No ha demostrado estar abierta a la escucha ni al diálogo en torno a vivencias dolorosas que han atravesado como familia, donde han sido víctima tanto ella como sus hijas de los malos tratos ocasionados por su pareja (Sr. Toscano), en los cuales por acción u omisión, las niñas refieren haber sido descuidadas por ella... Desde el inicio de las vinculaciones sostiene un interés por poder hacerse cargo de "las más chicas", pero retornando al hogar del agresor, aunque este Equipo había diseñado un encuadre para que la progenitora conviva con sus hijas en la ciudad de Rosario, con familia ampliada. La progenitora quería, otra vez, volver con las nenas a la ciudad de Recreo para estar con el agresor. Al no poder hacerlo con las nenas, ella misma las deja en Rosario y se muda con agresor... Con el transcurrir de este año, y atento a las manifestaciones que cada niña va haciendo en el proceso y las consideraciones advertidas también desde el equipo de referencia, la Sra. no puede vislumbrar que de tal manera no será posible la restitución de sus hijas... En fecha 22.05.25 se provee la demanda, citándose y emplázase a Sonia Milagros Cabral y Lucas Alberto Gaitan a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días. Comparece la progenitora Sra. Cabral en fecha 20.10.25 con patrocinio letrado del Defensor General Civil Nº 1 y solicita un régimen comunicacional provisorio con sus hijas y luego el reintegro definitivo de éstas. Previo sorteo, se designa a la Dra. Cintia Gisela Bonaventura como abogada de las niñas (Fs. Dig. 509). Del planteo de la progenitora, se corre traslado a la SDNAYF y a la Dra. Bonaventura quienes constatan mediante cargos Nº 14336/25 y 15527/25, respectivamente. El equipo técnico de la SDNAYF, luego de su visita al domicilio de las niñas y sus abuelo expresa: "...que las acciones de Sonia para recuperar a sus hijas no son sostenidas en el tiempo, no ha logrado entender que las niñas necesitan una estabilidad y por sobre todo recuperar sus derechos, garantizándoles a las mismas una infancia libre de violencia, asistiendo a la escuela, teniendo acceso a la salud -Francesca sigue con sus espacios terapéuticos y Jocelyn con fonoaudiólogo, acceso a la recreación, nunca se ha prohibido el contacto con la progenitora, es más este equipo ha atendido cada demanda de Sonia como de la Familia... La abogada de las niñas relata que éstas están contenidas y adaptadas en el hogar de sus abuelos maternos, ex-

presando su voluntad de continuar residiendo con ellos, por lo que no formula objeciones a la tutela peticionada. En lo relativo al contacto materno, la Dra. Bonaventura expone que Francesca le manifestó su deseo de mantener videollamadas con su progenitora, no así Jocelyn quien mantuvo una clara y sostenida negativa. Conforme las constancias obrantes en la causa, en especial consideración de la voluntad expresa de la niña, se ordena en fecha 22.04.26 la comunicación digital por video llamada entre la progenitora y su hija Francesca Gaitan. Las niñas Jocelyn y Francesca y su abuelo Alberto Daniel Cabral y la Sra. Luisa Beatriz Arreguin fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de los pretendidos tutores. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General Civil Nº 4, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de las niñas, quien fueron oídas en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo solicitado por la Abogada de las niñas y lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuelo materno Sr. Alberto Daniel Cabral y la Sra. Luisa Beatriz Arreguin (arg. Art. 104, ss y cc del C.C.yC.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Designar a Alberto Daniel Cabral DNI Nº 16.935.318 y Luisa Beatriz Arreguin DNI Nº 17.807.372 tutores de las niñas Francesca Natalia Gaitan DNI Nº 55.935.759 y Jocelyn Agustina Cabral DNI Nº 58.327.144, quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. María E. Mazzarello, Secretaria; Marisa MatVestiti, Jueza.

S/C 562959 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVAUNSKY Juez a/c del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5, Secretaría de la Dra. NATALIA BERARDO, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/TABORDA ROSA ESTER Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCIÓN DEFINITIVA; (21-10785953-2), se notifica por edicto al -Sr. ARMANDO AQUINO, DNI Nº 27.749.712, con domicilio actual desconocido- de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaría/o del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF c/TABORDA ROSA ESTER Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10785953-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Mayo de 2026. Téngase presente. Agréguese la notificación que se acompaña. Sin perjuicio de que deberá cumplimentarse con la notificación de la resolución recaída en los autos conexos (Control de legalidad CUIJ Nº 21-10778495-8), se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD, dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa Nº 000211 de fecha 19 de diciembre de 2025, respecto de la adolescente Juliana Adela Aquino. Citase y emplázase a Armando Aquino y a Rosa Ester Taborda, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela de Juliana Adela Aquino, por parte de Marcela Alejandra Aquino. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien 06 de mayo de 2026, estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Dra. Natalia Berardo Secretaria; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a/c.

S/C 562956 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: SDNAYF c/SANDOVAL, YAMILA SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (CUIJ 21-10784913-8), que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 4, se notifique a la Sra. YAMILA Soledad Sandoval, D.N.I. Nº 39.124.507, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025. Y VISTOS: Estos caratulados SDNAYF c/SANDOVAL, YAMILA SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ Nº 21-10776032-3 a la vista, se provee escrito introductorio: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD, dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa Nº 189 de fecha 24.10.2025 respecto de los niños Bautista Nicolás Ruiz; Xiomara Yazmin Ruiz; Maicol Nehuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval. Citase y emplázase a YAMILA SOLEDAD SANDOVAL a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Bautista Nicolás Ruiz; Xiomara Yazmin Ruiz; Maicol Nehuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval, en favor de la Sra. María Eugenia Sandoval. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. Natalia Berardo Secretaria; Fdo. Marisa Malvestiti Jueza.

S/C 562954 Jun. 22 Jun. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PILOMENO, DARDO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060707-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Dardo José Pilomeno, DNI 16.448.804, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Bracamonte, estado civil casado, domiciliado realmente en Belgrano N° 3859, de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562734 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BODE, PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060656-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Bode, DNI 31.708.919, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Bv. Mitre 638 de Helvecia (Provincia de Santa Fe), constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sarmiento 3473 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562735 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DE FAZIO, VICENTA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060438-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vicenta Liliana De Fazio, DNI 13.676.579, argentina, jubilada, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Pje Paraguay 6444 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Depto A, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.07.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562736 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FALVO, VANINA DANIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061414-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vanina Daniela Falvo, DNI 38.897.625, argentina, mayor de edad, apellido materno Escalante, domiciliada realmente en Av. Peñalzoza 8387, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562737 Jun. 22 Jun. 26

Autos: MONZON, LEONARDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA (C) 21-02051147-5, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.762.419,32; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 1.183.893,99. Santa Fe, de de 2026.

S/C 562739 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02060852-5 - LOPEZ, ANDRES MAXIMILIANO s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 15/05/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad; Email: claseveso@gmail.com, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria.

S/C 562740 Jun. 22 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez: secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero; sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, ANGELA BEATRIZ s/QUIEBRA; 21-02048585-7, en Santa Fe, 4 de Junio de 2026: Proveyendo escrito cargo N° 5673, póngase de manifiesto por el término de ley el proyecto readecuado de fondos. Pu-

blíquense edictos. Notifíquese.

(Jueza) Ana Rosa Alvarez; Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Publicación sin cargo.

S/C 562749 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza, se hace saber que en marco de los autos caratulados: ROBLES, ROBERTO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02009355-9, con fecha 28/04/2026 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución readecuado. El presente se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

S/C 562750 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SWIRIDO, CLAUDIA ADRIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02060866-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Adriana Swirido, DNI N° 13.377.760, con domicilio real en calle Amenábar 3009 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 2883 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 10 de Junio de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 562757 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROMERO, MARCOS ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061849-0, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marcos Antonio Romero, DNI N° 27.414.287, con domicilio real en calle Raul Tacca 3242 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 562758 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MOYANO, ROQUE ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061631-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roque Alejandro Moyano, DNI N° 25.015.812, con domicilio real en calle Necocoea 7136 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 562759 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados COSTANTE, SANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061383-9, atento lo ordenado en fecha 2/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declarar la quiebra de Sandra Guadalupe Costante, D.N.I. N° 20.806.514, de ape-

lido materno Costante, empleada del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Europa 10319 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º)- 8º) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 6º) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 562777 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. IVAN DI CHIAZZA, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FESTA, OMAR RODRIGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02061196-8, atento lo ordenado en fecha 03 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. OMAR RODRIGO FESTA, DNI Nº 26.064.270, de apellido materno OCAMPO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 24 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2469 - Piso I -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 562779 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PUGGI, DANIEL NICOLAS s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02061538-6), atento lo ordenado en fecha 02 de Junio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Daniel Nicolas Puggi, D.N.I. Nº 28.217.731 de apellido materno Fernández. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 562780 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos SAMANIEGO MARIA VICTORIA s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02061428-2), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de María Victoria Samaniego, apellido materno González, argentina, D.N.I. Nº 37.396.200; CUIL Nº 27-37396200-2, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano Nº 1190 de la localidad de Coronda, y legalmente en calle Brasil Nº 3962 de la ciudad de Desvío Arjón. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez com-

petente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librá oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q. cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/11/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO en la audiencia, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 562801 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos LUGLI UBALDO OMAR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061004-9; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lugli Ubaldo Omar, apellido materno Acuña, argentino, D.N.I. Nº 27.097.576, CUIL Nº 20-27097576-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Salta 1038 de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle 4 de enero 2556 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indi-

cado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Moschitta Edgardo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 562802 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TOLOZA, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060482-1), AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANA MARIA TOLOZA, DNI N° 13.735.842, de apellido materno Peralta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Tarragona N° 108, B° Centenario, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en 25 de Mayo N° 1705, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1187, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. S/C 562806 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053690-7, atento que se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: a la C.P.N. Monica G. Marinaro, con domicilio constituido en calle Angel Casanelli 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Asimismo se hace saber que se han reprogramado las fechas establecidas en la resolución de apertura de quiebra de fecha 30 de Junio de 2025, fíjase los días: 06 de Agosto de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 08 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 26 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 562782 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez Ivan Di Chiazza, a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CUEVA, MARIANA SALOMÉ s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061019-8), atento que en el día de la

fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodriguezquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 562783 Jun. 22 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, ADRIAN RODOLFO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061137-2), en fecha 05/06/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIAN RODOLFO OLIVA, DNI 26.376.663, CUIL 20-26376663-7, domiciliado en calle Primero de Mayo N° 1441 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Agosto de 2026. Secretaria, 05/06/2026. Juan Manuel Lanteri, secretario. S/C 562796 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GODOY, PABLO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02051161-0, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.060.756,39 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 2.842.529,47) y \$ 30% para la apoderada del fallido, Dra. Marcela Susana Wuchtrich (\$ 1.218.226,91). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 18 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOUNO en la suma de \$2.842.529,47. 2°) Regular los honorarios de la Dra. MARCELA SUSANA WUETHRICH en la suma de \$1.218.226,91. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese...". Fdo. Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Asimismo, se ha decretado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Junio de 2026. Atento que el proyecto de distribución presentado por la sindicatura (escrito cargo N° 6715/2026) incluye liquidación de sellado, existiendo por tanto interés fiscal interesado; pónganse dicho proyecto de manifiesto -con publicación de edictos-conforme art. 218 LCQ, teniendo también en cuenta la existencia de eventuales interesados conforme art. 56 - párrafos 5to. y 6to.- LCQ. Notifíquese...". Fdo.: Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026. S/C 562714 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ARMANDO ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02060907-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 02 de julio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 28 de agosto de 2026 y 13 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026. S/C 562716 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERIGUTTI, ALBERTO RICARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02058165-1 en fecha 09/06/2026, se ha ordenado: RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de declaración de quiebra de ALBERTO RICARDO FERIGUTTI, DNI 25.467.944 de fecha 19/03/2026 y establecer las siguientes fechas: el día 23/07/26, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026 la presentación del Informe Individual y el día 20/10/2026 la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: CPN Fernando José Izquierdo fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 2960 y atenderá a los Sres. Acreedores días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8 a 14hs. - Denuncia teléfono: 342-156118024. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 562727 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, FABIAN MARCELO S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02060860-6 en fecha 10/06/2026: se ha declarado la quiebra de FABIAN MARCELO RAMIREZ de apellido materno FIONO, DNI 23.695.682 domiciliado en Vicente Zarza y Maciel S/N, de la localidad de San José del Rincón y legalmente en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 23/07/26° fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 07/09/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026 la presentación del Informe General.

Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ – DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.
S/C 562728 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: TORRES, LUDMILA MAGALI S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-02061313-8) se ha dispuesto: SANTA FE, 9 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de LUDMILA MAGALI TORRES, D.N.I. 33.684.031, domiciliada realmente en calle Salustiano Zavalla 628 de Santa Fe, y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/26). 13) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6685.- Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA
S/C 562729 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FAVATIER, CRISTIAN JONATAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061529- 7), se ha declarado la quiebra en fecha 05/06/2026 de Cristian Jonatan Favatier, D.N.I. N° 30.729.463, de apellido materno Martínez argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle N° 4 Barrio Adelina de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Prov. de Santa Fe. Se dispuso "el día 17/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) – Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 562730 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARIA VICTORIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02061500-9) se ha declarado la quiebra en fecha 04/06/2026 de MARIA VICTORIA BENITEZ, DNI. N° 29.387.444, de apellido materno NORJEAN, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 4 de ENERO N° 6049 - 8 y legalmente en calle ALVEAR n° 3291, Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/06/2026, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 562731 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, AMBAR CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061206-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026.- 1) Declarar la Quiebra de Ambar Carolina López, DNI 33.829.748, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, apellido materno Hergui, domiciliada realmente en Alfonsina Storni N° 4751 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Ituzaingó N° 1151, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 30.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- SANTA FE, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 562732 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "PIANETTI, FEDERICO GASTON S/ QUIEBRAS"

CUIJ 21-29035663-3, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Federico Gastón PIANETTI, D.N.I. N° 40.317.279, con domicilio en calle Mercedes S. M de Balcarne Nro. 1978 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gdor. Cabal Nro. 2545 esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal- texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 02 de Julio de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 1º, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecha: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber." Fdo: Dra. Celia Borna -Juez- Dra. Susana Carletti –Secretaria.
S/C 562692 Jun. 22 Jun. 26

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: "FIORENZA DELIA CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-01984899-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 562683 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02059337-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 24 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 10 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 08 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
S/C 562684 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana

Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "PINO FEDERICO ANDRES S/ QUIEBRA" -CUIJ: 21-02060223-3, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 01 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 14 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 562686 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "DENIS, MARIBEL CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02058890-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat. 7521- Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291, Dpto. A - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 04 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 16 de septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Abril de 2026.
S/C 562687 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "FRIGGERI IVAN GUSTAVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02059845-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 4 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 562688 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 SEC. 1, en los autos caratulados: "SOLIS, KARINA BEATRIZ C/ DOMINGUEZ, ANABELLA NOEMI Y OTROS S/ DESALJO (SUMARIO)" (Expte. C.U.I.J. N° 21-15797254-2) se CITA Y EMPLAZA A LA SRA. GLADYS MABEL GONZÁLEZ A COMPARECER EN AUTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 302 C.P.C.C., bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: "Santa Fe, 12 Agosto de 2024. Téngase presente la aclaración formulada. Cargo N° 4630 (fs. 60/61): Con los alcances del art. 302 del Código Procesal Civil y Comercial, citase a Gadyas Mabel González para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo.: Dr. JAVIER DEUD -Juez a/c; Dra. GABRIELA SUÁREZ - Secretaria.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-
\$ 100 562720 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: MOOR CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675772-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos pre-

vistos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30, de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.-Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.
S/C 562733 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: DEL POPOLO, VICTORIA YAMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02059836-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de junio de 2026.- Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada. Hágase saber que la CPN Andrea Verónica Nicolau, fija su domicilio a los efectos legales en calle Francia 3352 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 08:30 hs. A 10:30 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado sindicaturanicolau@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer la Síndico de autos. Notifíquese.- a conocer la Síndico de autos. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. Marcelo Leizza – Secretario. Santa Fe,..... de Junio de 2026.-
S/C 562875 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad San Javier (Sta. Fe), en los autos caratulados: "GENOLET, Antonio Alejandro S/ SUCESORIO" - (CUIJ 21-26172120-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO ALEJANDRO GENOLET, DNI. n° 7.875.200, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publíquense edictos en el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall del Juzgado. Dra. Gabriela Beatriz Vouilloz -Prosecretaria. San Javier, 18 de Junio de 2.026.
\$ 250 563123 Jun. 19 Jun. 25

En los autos caratulados: "ROMERO JOSE MARIA C/ VERON PEDRO CAYETANO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO" CUIJ N° 21-15798313-7", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 26 de Marzo de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Habiéndose omitido en su oportunidad: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. A lo demás: Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra VERÓN, PEDRO CAYETANO y/o herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble inscripto al T 254 I, F 01031, N° 008477, sito en calle Agustín Boneo 4182 de esta ciudad de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A fin de determinar el interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, y atento a la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscal de Estado y Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial referido a Gestión de Trámites "Usucapión", comunicado por circular N.º 75/2025: acompañase el Informe Técnico Catastral respectivo (procedimiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, el que deberá tramitar en el sitio web oficial, bajo la denominación "USUCAPION, informe técnico catastral"). Asimismo, dése intervención a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tome intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159 y el art. 73 del CPCC. Se hace saber que el edicto destinado al Hall de Tribunales se publicará por Secretaria conforme lo dispuesto por la CSJ en el Acta N° 3 de fecha 11/02/2025. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvana Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez)."
S/C 563144 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "CIFRE, ANDREA MARCELA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061351-0), la siguiente resolución: "Santa Fe, 09/06/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANDREA MARCELA CIFRE, DNI N° 33.839.392, con domicilio real en Zona Rural S/N, Angel Gallardo, Monte Vera y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido

para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida {art. 177, inc. 2, LCQ}. 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria.

S/C 562678 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "DI LUCA MÓNICA SUSANA c/ SOLA ÁNGELA JUANA y Otros s/Usucapión", Expte. CUIJ 21-00894271-1, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "Di Luca, Mónica Susana c/ Sola, Ángela Juana s/ Usucapión", CUIJ 21-00894271-1, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de los que: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- HACER LUGAR, a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Mónica Susana Di Luca contra Ángela Juana Sola y Otros (Sucesores de Sola de Bórtoli, Ángela Juana) declarando adquirido por la actora el dominio del 8,4% indiviso restante del inmueble sito en J. J. Castelli N° 555 de la ciudad de Santa Fe, el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 676 PAR. Polio 5858, N° 121792, Departamento La Capital integrándose así el dominio pleno del inmueble a nombre de la actora. II.- Ordenar la inscripción del presente pronunciamiento en el Registro General de la Propiedad, sirviendo la presente sentencia de suficiente título a tal efecto, una vez cumplimentados los recaudos legales y fiscales correspondientes. III.- Costas según los considerados precedentes. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que se practique la liquidación correspondiente. Agréguese, insértese y hágase saber. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 100 562582 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos: "CIERTO ARGENTINA S.A. c/LANCHES STELLA MARIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (21-2263001B-7), se dispuso notificar por edictos a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, la siguiente resolución: "SANTO TOME, 04/06/06: VISTOS: Estos caratulados: "CIERTO ARGENTINA S.A. C/ SANCHEZ, STELLA MARIS S/ EJECUTIVOS (CUIJ: 21-2263001B-7) que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito nro. 28 de la Ciudad de Santo Tomé, por cobro de la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO c/76/100 (\$ 710.691,76) proveniente de pagaré/s con cláusula sin protesto, librado/s por el "ahora accionado" en favor del actor, y que no fuera/n efectivizado/s en su/s respectiva/s fecha/s de vencimiento; con más intereses y costas; y, CONSIDERANDO: Que citada de remate, la parte demandada no ha opuesto excepción legítima alguna, por lo que corresponde hacer efectivos. Los apercibimientos decretados según lo dispuesto el art. 473 del C.P.C. y C., ya que nada obsta la procedencia del reclamo. En cuanto a los intereses, se reconoce para los Moratorias, la tasa activa que para operaciones de descuento de documentos a treinta días, cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago. En cuanto a los Punitivos, se respetarán los pactados, siempre que no superen una vez la tasa activa, anteriormente detallada. Las costas del presente serán a cargo de la accionada, quien resultara vencida (art. 251 del C.P.C. y C.) Por ello, y art. 5 Dto Ley 5965/63, y 251, 474 y C.C. del C.P.C. y C.; RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución, hasta que el acreedor perciba integralmente el importe del capital reclamado con más los intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente y las costas del proceso (art. 251 del C.P.C. y C.). Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique liquidación. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) – Dr. Hernán Gálvez (Juez). Santo Tomé, 8 de Junio de 2026. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 100 562583 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "RONCHI, ALDO DANIEL s/Quiebra" (21-02052095-4) se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 1° de junio de 2026 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Aldo Daniel Ronchi, DNI N° 13.451.481, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines. de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del Fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo.: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).

S/C 562578 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral lera. Nominación SECRETARIA UNICA, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: INSAURRALDE, ANISIO s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ: 21-02012388-2, se ha dispuesto lo siguiente: ESPERANZA 9 de febrero de 2026. (...) RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de ANISIO INSAURRALDE, DNI 14.669.284, con los efectos de los artículos 227 y 228

de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención De la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por los días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza 23 de febrero de 2026.

S/C 562570 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PAEZ, BRUNO IGNACIO S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02060229-2, se ha dispuesto: "Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de BRUNO IGNACIO PAEZ, DNI. N° 31.610.566, dependiente la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, domiciliado en Las Flores 2 Monoblock 6 Piso 2 Dpto. 322 de la localidad de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Jujuy 3355 oficina 1 de esta ciudad. 2°) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 27 de Mayo de 2026, a las 10,00 hs., a realizarse en la Secretaría del Juzgado. 3°) Fijar el día 3 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4°) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5°) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97-). 6°) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7°) Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$ 146.600 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8°) Fijar los días: 2 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 para la presentación del informe general. 9°) Fijar la fecha del 29 de abril de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10°) Disponer que el Sr. Bruno Ignacio Paez no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. A sus efectos, librense los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente Notifíquese.- FDO.: DR. FRANCISCO J. DEPETRIS (Juez) DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

S/C 562658 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CIFRE, ANDREA MARCELA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061351-0), la siguiente resolución: "Santa Fe, 09/06/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANDREA MARCELA CIFRE, DNI N° 33.839.392, con domicilio real en Zona Rural S/N, Angel Gallardo, Monte Vera y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria.

S/C 562677 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, CARLA MARIA LAURA s/ Solicitudo Propia Quiebra (Expte. N° 21-02058937-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 08/06/26. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLA MARIA LAURA AVALOS, DNI 35.294.133, argentina, domiciliada realmente en calle Los Pescadores S/N de Santa Rosa de Calchines y legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 - de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 que para presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 09/06/26. Ana Zanuttini, prosecretaria

S/C 562615 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: HAUPT, MIGUEL ANGEL s/ Quiebras (CUIJ N° 21-26193238-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Sr. Miguel Angel HAUPT D.N.I. N° 16.881.326 con domicilio real en calle Raúl Alfonsín N° 2795 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 29 de Julio de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Ruben Angel CRESPI, Secretario. Secretaría, 09 de Junio de 2026.

S/C 562630 Jun. 17 Jun. 23

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "LEMONS YANINA SOLEDAD c/ SOLIS RODRIGO s/Supresión De Apellido" Expte. CUIJ N° 21-26270462-6 AÑO 2026, se ha ordenado lo siguiente: San Jorge, FIRMADO DIGITALMENTE - Proveyendo escrito cargo N°7380: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado. Acuérdese/es la intervención legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO por parte de la Sra. Yanina Soledad Lemas, en representación de su hija menor de edad A. M. S. L. DNI 53.181.196, a fin de suprimir el apellido paterno "SOLIS". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Dése intervención al Sr. Defensor General. Córrase vista al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. SANTIAGO FURNO (Secretario) Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez). San Jorge, 03 junio de 2026.

\$ 52,50 562550 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "LEMONS YANINA SOLEDAD c/ SOLIS RODRIGO s/Supresión De Apellido" Expte. CUIJ N° 21-26270462-6 AÑO 2026, se ha ordenado lo siguiente: San Jorge, FIRMADO DIGITALMENTE - Proveyendo escrito cargo N°7380: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado. Acuérdese/es la intervención legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO por parte de la Sra. Yanina Soledad Lemas, en representación de su hija menor de edad A. M. S. L. DNI 53.181.196, a fin de suprimir el apellido paterno "SOLIS". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Dése intervención al Sr. Defensor General. Córrase vista al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. SANTIAGO FURNO (Secretario) Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez). San Jorge, 03 junio de 2026.

\$ 52,50 562550 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados FIGUERAS RICARDO JOSÉ s/CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO Y/O SUSTRAIDO: EXPTE. CUIJ N° 21-26269764-6, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución judicial: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (07/05/2026, según constancias obrantes en SISFE). Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la cancelación de los dos pagares extraviados en fecha 09/09/2025 dejandoseles sin eficacia, individualizados dichos documentos como "pagaré" "sin protesto y "a la vista" emitidos en la localidad de María Susana, siendo el librador obligado al pago en ambos documentos el Sr. JUAN JOSÉ BUILS DNI N° 25.145-970, domiciliado en Gral. Lopez 734 de la localidad de María Susana, uno por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 18.468.000); y otro por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos cincuenta (US\$ 6.250). Autorizar el pago de los pagares mencionados en el punto anterior al actor (Figueras, Ricardo José) luego de los sesenta días contados desde la última fecha de publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no se haya deducido oposición por el tenedor, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Decreto -Ley 5965/63. Publíquense edictos por el término de ley (art. 89 del Decreto-Ley 5965/63) durante quince días en un diario del lugar del procedimiento y en uno del lugar del pago, si no fuese el mismo. Notifíquese la presente resolución al librador en su domicilio real. Hágase saber, insértese, regístrese. Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Publíquese a sus efectos por el plazo de quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 12 de Mayo de 2026.

\$ 50 561644 Jun. 3 Jun. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Ceres, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Ceres, Inscripto en la sección propiedades del Departamento San Cristóbal, correspondiente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe en fecha 01/11/1979, bajo el Número 107425, Folio 1.111, Tomo 144 Impar, Sección 01, a Manzana 0307, Parcela 0010, Cuenta Municipal N. 0 10247 - Partida Inmobiliaria N° 07 - 01-00- 033678/0000-9, sito calle Independencia N.º 756 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal - Pcia. de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "AINSTEIN NICOLAS ALBERT C/ BARRERA RAUL S/ JUICIOS ORDINARIOS CUIJ N° 21-27915998-2". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Ceres, de 2026. Firmado: Dra. Viviana Gorosito Palacios - Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez.

\$ 50 562698 Jun. 22 Jun. 24

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: COMINI, BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26124171-1, hace saber lo siguiente: En la ciudad de San Cristóbal, a 13 de abril de 2026 comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, SINDICO, Matrícula N°: 14.317-01- Ley 8.738 -, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales calle Caseros N° 741 - San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo digo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "COMINI BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO" - CUIJ N° 21-26124171-1-684/2004, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; venía a ACEPTAR EL CARGO, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS San Cristóbal, de 2026.

\$ 1 562685 Jun. 22 Jun. 26

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPT. CUIJ 21-24203305-9 - PEREIRA RODOLFO GUILLERMO Y OTROS C/ BERNARDI HERMINIA ANITA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y confirmar la sentencia de primera instancia. II) Imponer las costas correspondientes al trámite por ante esta Alzada a la parte actora en su carácter de vencida (art. 251 CPCC). III) los honorarios se fijan en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo: ALVAREZ TREMEA, LORENZETTI, HAIL, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.

S/C 562722 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición del Señor Juez de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-23806323-7 - NUÑEZ, Rocio Itatí c/ PRIETO, Néstor Antonio s/ Daños y Perjuicios por omisión de reconocimiento de paternidad" se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 02 de junio de 2026. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Néstor Antonio Prieto, decláreselos rebeldes en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese." "Fdo. ALBERA, Secretario". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe Ley N° 3.456 y modificatorias.

S/C 562573 Jun. 18 Jun. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de los Tribunales de Rafaela en los autos: "BENAVIDEZ DAIANA ITATI C/ GARNICA DAVID HUGO S/ CAMBIO DE NOMBRE 21-24211796-1", se comunica que se ha iniciado el trámite de cambio de apellido de Juan Ignacio Garnica, nacido el día 02 de Septiembre de 2010, DNI. 50.642.753, y Juliana Camila Garnica, nacida el día 26 de Junio de 2013, DNI. 53.184.459, por el apellido materno BENAVIDEZ - Secretaria, 2 de Junio de 2026. Gisela Guntern, Prosecretaria.

S/C 562655 Jun. 22 Jun. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Laboral 1º Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CERDA ROSANA MIRIAN Y OTROS c/ DOMINGO SAPINO LTDA. S.A. Y OTROS s/Accidentes del Trabajo" (CUIJ 21-23701385-6) se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MIGUEL ANGEL SORIA, DNI 25.198.652, con domicilio en calle Jorge Aicardi s/n (Castellanos Sta, Fe), fallecido el 17 de Mayo de 2023 en la localidad de Castellanos, Departamento Homónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Juzgado, por el término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el HALL DE ESTOS TRIBUNALES, conforme lo dispuesto en los Arts. 45 Incs. 4, 47 y 67 del CPCCSF. El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados, por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945).

S/C 562541 Jun.18 Jun.23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BRESSAN ALBERTO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ: 21-25034907-3, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 03 de junio del 2026. - VISTOS: Los autos "CAPPELETTI GRACIELA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ N° 21-25035264-3, acumulados en las presentes actuaciones "BRESSAN ALBERTO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 21-25034907-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito N° 4; CONSIDERANDO:..RESUELVO: I) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO (Art. 65 y 68 LCQ) de la Sra. GRACIELA MARIA CAPPELETTI, DNI 16.366.522, con domicilio real en Calle Güemes N° 1033 de la ciudad de Malabrigo (SF). II) ORDENAR que tome intervención de la presente al Síndico designado en autos CPN JOSE MARCELO RIOS, el que deberá imponerse de la presente resolución, lo considerado en el punto VII supra reseñado y la modificación de las fechas infra fijadas. III) FIJAR COMO NUEVAS FECHAS: el día 22/06/2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al SINDICO CPN JOSE MARCELO RIOS, de manera presencial, al domicilio constituido en Ludueña N° 1303 de Reconquista, Santa Fe; el día 03/08/2026, hasta el cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales; y el día 15/09/2026, hasta el cual la sindicatura deberá presentar el informe general. IV) CONFIRMAR el resto de fechas dispuestas en el auto de fecha 04/03/2026 con excepción de las supra modificadas. V) ESTABLECER la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de amplia difusión y conocimiento comprensivo del domicilio denunciado por la concursada, bajo apercibimientos de ley. VI) OFICIAR al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. VII) HACER SABER que la concursada no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría VIII) ORDENAR la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables; sus efectos Oficiase al Registro General de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. IX) INFORMAR a los Juzgados ante los cuales pudieran tramitarse juicios de contenido patrimonial contra los concursados, la apertura del presente proceso de crisis por insolvencia. En dicha comunicación deberá requerirse la aplicación del art. 21 de la LCQ (el que se deberá transcribir textualmente en forma íntegra), aclarando que NO DEBERÁN REMITIRSE a este Juzgado Civil y Comercial de la 2º Nominación, los expedientes allí radicados, sin previa observancia de lo dispuesto por la norma concursal invocada. Los que se pudieran remitir contrariando dicha norma legal, serán devueltos. X) Ordenar la acumulación de los presentes a los autos: "Bressan Alberto Luis s/ Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-25034907-3). Hágase saber, insértese original y agréguese copia.. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez". OTRO DECRETO: ...Sin perjuicio de lo antedicho, ante la necesidad de facilitar las tareas de la Sindicatura, se reordenan las fechas de la siguiente forma: PLAZO PARA VERIFICACIÓN TEMPESTIVA: 02/07/2026, INFORMES INDIVIDUALES: 03/08/2026, INFORME GENERAL: 15/09/2026, VENCIMIENTO DEL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD: 12/02/2026, AUDIENCIA INFORMATIVA: 05/02/2026. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Franco Raschetti - Juez a/c" OTRO DECRETO: Reconquista, 11 de Junio de 2026. Déjese debidamente aclarado oel proveído de fecha 10/06/2026, en tanto el vencimiento del período de exclusividad es 12/02/2027 y la audiencia informativa el 05/02/2027 y no como por error involuntario se consignó. Notifíquese. Fdo. María Belén Saliva -Prosecretaria." Hágase saber que el síndico constituyó domicilio en calle Ludueña 1303 de esta ciudad de Reconquista y que fijó días y horarios de atención a los acreedores de lunes a viernes de 09.00 hs a 11.00 hs y de 16.00 hs a 20.00 hs.

\$ 3000 562932 Jun. 18 Jun. 24

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-25661065-2, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día 5 de Agosto de 2026 a las 9,30 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior, en el Hall de los Tribunales de Villa Constitución, el 100 % del automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo SANDERO PH2 LIFE 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q088588, carrocería marca RENAULT N° 8A15SRYE5NL136315, dominio AF117SO, inscripto a nombre de los demandados, en el R.N.P.A. seccional 2 de Villa Constitución. INFORMA EL REGISTRO GENERAL: PRENDA: Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, FRAY J.S.M. DE ORO Nro: 1744 – C.A.B.A., Prenda en Grado: 1, Fecha de Inscripción: 07/01/2022, Monto: \$ 2204501,52. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. El mismo saldrá a la venta en el estado que se encuentra, con la base de \$ 18.000.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% y de no haber oferentes por dicha base, se retirará de la venta. En el acto del remate, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000,- a cuenta del 10% de precio alcanzado más el 10% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. La diferencia para completar la seña, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo restante de precio, a la judicial aprobación de la subasta. Las deudas por multas y/o patentes serán a cargo del juicio. Serán a cargo del comprador el I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido un día previo a la subasta en el horario de 12 a 14 hs. y el mismo día de la subasta, dos horas antes, en el lugar donde se encuentra el bien, Cernjak 656 de Villa Constitución, previa coordinación con el Martillero al whatsapp 341-5218700. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. SECRETARIA, Junio..... de 2026.

\$ 600 563241 Jun. 23 Jun., 25

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PABLO IGNACIO MARIONI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Ejecución de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "CONSORCIO EDIFICIO CORDOBA 4030 s/ JUICIO EJEC.CUIJ N° 21-13909972-6", se hace saber que el Martillero Público Pablo Ignacio Marioni Mat. 1210, CUIT 20-37096749-1, procederá a vender en pública subasta el día 29 de junio de 2026, a las 14:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el inmueble del edificio de calle Córdoba 4030 identificado con Matricula N° 16-52831, Submatricula N° 9, Unidad 9, Parcela 02-03, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, saldrá a la venta en el estado de ocupación (desocupado) y conservación que surge de las constancias obrantes en autos. CONDICIONES DE VENTA: Base: Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Mil (\$56.800.000). De no existir postores, se realizará inmediatamente una segunda subasta con retasa del veinticinco por ciento (25%), resultando una base de Pesos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Mil (\$42.600.000). De persistir la falta de oferentes, se efectuará una tercera y última subasta con base equivalente al veinte por ciento (20%) de la base, en Pesos Once Millones Trescientos Sesenta Mil (\$11.360.000). De no registrarse postores, el inmueble será retirado de la venta. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta. con más el 3% de comisión al Martillero, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A/5147 del BCRA, pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo

del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N°80 Caja de Abogados a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hacer saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la ARCA. Serán a cargo exclusivo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, sellados, gastos de transferencia, honorarios notariales, IVA si correspondiere, expensas impagas no cubiertas con el producido de la subasta y demás conceptos establecidos en la resolución judicial. Los antecedentes de dominio y demás constancias se encuentran agregados al expediente para su consulta por los interesados. El inmueble se mostrará el día viernes 26/06/26 de 09 a 13 hs. previa comunicación con el Martillero. Se va a realizar la venta de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: se identifica como "UNIDAD U9 POLIGONO 02-03: Planta: segundo piso.- Destino: vivienda.- Con entrada exclusiva e independiente por el número municipal 4032 de calle Córdoba.- Comprende las siguientes superficies Totales: De propiedad exclusiva: unidad principal, superficie cubierta y semicubierta: 31,24 metros cuadrados.- De Propiedad común: de uso exclusivo y de uso común: 15,45 metros cuadrados.- Total Superficie cubierta y semicubierta: 46,24 metros cuadrados.- Se le fija un valor proporcional del 3,80% con relación al conjunto del inmueble.- Le corresponde un S/C superficie de propiedad exclusiva del edificio sito en calle Córdoba 4030, entre el Boulevard Avellaneda y calle Lavalle, a los 28,46 metros de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 66,80 metros del Boulevard Avellaneda hacia el Este, linda al Sur, con calle Córdoba. Compuesto de 8,66 metros de frente al Sud por 27,23 metros de fondo en sus lados Este y Oeste, y 8,83 metros de contra frente al Norte.- Encierra una superficie total de 238,13 metros cuadrados. El Registro de la Propiedad informa que el inmueble está inscripto al N° 16-52831. Hipoteca: no registra. Inhibiciones: no registra. Embargos: 1. La API informa: que el inmueble partida inmobiliaria N° 160308-279358/0013-6, TOMO:1081 FOLIO: 287 NUMERO: 353714, registra deuda por \$ 66.659,02 al 30/04/26. La Municipalidad de Rosario informa: que registra deuda en TGI por \$ 800.993,06 al 23/04/26. Aguas Santafesinas S.A informa: deuda por \$ 380.350,83 al 30/04/26. Consorcio edificio calle Córdoba 4030 informa: deuda por expensas por \$ 912.228,65 al 24/04/26. CONSTATACION JUDICIAL: "Informa el Oficial de Justicia... En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de abril de 2026, hs 11, me constituí en calle Córdoba 4030, acompañada de Pablo Ignacio Marionni que exhibe DNI 37096749, a fin de cumplir con lo ordenado en la manda 1312-1610 del juzgado ejecución civil 2ª, a cargo del Dr. Ballarini en los autos "Consortio Edificio Córdoba 4030 s/ juicio ejecutivo" CUIJ 21-13909972-6. Que una vez constituido en el piso dos (2), no visualizo ningún departamento con el N° 03, no obstante, el autorizado señala el departamento que ostenta la letra "C" como el departamento objeto de la medida, y del que cuenta con llaves, abriendo la puerta observando que el mismo cuenta con 1 dormitorio, living-comedor, baño en mal estado a mi criterio. El autorizado dice que el departamento "C" cuenta con gas luz y agua, pero están cortados. En este estado el autorizado solicita se deje acto. Firmó. Conste." DESCRIPCION DEL INMUEBLE: El inmueble se encuentra desocupado, al contrafrente con ingreso a una cocina comedor con acceso a un pequeño balcón. Por el comedor se accede al baño y a un dormitorio. El estado regular a malo con cerámicos rotos en comedor y dormitorio, baño completo con bañera y duchador eléctrico y aparentes signos de humedad en el techo del baño, cielorazos de yeso. Dormitorio con placard embutido de melamina y ventana con persiana al contra frente. La cocina está completa, se observa un bajo mesada, cocina, mesada de mármol de granito y sin alacenas. Cuenta con servicio de Agua. Luz y gas no se puede constatar su funcionamiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescrita por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. Para mayores informes, consultar el expediente judicial y/o comunicarse con el martillero actuante al número 03404 – 15531162. \$ 3000 563209 Jun. 22 Jun. 24

notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo. ARTICULO 52 CPL: - Casos de incomparecencia. Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. ARTICULO 66 CPL - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria. \$ 200 562857 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Jueza Dra. Jorgelina Entrocasi del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, en los autos caratulados TABORDA, LUCAS HUGO Y OTROS c/ESCOBAR, MARCOS JONATAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-11885997-6), se ha ordenado la siguiente disposición: ROSARIO, Atento que el demandado ESCOBAR, MARCOS JONATAN, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 14145/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Jueza). 9 de Febrero de 2026. \$ 100 562988 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, llama Sr. Sergio Hugo Giacovero, DNI 14.453.114, por el término de ley, a que comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: LAINO, MAXIMILIANO ANTONIO c/GIACONERO, SERGIO HUGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11875560-7. Se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, Agréguese la cédula acompañada. Previamente cítese por edictos al Sr. SERGIO HUGO GIACOVERO, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Artículo 73: Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. 5 de Mayo de 2026. Dr. Christian Bitetti (Secretario). \$ 100 562986 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC. UNICA de Rosario (vacante), dentro de los autos caratulados: ORTIZ, SOLANGE FATIMA c/GODOY, JONATAN EXEQUIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11880304-0), se ha declarado rebelde al demandado JUAN EMANUEL GUARDON (D.N.I. N° 36.523.764), dándosele por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: Rosario, 21 de Abril de 2026. En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Villanueva. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 357, 358, 359 y 361, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a JUAN EMANUEL GUARDON y dese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a JUAN EMANUEL GUARDON mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado JUAN EMANUEL GUARDON que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA (JUEZA EN SUPLENCIA). ROSARIO, 19 de mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria. \$ 100 562981 Jun. 23 Jun. 25

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/FRIKLER JUAN VICTOR s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04215022-0, N° Expediente: 722/2023, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario, a los 09 días del mes de junio de 2026, siendo día y hora hábil de audiencia, a los efectos de la Audiencia del Art 51 del CPL dentro de los autos caratulados FRANCOBIA, Sergio Andres c/FRIKLER, Juan Vicotr s/Cobro de Pesos Rubros Laborales; CUIJ 21-04215022-0, encontrándose S.S. en su despacho comparece por la parte actora el Dr. Lautaro Moreira, conforme poder obrante en autos y por la demandada el Dy. Alfredo Althaus, conforme designación obrante en autos. Siendo el horario fijado para la audiencia, habiendo agudado 15 minutos y no habiendo comparecido las partes, los comparecientes solicitan que se fije nueva fecha de audiencia a los fines del art. 51 CPL. A lo que S.S. dijo: fíjese fecha de audiencia a los fines del art. 51 CPL para el día 10/09/2026 a las 9:45 hs, quedando los comparecientes notificados en este acto- con lo que terminó el acto, firmando el acta, después de S.S. por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Carla Gussoni Porrez, (Secretaria). ARTICULO 51 CPL:.... Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. La citación a la audiencia del trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficiente. Las

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GUCH, TOBIAS NAZARENO c/ALBORNOZ, MAURO ANDRES RICARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11903031-2), se ha dispuesto citar y emplazar a MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ (D.N.I. N° 33.472.546) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 19 de mayo de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Comba. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ (D.N.I. N° 33.472.546) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 10 de febrero de 2028, 18 de febrero de 2026 y el presente proveído. Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza en Suplencia). Y otro: Rosario, 18 de febrero de 2026. Hágase saber que la clave del expediente es 9223, debiendo ingresar en la página <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/loginotros>, Localidad: Rosario, Organismo: 201364 Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1; CUIJ 21-11903031-2; Contraseña: 9223. Notifíquese por cédula el presente juntamente con el decreto de fecha 10 de febrero de 2026. Fdo. Dr. Ulises D. Lanza (Prosecretario). Y otro: Rosario, 10 de febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ y a la citada en garantía NRE COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A., para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declara-

ración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al SIES, al Sanatorio Mapaci, al Hospital Español, a La Segunda ART SA y al MPA a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza; boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula con las copias correspondientes; indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutierrez White. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez en Suplencia). Rosario, 29 de Mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria. \$ 100 562978 Jun. 23 Jun. 25

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. N° 7 SEC. ÚNICA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANALIA MAZZA (Jueza) y del Dr. ARIEL A. CASAS (Prosecretario) SE LE HACE SABER AL Sr. MALDONADO, JOSE JUAN (DNI 8.498.908) QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS SILVA, KARINA ROCIO c/MALDONADO, JOSE JUAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-02987069-9, EN TRÁMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL SE LO HA DECLARADO REBELDE Y SE HA DE SEGUIR EL JUICIO SIN SU PARTICIPACIÓN. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y SE TRANSCRIBE LA PARTE PERTINENTE DE LA DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ROSARIO, 19 de Mayo de 2026. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado MALDONADO JOSE JUAN, comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. ANALIA MAZZA (Jueza) y del Dr. ARIEL A. CASAS (Prosecretario). Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Laura —, secretaria. \$ 100 562977 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario a cargo de la: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza), Dra. ANDREA GLADIS CHAPARRO (Secretaria), en autos caratulados: GALVAN MARIA ROSA c/MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902360-9 (N° Expediente: 534/2025), se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado Sr. MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL (D.N.I. 94.084.689) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 19 de Mayo de 2026; Atento constancias de autos, líbrese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Rosario a los fines que se constituya en calle San Luis N° 5455 de Rosario, domicilio denunciado en autos de CHRISTIAN ANGEL BENITEZ y que una vez verificado que la citada efectivamente se domicilia en el lugar, proceda a practicar la correspondiente notificación. Acompañe mandamiento a la firma consignando en el mismo que se acompaña cédula con copia de demanda y documental. Hágase saber que deberá indicar las fojas correspondientes al expediente digital cuya impresión pretende a los fines de ser adjuntadas a la cédula. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado GUILLERMO RAFAEL MONZON AVALOS, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL JUEZA. Rosario, 11 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria. \$ 100 562899 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Sra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro, en autos: PORCEL, JOSE LUIS c/VERDUNA, CLAUDIO MANUEL y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11884907-5, se hace saber que se ha ordenado al demandado VERDUNA, CLAUDIO MANUEL, DNI 14.831.222, Rosario 22 de mayo de 2026, Y VISTOS: Los autos caratulados: PORCEL, JOSE LUIS c/VERDUNA, CLAUDIO MANUEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11884907-5, lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho CLAUDIO MANUEL VERDUNA, declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 8 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria. \$ 100 562870 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3° de Rosario, dentro de los autos caratulados INIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NIGOLAS s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-11394778-8, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), se dispuso: N° 702. ROSARIO, 08/06/2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada de fs. 220/221 la que asciende a un monto de \$ 13.327.444,23, en cuanto a derecho hubiere lugar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza); Dr. Sergio Fuster (Secretario). 12 de Junio de 2026. \$ 100 562856 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dr. Ignacio Aguirre (juez), Secretaria: Dra. Ma. Guadalupe Gordillo (Secretaria) en autos caratulados: IBARRA, ARIEL DARIO c/RUGGIERO, EZEQUIEL NICOLAS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11865270-0, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: Rosario, 28 de agosto de 2025; Atento que el demandado RUGGIERO EZEQUIEL NICOLAS, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 8247/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (juez); Dra. Valeria Bartolome (prosecretaria). Secretaria, 26/09/2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria. \$ 100 562838 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que, por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Rosario en los autos "ACRIL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION" CUIJ: 21-03000770-8 mediante Resolución Nro. 197 de fecha 09 DE JUNIO DE 2026, 1) se ha dispuesto declarar la apertura del concurso preventivo por conversión de ACRIL S.R.L., CUIT 30-71758889-0, con domicilio social en calle Punta del Este 2687 de la ciudad de Funes. 2) Disponer que continúe actuando la sindicatura designada en los presentes, a cargo de la CPN Carolina Gabriela Benítez, Santa Fe 1261 P. 2 Of. 212 de esta ciudad, fijando horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14 h. 3) Clasificar el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ. 5) Fijar el día 18 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 16 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. 7) Fijar el día 07 de mayo de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 30 de abril de 2027, a las 10:00 hs, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. 8) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Forense", conforme art. 27 LCQ y bajo apercibimientos del art. 30 LCQ." Firmado digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza. \$ 500 563210 Jun. 23 Jun. 29

La señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos DEMONTE NESTOR RAUL s/QUIEBRA; CUIJ 21-01527044-3, ha dictado el siguiente auto resolutorio: N° 54. Rosario, 03 de marzo de 2026. ANTECEDENTES: Los autos caratulados ANTECEDENTES: Los presentes autos caratulados DEMONTE NESTOR RAUL s/QUIEBRA; Expte. N° 21-01527044-3; FUNDAMENTOS:..., RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores verificados. 2) Regular los honorarios al Síndico CPN Ricardo Domingo Rosa, en la suma de \$ 1.879.196,81 más el 10% de aportes de ley 8738 (modificación de ley 12.135), a abogados patrocinantes Dres. Alejandro Gurfinkel y Lucio Félix D'Angelo en \$ 805.370,06, al abogado del peticionario de la quiebra, Dr. Rodolfo Félix Etchart, en la suma de \$ 1.150.528,66 todos más IVA en caso de corresponder. Publíquese edictos por dos días, en el diario de publicaciones legales. Notifíquese al peticionario de la quiebra. Previo cumplimiento de recaudos de ley, acreditación de BUIJ de la totalidad de profesionales, aportes y sellados, ofíciase al Registro de Procesos Concursales y procédase al levantamiento de las cautelares dispuestas a sus efectos. Insértese y hágase saber. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza); Dr. Lucas Menossi (Sec.). 10 de Junio de 2026.

S/C 562845 Jun. 23 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados LEZCANO, JESICA ELISABET s/QUIEBRA 21-02974387-5, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 28 de mayo de 2026 Cargo N° 6432/26: Por presentada adecuación de informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. Publíquese edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Rosario, de de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria. S/C 562914 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: AMRO SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA DE METALÚRGICA, registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6, por auto N° 525 de fecha 16.06.26, se ha declarado la quiebra de METALÚRGICA ROSARINA DE FUNDICIÓN S.R.L., CUIT N° 30-555171441-8, inscripta en el Registro Público en Contratos al Tomo 130 Folio 3668 N° 976 en fecha 04/07/1979, con domicilio en Dr. Prémoli 2587 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulion Secretaria. S/C 562985 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil, y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de Mayo de 2026. Atento la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, conforme da cuenta el sistema informático al día 18/05/2026, no habiendo comparecido los herederos de los codemandados fallecidos (Sres. ANGEL AMPELIO LAURIA y AMELIA ENRIQUETA ROLDAN), a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y al domicilio real de los herederos; Autos caratulados: TIRONI, JUAN MANUEL c/LAURIA, ANGEL AMPELIO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA AUTOMOTOR; CUIJ 21-03003547-7. Rosario, Junio de 2026. Dr. Arturo Audano, secretario. \$ 100 562995 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Circuito N° 4 de la localidad de Rosario, denominación anterior-Ref. Ley 14264, Juzgado a cargo del Dra. Claudia Ragonese (Jueza), Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria), dentro de los autos caratulados MEDICH RAUL J. c/SALANI MELISA SOLEDAD Y OTS. s/DESALOJO; CUIJ N° 21-12650221-1, se ha dispuesto ordenar la inscripción litigiosa del inmueble sito en calle Chacabuco 2975 de la ciudad de Rosario, inscripto al T° 384 C Folio N° 146.906 Dpto. Rosario, medida ordenada bajo el decreto que reza de la siguiente manera: N° 445, Rosario, 10 de Junio de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción litigiosa del inmueble cuyo desalojo se pretende, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial, y el ofrecimiento de contracautela, que se acepta y que deberá extenderse en autos, en debida forma, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Ragonese, Jueza; Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria.

\$ 100 562984 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ROLON DORA ESTHER s/RECTIFICACIÓN DE TITULO DE AUTOMOTOR; N° de EXPTE. 62/2026 - CUIJ 21-03004075-6, se hace saber que se cita y emplaza por edictos a los herederos del Sr. YEZZI, ALBERTO OSCAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación. Secretaria. Rosario, 12 de Junio de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 562961 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/SOMA LOGISTICA SA s/APREMIO; CUIJ 21-13948957-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 07/11/2025. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital válida. Téngase presente la aclaración formulada. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONUNE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar, sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp. Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, de Junio de 2026. Publicación sin cargo.

S/C 562968 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, dentro de autos caratulados CABEZA, MARIA ESTER Y OTROS c/BANCO PIANO SA s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02989508-9, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Del Carmen Calzada, DNI N° 4.646.830, para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, todo ello bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA (Juez); Dra. MARIA KARINA ARRECHE, (Secretaria). Rosario, 11/06/2026.

\$ 100 562964 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que dentro de los autos caratulados NAZARCZUK, ANA LUISA c/FRESIA ELADIO ALBERTO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02877621-4, se ha dictado la Sentencia N° 197 de fecha 15/05/2026, cuya parte resolutoria dice: Rosario, 15/05/2026. RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 31/07/2023 a favor de ANA LUISA NAZARCZUK (DNI 06.041.352), el inmueble inscripto en el Registro Gene-

ral Rosario al Tomo 92A, Folio 65, N° 1871, Departamento Rosario. 2.- Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 251 CPCC). 4.- Diferir la regulación de honorarios. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Rosario, de junio de 2026. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 562963 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. González, dentro de los autos caratulados LOGISTICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03006278-4, se ha dispuesto hacer saber que por Resolución N° 177 del 13/05/2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Logística S.R.L., CUIT 30-70958001-5 inscripta en el Registro Público de Comercio en la sección "contrato constitución" al Tomo 157 Folio 5172 N° 402, domiciliada en calle Autopista Rosario - Buenos Aires km 283,5 de Alvear, Pcia de Santa Fe. Por decreto de fecha 22 de Mayo de 2026 se tuvo por designados síndicos contadores ("CATEG. A") a FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA. Y Por Auto N° 215 de fecha 29/05/2026 se resolvió: I. Fijar el día 31.07.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11 a 17:00 hs. 2. El día 14.09.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 27.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 13 de mayo del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 06 de mayo del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. Secretaria. Rosario, de Junio de 2026. María Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 500 562942 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. González, dentro de los autos caratulados OSUNA EDUARDO ALCIDES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03006732-8, se ha dispuesto hacer saber que por Auto N° 203 del 26/05/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Eduardo Alcides Osuna, DNI 16.948.486, domiciliado en Av. Francia Bis 202 Piso 17 Depto 01 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. 2) Establecer que por aplicación del art. 68 LCQ la sindicatura que actuará en el presente concurso preventivo será la misma que para el concurso de LOGISTICA SRL. Que por decreto de fecha 27 de Mayo de 2026, se dispuso que Atento la designación y posterior aceptación de cargo por parte de los síndicos CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel en los autos LOGISTICAS SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03006278-4, y dado lo resuelto en el auto de apertura N° 203/26 téngase por designados a los mismos Síndicos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo dentro del término de ley Y que Auto N° 214 de fecha 29/05/2026, se ha resuelto: I. Fijar el día 31.07.2026, hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA, integrado por CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11 a 17:00 hs. 2. El día 14.09.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 27.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 13 de mayo del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 06 de mayo del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. Secretaria. Rosario, de Junio de 2026. María Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 500 562941 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. EZEQUIEL ZABALE, en los autos caratulados: AROCENA BERNARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02967863-1, se hace saber que se ha dictado la resolución N° 220 de fecha 05/06/2026, que declara la existencia de acuerdo para acreedores quirografarios y la resolución de aclaratoria N° 224, de fecha 09/06/2026, dictándose las resoluciones siguientes: N° 220, Rosario, 05/06/2026. Y VISTOS: Los presentes caratulados: CABIALE, NADINA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02918442-6), venidos a despacho para resolver haciendo saber la existencia de acuerdo preventivo (cfme. Art. 49 LCQ), constancias obrantes y normas pertinentes. Y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las conformidades acompañadas en autos por los acreedores, lo manifestado por la concursada y la contestación de vista realizada por la Sindicatura, la concursada ha acompañado las conformidades suficientes para tener por alcanzadas las mayorías legales necesarias para la aprobación de la propuesta de acuerdo preventivo. Por lo tanto y conforme a lo preceptuado por el Art. 45 LCQ; RESUELVO: 1) Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores verificados. 2) Publiquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, secretaria. N° 224 ROSARIO, 09/06/2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados AROCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1) venidos para resolver el recurso de aclaratoria incoado. Y CONSIDERANDO: Que, por un error material e involuntario, en los vistos del Auto N° 220 de fecha 05/06/2026 se consignó que los caratulados eran CABIALE, NADINA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02918442-6), cuando, en realidad, debió decir: AROCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1). Por lo tanto, RESUELVO: Aclarar el auto ut supra referido en el sentido indicado. Insértese y hágase saber. Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria. 16 de Junio de 2026.

\$ 1000 562940 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C.M. QUAGLIA, en los autos caratulados: CICCONI, FABIAN ALBERTO c/FERRO, EDUARDO EXE-

QUIEL s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. N° 540/2025, C.U.I.J. N° 21-02998057-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CICONI, FABIAN ALBERTO, D.N.I. 14.328.476, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario. Fdo. Dr. MARCELO C.M. QUAGLIA Juez; Dra. MARIA KARINA ARRECHE (Secretaría subrogante); Rosario, 04/06/2026.
\$ 100 562906 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: SEPULVEDA NÚÑEZ, SILVIA JUDITH c/GONZALEZ, MABEL EDITH Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12639246-7, se hace saber que se dictó sentencia N° 107 de fecha 9 de abril de 2026, en los siguientes términos: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda; y, en consecuencia, condenando a Mabel Edith Gonzalez y/o sus herederos a escriturar el inmueble descrito a favor del actor en el término de quince (15) días si ello no fuere física y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre y a su costa. 2.) Imponiendo las costas del proceso conforme considerando cuarto. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). 12 de Junio de 2026.
\$ 100 562892 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA, dentro de los autos ALLIANA, MARCOS c/SIVIERI, NAPOLEON s/PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-01633164-0, se ha dictado la siguiente resolución: N° 386. Rosario, 28 de mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: estos autos caratulados ALLIANA MARCOS ENRIQUE - SUS SUCESESORES- c/SIVIERI NAPOLEON s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA -HIBRIDO, CUIJ 21-01633164-0, venidos a despacho a los fines de subsanar el error material cometido en la Sentencia N° 923 de fecha 22/12/2025. De conformidad a la norma del artículo 248 CPCC primer párrafo "Pronunciada y notificada la sentencia, concluye la jurisdicción del juez respecto del pleito, con excepción de los incidentes seguidos en pieza separada. Pero, podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto obscuro o suplir cualquier omisión, siempre que se lo solicite dentro de los tres días de la notificación respectiva... Advertiendo en este estado de autos la existencia de un error material en la parte resolutive de la sentencia N° 923/2025 en cuanto dispone "FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos ... en favor de la parte actora Luciana Finos, quien lo hace en carácter de representante de los hijos menos de edad del actor fallecido Marcos Enrique Alliana, llamados Gino Alliana y Benicio Alliana, cuando en realidad debería decir: Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos ... en favor del actor Marcos Enrique Alliana. Por lo expuesto, citas legales y demás constancias de autos, RESUELVO: Aclarar el punto 1) del FALLO en el sentido del considerando. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Silvia Beduino, Jueza; Ma. Florencia Di Rienzo, Sec.
\$ 200 562877 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° II de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Carballo, dentro de los autos caratulados: AMENGUAL, JUAN CARLOS c/SIRONI, CALOGERO MIGUEL Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION; CUIJ 21-03000831-3, se ha ordenado Cítese por edictos a los herederos de ENRIQUE PACIFICO BATTIATO y NORMA MERCEDES CAPORELETTI, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. Sergio Gonzalez, Secretario. 16 de Junio de 2026.
\$ 100 562876 Jun. 23 Jun. 25

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que, en autos REVIGLIO, AGUSTINA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-03005882-5, se ha dictado la Resolución N° 227 de fecha 29/05/2026, por la cual se determinó: RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGUSTINA REVIGLIO (DNI 41.085.118) con domicilio real en calle Pedro Goyena 1149 de Rosario y domicilio procesal en Moreno N° 145 de Rosario. 2) Oficiase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría "B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3º, 9º y 10º LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procedase a la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Oficiase a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comunicase la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fiscal), ARCA y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comunicase al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$ 202.500, para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8º de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCQ. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrase vista a la Sindicatura por el plazo de diez días -que se computará a partir de la aceptación del cargo- a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11º y 12º LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 2 de Junio de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.
\$ 1000 562853 Jun. 23 Jun. 29

Se hace saber a LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON, DNI N° 35.267.484 que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida formal demanda en los términos que expresa, en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. ... Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. ... Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 3127. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza). OTROS: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV), se provee: Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, cítese a los demandados por edictos como lo solicita. FIRMANDO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe. Lucas Menossi, secretario.
S/C 562849 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar a los herederos Susana Margarita Verges, DNI 5.629.090, y a María Teresa Vergés, DNI 2.830.254, la sentencia dictada en autos RAMÍREZ, MARIA BELÉN c/SUC. ARSENIO VERGES Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-02970056-4), mediante la cual se dispuso: N° 174. Rosario, 09/04/2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto, FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar que María Belén Ramírez ha adquirido por prescripción veintefiel, por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil, y arts. 1899, 1903, 2565 y cc. del Código Civil y Comercial, desde el 16.08.2020 el lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Pueblo Esther, del Departamento Rosario, Distrito Alvear, de esta Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 5 (CINCO) de la MANZANA Q4 (Q CUATRO), y que se encuentra ubicado esquina Nord-Oeste formada por las calles públicas sin nombre (hoy España) y Calle N° 6 (hoy Tucumán), y mide 14 metros en su frente y fondo al Nord-Este y Sud-Oeste, por 22,50 metros de frente y fondo al Sud-Este y Nord-Oeste; y linda: al Sud-Oeste, con calle pública sin nombre (hoy España); al Sud-Este, con calle N° 6 (hoy Tucumán); al Nord-Este, con el Lote 6 y al Nord-Oeste, con parte del Lote 4, todos de la misma manzana, con una Superficie Total de 315 metros cuadrados, e inscripto ante el Registro General de Rosario al F° 264 A, F° 645, N° 71443, Dpto. Rosario. 2.- Firme que quede la presente y previo a los trámites de rigor, oficiar al Registro General Rosario a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y regístralmente posible. 3.- Imponer las costas conforme lo expuesto en la parte considerativa (pto. 7). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Accinelli (Secretaria); Dra. Genesis (Jueza). Rosario, 10 de Junio de 2026.
\$ 100 562848 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: SEXER, CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS c/MARTINEZ, ELIO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-03005524-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ELIO LUIS MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 27 de MAYO de 2026.
\$ 100 562844 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: SILVA, MATIAS GABRIEL c/PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02980575-7, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 01 DE JUNIO DE 2026. Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho la demandada Porzia Neli Farinola, ni los herederos de Aídee Josefina Avila de Segalerba, declárase los rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner, secretaria.
\$ 100 562839 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nom. de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. Archilulaga, Juez; Secretaria del Dr. Chena, se hace saber que en los autos caratulados LAREDO, MARCIA BEATRIZ Y OTRO c/JOSE VITALE E HIJO SOC. COL. Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02899370-3 el Juzgado de 1ª Inst. de Dist. en lo Civil y Comercial de la 19ª Nom. de la ciudad de Rosario ha dictado el sgte. Decreto: ROSARIO, 29 de Abril de 2024 Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Por denunciado domicilio de los demandados GRACIELA SUSANA PALAU, JUAN IGNACIO PISTONE, SANTIAGO LUCAS PISTONE, EZEQUIEL ANTONIO PISTONE y SANDRA CRISTINA PISTONE. Por iniciada formal Demanda de PRES-

CRIPCION ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a GRACIELA SUSANA PALAU, JUAN IGNACIO PISTONE, SANTIAGO LUCAS PISTONE, EZEQUIEL ANTONIO PISTONE y SANDRA CRISTINA PISTONE por el plazo de 10 (DIEZ) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Asimismo, estando acreditado el fallecimiento de JOSE SILVESTRE VITALE (cfr. fs. 119) administrador de JOSE VITALE E HIJOS SOC. COL. (cfr. fs. 58), emplácese por edictos a los herederos del fallecido de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrase vista a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.). Téngase presente el beneficio de gratuidad. Hágase saber al profesional que el contenido de las cédulas gratuitas deberá ser suscripto con su firma ológrafa, para lo que deberá concurrir personalmente por Mesa de Entradas de este Juzgado una vez puestos los presentes en casillero, y a los fines de su diligenciamiento conforme art. 25 del CPCC. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. Dr. Gonzalez, Juez; Dra. Kabichian, Secretaria. 15 de Junio de 2026. Dr. Javier Matias Chenez, secretario.

\$ 300 562837 Jun. 23 Jun. 25

En los autos caratulados NARDON, MARCELO FABIO c/ALARCON, JUAN GREGORIO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO 21-22769200-3. Que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la localidad de ARROYO SECO, se ha dictado el siguiente Proveído: ARROYO SECO, 08 de Mayo de 2026; Informando la Actuaria que los demandados y sus herederos no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin sus representaciones. Para sorteo de Defensor de oficio -curador ad hoc y defensor de los herederos, librese e-mail por Secretaría conforme circular N° 56/13 -firme que se encuentre el presente proveído- Notifíquese por cédula a Maria Elena Alarcon en el domicilio de calle Juan Lavalle 4022 de Rosario, Herederos del Sr. Bibiano Cardozo en el domicilio de Pasaje Sitja N° 4072 de Rosario. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. MARIANA ALVARADO Juez; MARIANA SABINA CATTANI Secretaria. 28 de Mayo de 2026.

\$ 100 562918 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la Ciudad de Las Rosas, a cargo del Dr. Hernán A. Guala, Juez en suplencia, Secretaria de la Dra. Cecilia Lis Viciania, en autos caratulados GATTI ROSANA OFELIA c/DIAZ VALERIA Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-23195501-9, se ha ordenado lo siguiente: LAS ROSAS, 19 de septiembre de 2025. Téngase por denunciado el fallecimiento de la apoderada de la demandada. Conforme lo dispuesto en el art. 47 C.P.C.Co. (S.F.) -primer párrafo-, suspéndase la tramitación del juicio. Cítese a la señora DIAZ MYRIAM VALERIA, con domicilio real en calle La Argentina N° 690 de Las Rosas, a que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, todo ello bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. VERÓNICA A. PIZZICHINI (SECRETARIA EN SUPLENCIA), Dr. SERGIO W. VERDURA (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO: LAS ROSAS, 23 de diciembre de 2025. ...Encontrándose finalizada la suplencia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 por el Dr. Sergio Walter Verdura, el día 12/12/2025 y habiendo sido designado como Juez en suplencia de esta dependencia judicial a partir del día 15/12/2025 el Dr. Hernán Alfredo Guala -Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de El Trébol-, conforme Cronograma de Reemplazos de los Juzgados de Primera de Circuito de la Provincia de Santa Fe, dispuesto por Acta N° 42 Punto 11 de fecha 11/11/2025 por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; hágase saber a las partes el Juez que va entender en las presentes actuaciones... Fdo. Dra. CECILIA LIS VICIANA (SECRETARIA), Dr. HERNÁN GUALA (JUEZ). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días. Fdo. en Las Rosas el 21 de Abril de 2026.

\$ 60 562992 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERFIETTO, OSCAR ALFREDO DNI 6.053.998, por un día, para que lo acrediten dentro de los autos car-

atulados: PERFIETTO, OSCAR ALFREDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-03008268-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 23

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 17 NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, la Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO, JUEZA; Dr. HERNÁN D. AGUZZI, Prosecretario; Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS DIAZ, MARIA SOL Y OTROS s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-02994064-6, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: Rosario, 28 de mayo de 2025. Al escrito cargo N° 5837/2025 se provee: Por presentados, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado con patrocinio de letrado, Deseales al compareciente la participación que por derecho le corresponde. Por promovida acción tendiente a la supresión de apellido paterno/sustitución apellido materno en los términos expresados. Imprimase al presente proceso el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses (cfr. Art. 70 del C.C.C.N.). Por ofrecida prueba, téngase presente. Librese oficio a la MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si los actores registran procesos en calidad de demandado/a, al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor registra pedido de concursos y/o quiebras, al MPA a fin de que informe la existencia de antecedentes ya la OGJ de 1° y 2° instancia a los mismos fines, al Registro General de la Propiedad a fin de que informe respecto a la libre inhibición, al Registro General de la Propiedad Automotor, al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, al Registro Nacional de Reincidencia y a la UR II a fin de que remitan la certificación de antecedentes, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que los actores pudieran encontrarse sujetos. Córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Fiscal, a sus efectos. Fdo. Dr. HERNÁN D. AGUZZI; Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO Prosecretaria Jueza ESTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE LEY. Dr. Hernán N. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 100 542536 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cayetano Centurión L.E. 2.007.508 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CENTURION, CAYETANO S/SUCESORIO C Y C 13" (CUIJ N°21-03007051-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va . Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ELADIO GAUNA ,DNI 11.441.948 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAUNA, JUAN ELADIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02988212

\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANITA LOSCHAK, DNI 3.065.222 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOSCHAK, ANITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3-" (CUIJ N° 21-03007095-7). Fdo. Dra. CINTIA M. ALONSO Prosecretaria. Rosario, junio del 2026

\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO ESPINDOLA D.N.I. 8.487.191 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINDOLA CARLOS ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03007470-7). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROBLES ROLANDO D.N.I 6.104.213 Y ARGUELLO MARIA ESTER D.N.I 7.329.159 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROBLES, ROLANDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13 21-03007628-9 " de trámite por ante la OPS.-

\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZABALA, JOSE FELIPE D.N.I.7.634.618 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZABALA, JOSE FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" CUIJ 21-03007822-2. Fdo. Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SARA ZULEMA SCHAPIRO, D.N.I. 3.686.087 y JOSÉ MARIO STEINBERG, D.N.I. 5.998.274 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHAPIRO, SARA ZULEMA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008083-9). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

DON OSCAR CARLOS FLORES (D.N.I. 12.480.689), por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos. Autos caratulados: "FLORES, OSCAR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007096-5). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN DIAZ, con D.N.I. N° 5.161.052, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "DIAZ MARIA DEL CARMEN S/SCESORIO", C.U.I.J. N° 21-03007041-8 Firmado Pro Secretaria. \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS NORBERTO LAURINO (DNI 8.344.785) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURINO, CARLOS NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03006451-5). \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ESTEBAN DI NATALI, D.N.I. 6.549.892 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI NATALI, ANGEL ESTEBAN S/ SUCESORIO C Y C 21" (CUIJ 21-03003041-6). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ZIGLIOLI, ALFREO PRIMO (L.E. 2.184.517) y MARIA LUISA MORENO (LC: 5.550.158), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "'ZIGLIOLI, ALFREO PRIMO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 22" CUIJ 21-03008123-1 Fdo: \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE PETRELLI D.N.I. 7.129.127 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETRELLI, JOSE S/ SUCESORIO C Y C 5" (CUIJ N° 21-03007341-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario.- \$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ELORRIAGA, JOAQUIN FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26036705-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOAQUIN FRANCISCO ELORRIAGA, argentino, D.N.I. N.º 6.183.729, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, de junio de 2026- Dra. Carolina Kauffeller (Secretaria). \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ESTEBAN DI NATALI, D.N.I. 6.549.892 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI NATALI, ANGEL ESTEBAN S/ SUCESORIO C Y C 21" (CUIJ 21-03003041-6). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 23

Por disposición del JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOM. - ROSARIO se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOTO ELSA MIRIAM (D.N.I. 14.703.972), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOTO, ELSA MIRIAM S/ SUCESORIO, CUIJ 21-03005813-2" Fdo. FERNANDO ALEJANDRO MECOLI. Rosario. \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL ANTONIO GOMPERTT (DNI 92.036.814), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMPERTT, MANUEL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02975795-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Sabrina Campbell – Jueza – Dra. María Sol Sedita - Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA MARIA OLMOS DNI N° 5.718.528; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos: "OLMOS, ANGELA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 16" CUIJ N° 21-03007157-0, Rosario, Santa Fe.-Firmado: Dra. Sabrina Campbell – Jueza – Dra. María Sol Sedita – Secretaria.- \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Jose Sanchez Goutiere, D.N.I. 12.282.374 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, OSVALDO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008191-6) . Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO Jueza. Rosario, 18 de junio de 2026.- \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON OSCAR CARLOS FLORES (D.N.I. 12.480.689) , por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos. Autos caratulados: "FLORES, OSCAR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007096-5). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BISUTTI ITALO MARIO D.N.I. 6.155.620 y VIVES LIDYA ROSA, DNI 746.690 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISUTTI, ITALO MARIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 22 CUIJ 21-03008087-1" Fdo. Dra. SALOME DELLA SANTINA, SECRETARIA \$ 45 Jun. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de N° 6 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HECTOR GARCIA, (Número de Seguridad Social 556-94-9881 y LE Nro. 5.984.999) y DALIA MORAL y/o DALIA GARCIA (LC Nro. 5.504.056) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, HECTOR Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 6" CUIJ 21-02998679-4. Fdo. Juez – Secretaria. \$ 45 Jun. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados: "ARAVENA, MIGUEL ANGEL c/ PRESENTADO, ANTONIO LUIS Y OTRA S/ USUCAPION", (Expte. N° 133/2011) CUIJ: 21-26401736-7, se ha dictado el siguiente Fallo: N° 2090, Firmat, 09/10/2017. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia adquirido el dominio por prescripción adquisitiva veinteañal, por el Señor MIGUEL ANGEL ARAVENA, DNI: 10.059.184, sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en Firmat, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, designado como Lote A de la Manzana N° 427, según el plano de Mensura para Información Posesoria confeccionado por el Ing. Geógrafo J.J. Servidio el 10 de Junio de 2008, se encuentra ubicado en la intersección de las calles Italia y Olegario V. Andrade y se compone de 50,00 metros de frente al S-O (lado A-B), con rumbo al N-E, 20,00 metros en su conestado N-O (lado B-C), el costado N-E está formado por una línea quebrada de tres tramos: con rumbo S-E (lado C-D) de 30,00 metros, luego quiebra con rumbo al S-O (lado D-E) de 2,45 metros, y finalmente quiebra con rumbo S-E (lado E-F) de 20,00 metros; posteriormente con rumbo S-O el frente S-E de 17,55 metros, cerrando el polígono; encerrando una superficie de novecientos cincuenta y un metro cuadrados.- Lindando: en su frente al S-O con calle Italia; al N-O con Eligio Borri, en su contrafrente al N-E con Amalia Sequeiro de Relijich y en su frente al S-E con calle Olegario V. Andrade.- Las costas se imponen al demandado (Art. 251 C.P.C.C.). Previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes, expídanse por Secretaria copias, librándose Oficio al Registro General, ordenándose las inscripciones pertinentes, y al S.C.I.T. a los fines de que se inscriba el Plano de Mensura para Información Posesoria.- Cumplimentese vista a la API, artículo 16 del Código Fiscal. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal.- Publíquense edictos.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber".- Firmado: Dra. Sylvia Pozzi, Juez; Dra. Laura Barco, Secretaria. Insertado al Folio 58/59/60 del Protocolo de Autos y Sentencias Nro. 64. Firmat, 27 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria. \$ 200 562832 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados AVALIS ELSO FRANCISCO TOMAS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26475587-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ELSO FRANCISCO TOMAS AVALIS DNI N° 6.115.112, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. BARCO Juez; Dra. NATALIA GRILLO Juez. 22 de Junio de 2026. Dra. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Jun. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO DEBLASE DNI N° 11.655.201. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados DEBLASE JUAN ALBERTO s/SUCESIONES-INSC.TAR-DIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-25867217-5, (151/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AUGUSTO EMILIO BONGGI DNI N° 6.163.977. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BONGGI, AUGUSTO EMILIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25867335-9, (191/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TERESITA ELISA REGINA BARISON LC 2.390.173 y RAIMUNDO HÉCTOR DUARTE DNI N° 2.263.091. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DUARTE RAIMUNDO HECTOR Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25867433-9, (235/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR LUIS TONTI, DNI N° M6.132.076 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "TONTI HECTOR LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867402-9 (Expte. N° 197/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCOS TIRONI DNI N° 2.265.899 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "TIRONI MARCOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867553-0 (Expte. N° 254/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS ANTONIO MARTINEZ, DNI N° 11.523.623 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MARTINEZ LUIS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ-21-25859145-0). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Jun. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza Dra. Gentile Julieta, Secretaria de la Dra. Kauffeler Carolina, dentro de los autos BARBERIS DAMIAN JOSÉ c/HEREDEROS DE PEDREIRA ALBERTO JOSE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIL 21-26028020-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, mediante providencia del 13 de abril de 2022, 02 de Julio de 2025 y 27 de Abril de 2026, se ha citado y emplazado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL a los herederos y/o sucesores del Sr. Pedreira Albe1to José, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite que corresponda (art. 597 del CPCCSF). Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria.
\$ 50 562991 Jun. 23 Jun. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PITTILINI ALFREDO ANTONIO y OT. S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL – CU<I>J N° 21-25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales y la Cámara Nacional Electoral, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos del señor Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062 por edictos que se publicarán tres días, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañé los edictos redactados en concordancia con esta providencia". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, de 2026.-
S/C 563013 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, secretaria única, de San Lorenzo en autos: PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GOMEZ, JESUS MARTIN s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-25447463-8, se hace saber, que a los fines de notificar a los Sres. Jesús Martín Gómez DNI N° 30.735.206 y Vanessa Soledad Gómez, D.N.I. N° 30.735.206, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 11 de mayo de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y en consecuencia ordenar se lleve adelante la ejecución contra JESUS MARTIN GOMEZ, DNI N° 32.870.188, y VANESSA SOLEDAD GOMEZ, DNI N° 30.735.206, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y reajuste pactado, conforme a los considerandos precedentes. Costas a los demandados (art. 251 CPCC). 2) Ordénese la venta del bien prendado en pública subasta (art. 29 y 30 de la ley 12.962), como corresponde en su oportunidad por el martillero que se designe. 3) Practíquese planilla de capital e intereses y se regularán honorarios. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria; Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante.
\$ 100 562982 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán - Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: MEDINA SILVIA LEONOR s/PE-DIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25447631-2, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/06/2026, N° 1115. Y VISTOS... FALLO: 1) Declarar la quiebra a MEDINA SILVIA LEONOR, con domicilio en calle San Martín N° 2399 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico toda documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 24 de junio de 2026 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, al AFIP, al API, a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme los dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). Melisa Peretti, secretaria.
S/C 562970 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados PALMISANO SALVADOR c/HEREDEROS AGRIPINO GONZALEZ s/USUCAPION; CUIJ 21-25384118-1, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 27/05/2026. Atento a la incomparecencia de los herederos del Sr. Agripino González y del Sr. Francisco Agripino Fregenal, a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Hágase saber al Defensor de Oficio a los fines de que asuma la representación de dichos accionados declarados rebeldes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Melisa Peretti (secretaria). 11 de Junio de 2026.
\$ 100 562885 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo y en autos BANCO MACRO S.A. c/GARCIA, NESTOR s/COBRO DE PESOS; 21-25369796-9, N° Expediente: 867/2007 se hace saber que se dictó lo siguiente: T° 86, F° 231, N° 329 San Lorenzo 20/04/2020, VISTOS: Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda entablada y en consecuencia condenar a NESTOR JESUS GARCIA, a pagar a la actora en el término de cinco días, la suma reclamada de \$ 33.999,30, con más los intereses ordenados en los considerandos. 2) Costas a la demandada, siendo a cargo de la actora el pago de los honorarios del defensor de oficio quien podrá luego repetirlos de la demandada, conforme los considerandos precedentes. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta la presentación de la liquidación de capital e intereses, debiendo acompañar los profesionales actuantes su constancia de inscripción en AFIP. 4) Insértese y hágase saber. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez).
\$ 100 562840 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HORTENSIA MORENO, D.N.I. N° F2.448.438, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORENO, HORTENSIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25448939-2, de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo.
\$ 45 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo- Sec. Única, dentro de los autos caratulados "PANETTA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ. 21- 25449019-6, llama a los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por Doña PANETTA MARIA DEL CARMEN, DNI 6.213.352 para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y Hall de los Tribunales conforme lo dispuesto por el CCC. San Lorenzo, 18 de junio de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria; Dr. Guillermo Roldan, Jueza Subrogante.
\$ 45 Jun. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. LISANDRELLO DAVID, Secretaría del Dr. MALGERI DARIO, dentro de los autos caratulados: MAGGIONI ALFREDO c/LONG CARLOS ENRIQUE s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25600863-1; se han dictado la siguiente Resolución: N° 573 VILLA CONSTITUCION, 22 de Mayo de 2026, AUTOS Y VISTOS: Que la parte demandada CARLOS ENRIQUE LONG, titular del DNI 18.205.511, ha sido debidamente emplazados conforme cédulas primero a su domicilio contractual, y luego por edictos, para el reconocimiento de la documental reservada en Secretaría mediante escrito cargo N° 12015 de fecha 30/09/2025, -cuya copia obra en autos a fs. 3/4- no ha comparecido a la audiencia fijada, según informe verbal del actuario, sumado a las constancias de la celebración de la audiencia del 22/4/2026 (fs. 47), por lo que haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos por el art. 450 del C.P.C.C., RESUELVO: 1) Tener por reconocidas las firmas insertas en la documental de autos y por preparada la vía ejecutiva contra CARLOS ENRIQUE LONG, titular del DNI 18.205.511, a todos sus efectos; 2) A los efectos del inicio del cómputo del plazo del art. 451 CPCCSF, notifíquese. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Fdo. Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez); Dr. DARIO MALGERI (Secretario).
\$ 200 562872 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "MONTEDORO, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25661500-9), se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de EDUARDO MONTEDORO, DNI 6.128.481, por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 23/06/2026.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don MARIA ILDA RIOS y de ROBERTO FLORENTINO ROCCHI, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 22 de Junio de 2026.- Autos: RIOS MARIA ILDA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25661449-6 DR. ALEJANDRO DANINO (secretario)
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don MARIA ILDA RIOS y de ROBERTO FLORENTINO ROCCHI, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 22 de Junio de 2026.- Autos: RIOS MARIA ILDA Y OTROS S/SUCESORIO 21-25661449-6 DR. ALEJANDRO DANINO (secretario).
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don PATRICIA RAQUEL MENCARELLI, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 22 de Junio de 2026.- Autos: MENCARELLI PATRICIA RAQUEL S/ SUCESIONES-INS. TARDIASUMARIAS- VOLUNT.21-25661512-3 DR. ALEJANDRO DANINO, (secretario)
\$ 45 Jun. 22

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino. Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama, y emplaza a herederos, legatarios, acreedores ya todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Doña ELSA NELIDA PERALTA a hacer valer sus derechos en el termino y bajo apercibimientos de ley. (CUIJ: 21-26369915-4). Rufino, de junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella secretaria subrogante) dentro de los autos caratulados GONZALEZ FELISA FORTUNATA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26462302-9, (Espte. N° 146/2016), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FELISA FORTUNATA GONZALEZ, DNI 2.073.089, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Melincué, 18 de Junio de 2026. Lucía Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 8 de Melincué, tercera Circunscripción judicial, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía B. Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña CASINO, ANGELA MARIA DNI 5.117.291, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste: CUIJ 21-26475367-5. Melincué, 4 de Junio de 2026. Lucía Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alejandro H. Lanata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos FORNERO RAQUEL ESTER s/SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT: CUIJ 21-26475000-5, se cita a todos los interesados con derechos a los bienes del acervo hereditario de doña RAQUEL ESTER FORNERO DNI 12.579.400. Fechado: Melincué, 19 de Junio de 2026. Dra. Lucía Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Jun. 23

En los caratulados MATKOVICH ANTONIO SECUNDINO S/SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ NRO 21-26475399-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincue a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO SECUNDINO MATKOVICH, D.N.I. N° 6.117.192, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.- 22 JUN 2026.
\$ 45 Jun. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) y Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario), se cita y emplaza a los herederos de Eleodora Zec (DNI N° 5.857.667) y de Andres Miguel Toniatto (DNI N° 36.123.216) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos ANGELINO LEANDRO RAMON MARIA c/TONIATTO MIRTA Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS (DIGITAL); (CUIJ 21-24623956-5) bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto, de Junio de 2026. Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.
\$ 200 562967 Jun. 23 Jun. 25

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: COMAR SUR SRL s/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA; (CUIJ 21-24413914-8), se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 28 de Mayo de 2026. Por presentado proyecto de distribución. Procédase a pase los presentes a resolución para regular los honorarios y publíquense edictos (Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. N° 645. VENADO TUERTO, 09 de Junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del CPN Luis Malanchino en la suma de \$ 5.944.218,99. Fecho elévense en consulta a la Excm. Cámara (art. 272 LC). Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Notifíquese por cédula al fallido al domicilio real previo a la elevación ordenada. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria suplente.
\$ 500 562907 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia 1ª Nominación de la localidad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia, secretaria a cargo de la Dra. María Victoria Lencina, en los autos caratulados: LEVI FEDERICO c/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE JURADO FERNANDO GUILLERMO s/FILIACIÓN; (CUIJ 21-27728508-5), la secretaria que suscribe que habiendo notificado en legal forma y no habiendo comparecido la parte demandada, Sres. Jurado Alejo Waldemar, titular del DNI 44.810.177; Jurado Rebeca Milagros, titular del DNI 43.717.334 y Jurado Lautaro Tomás, titular del DNI 44.062.909, herederos de FERNANDO GUILLERMO JURADO, titular del DNI 13.788.136, fallecido a los 10 días del mes de Mayo de 2024 en la ciudad de Colón, Buenos Aires. Decláresela rebelde y solicita siga el juicio sin su representación. Publíquese por el término de tres (03)

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nom. de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmo, dentro de los autos "PEREYRA, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24625724-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO D.N.I. N.º 6.137.230; para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, Junio de 2026.-

\$45,- Jun. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I de Rosario, dentro de los autos CASTILLO SOLVANA EVA c/DEZOTTI MIGUEL ANGEL Y OTROS s/JUICIO DE ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-25822906-9, se ha dispuesto notificar el Auto N° 2, dictado en la ciudad de Rosario, a los 9 días del mes de Febrero de 2026, que en su parte Resolutiva, dispone: ...Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad interpuesto; 2) Declarar mal concedido el recurso de apelación deducido contra la Resolución N° 820 de fecha 07 de Junio de 2022; 3) Distribuir las costas en el orden causado. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 21/2010/24, CUIJ N° 21-25822906-9). Dra. SILVINA A. CES-CATO (Secretaria); Dr. IVÁN D. KVASINA (Jefe de Cámara). ROSARIO, de Junio de 2026. Dra. Ana Paula, prosecretaria.

\$ 100 562805 Jun 19, Jun 23

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Daiana Belén Vallejos, D.N.I. N° 40.970.240, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, LUZ MILENA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11462591-1, que a continuación se transcribe: N° 387. ROSARIO, 16 de Abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 01/26 del 19 de Enero de 2026, dictada en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ, D.N.I. 54.766.699, hija del señor Ariel Ivan Fernandez, D.N.I. N° 42.481.454 y de la señora Daiana Belén Vallejos, D.N.I. N° 40.970.240, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 14 de Febrero de 2026, encontrándose también vencida su prórroga al 26 de Agosto de 2019, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Luz Milena Fernandez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.

S/C 562930 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Ariel Ivan Fernandez, D.N.I. N° 42.481.454, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, LUZ MILENA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11462591-1, que a continuación se transcribe: N° 387. ROSARIO, 16 de Abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 01/26 del 19 de Enero de 2026, dictada en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ, D.N.I. 54.766.699, hija del señor Ariel Ivan Fernandez, D.N.I. N° 42.481.454 y de la señora Daiana Belén Vallejos, D.N.I. N° 40.970.240, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 14 de Febrero de 2026, encontrándose también vencida su prórroga al 26

de Agosto de 2019, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Luz Milena Fernandez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.

S/C. 562931 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Cesar Daniel Samaniego (DNI 95.143.566) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SAMANIEGO: CELESTE SOLEDAD Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11455130-6, que a continuación se transcribe: N° 435. Rosario, 29 de abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 209/25 del 25 de Agosto de 2025, dictada en relación a la adolescente CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO, D.N.I. N° 50.942.634, hija de la señora Norma Zunilda Villalba, D.N.I. N° 94.728.508, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 31 de Octubre de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 31 de Enero de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la adolescente Celeste Soledad Samaniego, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera -intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE POR LA Dra. MARIA JOSÉ DIANA, jueza. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.

S/C 562927 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados VALLE JORGE ALBERTO C/ORTIZ NESTOR FABIAN Y OTROS s/DAÑOS; (CUIJ 21-11629541-2), se hace saber a NESTOR JORGE MANCINELLI (D.N.I. Nº 11.333.882) que se lo ha declarado rebelde y que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/2020, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia arriada por el peticionario obrante a fs. 225, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a NESTOR JORGE MANCINELLI y deseé por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Néstor Jorge Mancinelli (DNI 11.333.882) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Néstor Jorge Mancinelli (DNI 11.333.882) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Luciana Paula Martínez, (Jueza en Suplencia). ROSARIO, 10 de Junio de 2026. Dra. Liliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.

\$ 100	562836	Jun. 19 Jun. 23
--------	--------	-----------------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos PETROSELLI, GISELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUJ 21-03006200-8, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto Nº 101 de fecha 11/06/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA ALEJANDRA PETROSELLI, DNI Nº 31.247.939, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle MONTEVIDEO 1582 PB DPTO A de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 17/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).

S/C 562833 Jun. 19. Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 30/07/26, para la presentación del informe individual la del día 11/09/2026; y la del informe general para el día 26/11/26. Siendo la Siendo la Sindicatura a cargo del CPN MARIO BULOS JOSE DANTE, con domicilio legal en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario, (Tel 3414214207) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs. Asimismo, se

ha resuelto autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) la solicitud de verificación digital deberá enviarse en formato PDF al mail verificacionestorresihadad@gmail.com; con copia al correo mjbubulos@gmail.com, acompañando constancia de pago de arancel verificador, transfiriendo el mismo al Alias: arancel sindicatura, de Mercado Pago. b) los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. c) En el pedido de verificación del crédito de indicará: CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito (detalle de los documentos respaldatorios, informar la persona y lugar del depositario judicial responsable de la documentación). La documentación original deberá estar a disposición del Tribunal y de la Sindicatura y, en caso de no presentarla ante su requerimiento, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial, que sea recibido por la Sindicatura, deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente, la que deberá ser pública a los fines de su consulta por la fallida y/o terceros, debiendo tomar, la Sindicatura, las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información. Asimismo, dicha información deberá ser acompañada, al Tribunal, en un pen drive a fin de tener acceso a la misma. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente, que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento, deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura, bajo el principio de buena fe y la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos o formular las observaciones pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura, secretaria. S/C 562834 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados MERLO, CRISTIAN LIONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999278-6, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 03/08/26, para la presentación del informe individual la del día 15/09/26; y la del informe general para el día 28/10/26. Siendo la Sindicatura a cargo de la C.P.N. MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN, con domicilio legal en calle E. Zeballos 2071 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 16:00hs. 3) Autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) la solicitud de verificación digital deberá enviarse en formato PDF al mail la verificaciones@estudiogolber.com.ar; acompañando constancia de pago de arancel verificador, transfiriendo el mismo al CBU 0170282040000033585224 del BANCO BBVA ARGENTINA. b) los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al correo electrónico indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. c) en el pedido de verificación del crédito de indicará: CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito (detalle de los documentos respaldatorios, informar la persona y lugar del depositario judicial responsable de la documentación). La documentación original deberá estar a disposición del Tribunal y de la Sindicatura y, en caso de no presentarla ante su requerimiento, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) cada pedido por correo electrónico de verificación digital o no presencial, que sea recibido por la Sindicatura, deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) la sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente, la que deberá ser pública a los fines de su consulta por la fallida y/o terceros, debiendo tomar, la Sindicatura, las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información. Asimismo, dicha información deberá ser acompañada, al Tribunal, en un pendrive a fin de tener acceso a la misma. f) para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) cualquier cuestión no prevista en la presente, que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento, deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura, bajo el principio de buena fe y la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos o formular las observaciones pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Curá, secretaria. S/C 562835 Jun. 19 Jun. 25

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de ROSARIO ha dispuesto en autos: CONCESIONARIA DEL PARANA SA c/SOSA JOSE LEOPOLDO y otros s/EJECUCION HIPOTECARIA; 21-00786276-5; ROSARIO, fecha que surge del SISFE, 14 de Mayo de 2026 Cargo N° 5606/26: agréguese la constancia acompañada por SISFE. Cargo N° 5607/26: Previo a lo solicitado, cítese al demandado CARLOS MANUEL SOSA, para que comparezca a estar a derecho dentro en el término y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). \$ 100 562811 Jun. 19 Jun. 23

Se hace saber que en el expediente de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Cuarta Nominación de Rosario a cargo del Dr. Villanueva, caratulado RUIZ FRIPP, ALBA RAQUEL Y OTROS c/PECORARO, ROMINA ELIANA Y OTROS s/NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA; CUIJ 21-02940911-8, N° Expediente: 185/2021, se ha dictado sentencia N° 152 de fecha 6 de Marzo de 2026, que resolvió 1.- Rechazar la demanda interpuesta por los actores, con costa a su cargo (art. 251 CPCCSF); 2.- Diferir la regulación de honora-

rios de los profesionales para cuando resulte firme la presente; 3.- Habilitase la visualización de los alegatos respectivos en SISFE. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. JAIME, Secretaria; Dr. Nicolas VILLANUEVA, Juez. 9 de Junio de 2026. \$ 100 562803 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos LOGIUDICI, MARIA DE LOS ANGELES c/RIOL, ALEJANDRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02900387-1, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 01 de Octubre de 2025. Previo a lo solicitado, cumplimente con la anotación litigiosa del inmueble de maras conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 23/07/18. Asimismo, atento surgir del extracto de dominio acompañado al escrito cargo N° 7328/18 que el demandado de autos nació en el año 1889, librese oficio al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si existe sucesión en trámite. Además, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a los herederos de Alejandro Riol, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria). \$ 100 562788 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos del demandado fallecido Sr. ALDO FERNANDEZ DNI 6.046.003, dentro de los autos caratulados: FERRARI WALTER DANTE c/FERNANDEZ ALDO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-00762279-9. Dr. Arturo Audano, secretario. \$ 100 562781 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 y en autos: MARZAZ, PABLO RAUL c/S. LUIS ROLANDO - ASERRADERO DE ROLANDO Y DENZA S.R.L. Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; 21-02951946-0, se hace saber que estando acreditado el fallecimiento de los codemandados, Sres: SCALISE HECTOR ROBERTO; INFANTE ANDREA JACINTA; MARZAZ RAUL ALBERTO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). \$ 100 562775 Jun. 19 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados INSAURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA 21-02998603-4, (Expte. N° 576/2025, CUIJ N° 21-02998603-4), Se hace saber ROSARIO 28/05/2026; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Fijar 31/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Carla Noemí Turcato, con domicilio en Córdoba 1452 P1 OF E, Horario de atención de 9 a 17 hs. 2. Fijar el 14/09/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. general por el Síndico. 3. Fijar el 27/09/2026 para la presentación del informe. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, a cargo de la Sindicatura. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de MARZO 2026, hallándose el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece la C.P.N. CARLA NOEMI TURCATO DNI N° 20.402.593, Contadora Pública, CUIT N° 27 20402593-8, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con número de matrícula 11.312 y dice: QUE HABIENDO SIDO DESIGNADO SINDICO EN LOS AUTOS CARATULADOS: INSAURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02998603-4; QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, ACEPTA EL CARGO CON ARREGLO A DERECHO, JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, CONSTITUYENDO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE CORDOBA 1452 P.1. OF. E, -HORARIO DE ATENCIÓN DE 9 A 17 HS., y domicilio electrónico en la casilla de correo gtorresi@torresihadad.com.ar. Rosario de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria. S/C 562765 Jun. 18 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos PERALTA, MARIO ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03004560-9, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 28 de julio de 2026, para la presentación del informe individual la del día 9 de septiembre de 2026; y la del informe general para el día 22 de octubre de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN MARIANO ANDRES CAPRI, con domicilio legal en calle Cochabamba 462 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 hs a 20:00 hs. Insértese y hágase saber. Rosario, 9 de Junio de 2026- Dr. Javier Matías Chena, secretario. S/C 562605 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados GONZALEZ, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001608-1, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 28/07/26, para la presentación del informe individual la del día 09/09/26; y la del informe general para el día 22/10/26. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN LIZA PALERMO, con domicilio legal en calle CORRIENTES 631 2 B1 de Rosario, (Tel 3412368008) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura, secretaria. S/C 562610 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: INTRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007390-5, mediante Resolución N° 523, de fecha 04/06/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de FLORENCIA INTRA DNI N° 37.299.329, con domicilio real en calle Montevideo 1815 Piso 6 Depto. A de Rosario y legal en calle Punta Lara 484 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción, dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula; número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no correspondiera tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si él fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 17 de junio de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales-, y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade Secretaria. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 5 de Junio de 2026. Dra. MELISAA. LOBAY, prosecretaria. S/C 562669 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos AREVALO, CRISTIAN MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004229-5 por auto N° 533, de fecha 05/06/2026, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de agosto de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Oscar Antonio Buczek, con domicilio en calle Entre Ríos 134 OB de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 10 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 8 de Junio de 2026. Dra. MELISAA. LOBAY, prosecretaria. S/C 562670 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matias Chena, se hace saber que en los autos caratulados CAMINOS, ERICA VICTORIA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA, mediante Auto N° 125 de fecha 09/06/26, se ha resuelto 1) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 2) Fijar para la presentación del Informe Individual el día 16 de septiembre de 2026 y para la presentación del

Informe General el día 29 de octubre de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARIA CECILIA RIVADERA, con domicilio legal en calle AV CASEROS (BIS) 145 8-2 de Rosario, (Tel 3415001870) y siendo el horario de atención al público de lunes a jueves de 14:00 a 17:00 hs. Insértese y hágase saber. Rosario, 8 de Junio de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario. S/C 562674 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados ROLDAN, MICAELA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005794-2, (97/2026); en los que por Auto N° 407 del 27/05/2026 se declaró la quiebra de MICAELA VANESA ROLDAN, DNI N° 31.890.257, con domicilio en calle Viamonte 7123 Consorcio 2, Escaleira 1, 3° Piso, Dpto. 2 de Rosario, CUIL N° 27-32890257-2 y se procedió a fijar el día 31 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); fijar el día 14 de octubre de 2026 para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); fijar el día 26 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). SINDICO: C.P.N. DIEGO MARTIN DONVITO. Hágase saber que la presentación de las solicitudes de verificación podrá realizarse en forma presencial en calle Córdoba 1452 P. 1 Of. E Palacio Minetti de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe (horario de 9 a 16hs), o en forma virtual, en PDF con firma digital, al mail: verificacionestorresihad@gmail.com, con copia al correo diegodonvito@yahoo.com.ar, acompañando constancia de pago de arancel verificador (por transferencia al Alias: arancelindicatura). Noelia E. Mondini, prosecretaria. S/C 562675 Jun. 17 Jun. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, informa que en los autos RAMIREZ, Benedito Eleodoro s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02988968-3, por Resolución N° 352 de fecha 09.06.2026, se declaró la quiebra directa de Benedito Eleodoro Ramirez, DNI N° 22.643.462, con domicilio real en calle Colombia 890 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquel. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. Veronica A. Accinelli, secretaria.

S/C 562693 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados SALVATIERRA, LUCAS s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-03006353-5 (115/2026); en los que por Auto N° 406 del 01/06/2026 se procedió a declarar la apertura del concurso preventivo de LUCAS SALVATIERRA, DNI N° 22.959.263, con domicilio en calle Malabia 1154 Bis de la ciudad de Rosario, CUIL N° 23-22.959.263-9, y se procedió fijar el día 14 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); el día 28 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); el día 11 de noviembre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522); el día 4 de mayo de 2027 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522); y el día 27 de abril de 2027 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522. SINDICO: C.P.N., MARTIN MARCOS ROSSI, con domicilio en Montevideo N° 2080 Piso 7 - Oficina 4, Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs. Dra. NOELIA MONDINI, Prosecretaria.

\$ 500 562676 Jun. 17 Jun. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos REVIGLIO, AGUSTINA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-03005882-5, se ha dictado la Resolución N° 249 de fecha 08/06/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de agosto de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3º LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 1 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 16 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 7 de abril de 2027, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles 29 de abril de 2027 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 7 de mayo de 2027 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérasele a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. HAGASE SABER QUE LA SINDICO DESIGNADA ES LA CPN MARCELA CARMEN DUFOUR, DOMICILIADA EN CALLE CORDOBA 1452, PISO 1 OFICINA "E" DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN FIJADO DE 09 A 16 HORAS, CORREO ELECTRONICO verificacionestorresihad@gmail.com y marcudedfour@gmail.com. PUBLIQUESE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DIAS. Rosario, 9 de Junio de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 562661 Jun. 17 Jun. 23

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados BRANDONI JORGE MIGUEL c/ACEVEDO, GISELA BEATRIZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-27910582-3, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Al escrito cargo N° 17164/25 se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Previo a todo trámite reponga la tasa de justicia y acompañe el título del inmueble que pretende atribuir. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria Subrogante. Otro: Cañada de Gómez, 16 de Marzo de 2026. Al escrito cargo N° 2146/26, se provee: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio que deberá reponer sellado fiscal ordenado por los Arts. 35 inc. a) segunda parte de la L.I.A., equivalente a 100 MT y el Art. 36 inc. 5) ap. "b" de la L.I.A., equivalente a 300 MT, se provee el escrito cargo N° 17164/25: Por acompañada boleta colegial y acta de matrimonio. Agréguese. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Téngase presente lo manifestado. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atiende o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 562711 Jun. 19 Jul. 2

AUTOS CARATULADOS: ALVAREZ, Melina Cecilia c/MONACO, Eduardo Edgardo s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ 21-26036229-9, Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral Distrito 6 - PRIMERA NOMINACION, a cargo de la Dra. Julieta GENTILE (Jueza); Dra. Carolina KAÜFFELER (Secretaria); CAÑADA DE GOMEZ, 28 de Mayo de 2026. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 511 del C.P.C.C.; y resultando del informe del Registro General de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre del demandado MONACO EDUARDO EDGARDO, e inscrita también la hipoteca que se ejecuta; cítese a la parte demandada y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de Pesos Cuarenta y dos mil (\$ 42.000) con más la suma de Pesos Diez mil quinientos (\$ 10.500) estimada provisoriamente para intereses y costas; u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Que ello, sin perjuicio de la citación por cédula en el domicilio constituido. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza). CAÑADA DE GOMEZ, 04 de Junio de 2026. Advertiendo en este acto que por error involuntario se consignó erróneamente el monto establecido en el decreto de fecha 28/05/2026, aclárese el mismo en el sentido que donde dice: Pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000)... debe decir: ... Pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000) ..., y donde dice: ... Pesos Diez mil quinientos (\$ 10.500) ... debe decir: ... Pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000). Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza).

\$ 100 562606 Jun. 18 Jun. 24

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo, se ha ordenado que se haga saber que se cita y emplaza a ROJAS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y/o Titulares Registrales del dominio y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble, así como cualquier otra persona que invoque derechos de propiedad o de posesión sobre el inmueble ubicado en calle Bv. Eva Perón N° 562 de la ciudad de San Lorenzo, inscripto su dominio en el Registro General Rosario al Tomo 118 Folio 474 N° 91956 Depto. San Lorenzo de fecha 31 de agosto de 1961. Todo ello, a fin de

que comparezcan en autos y, en su caso, hagan valer los derechos que consideren les corresponden en la presente causa, bajos los apercibimientos legales previstos en los arts. 76 y 77 C.P.C. y C. Notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto en el art. 73 C.P.C. y C. Autos caratulados: Rojas Ariel Alcides y Otros c/Rojas Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23402603-5. Fdo. Dra. Grenón (Prosecretaria).

\$ 100 562756 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados GOGGIA ANALIA VERÓNICA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25448761-6, por resolución N° 726, de fecha 1 de junio de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de ANALIA VERÓNICA GOGGIA, DNI 23.164.916, domiciliada en calle 9 de Julio 255 de la ciudad de Puerto General San Martín. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 03 de junio de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto General San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueran necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba de Lotería de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

S/C 562710 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL c/RAMIREZ, RAUL ROLANDO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI N° 26.358.636, CUIT 20-26358636-1), a los efectos de notificarle el Auto de aprobación de planilla dictado dentro del expediente aludido, inscripto al Tomo 2026, Número 866 de fecha 12 de mayo de 2026, el que se transcribe a continuación: Y VISTOS... RESUELVO: Aprobar la planilla mencionada por la suma de pesos un millón doscientos un mil seiscientos noventa. (\$ 1.201.690). Insértese y notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, San Lorenzo, de mayo de 2026.

\$ 33 562704 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO - Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: BELEN NAIRALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448326-2, se ha ordenado lo siguiente:

San Lorenzo, 10/06/2026, N° 1082. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN MARIA ELENA CASELLA, DNI N° 17.152.276, con domicilio en calle San Carlos N° 1260 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el 06/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en San Carlos N° 1260 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs.; e-mail: pnuñez@orquerasoc.com.ar. 2. Fijar el 21/09/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 03/11/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 562793 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: MUNE NORBERTO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448012-3, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 01/06/2026, N° 1009. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN VICTOR HORACIO PUGLIESE, DNI N° 10.778.789, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el 28/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Av. San Martín N° 1886 de San Lorenzo, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.; TE: 0341-4494330, e-mail: pytcontadores@hotmail.com. 2. Fijar el 10/09/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 23/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 562593 Jun. 18 Jun. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincue de la provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SCHIAVON, HECTOR LUIS c/AMOROS, ENRIQUE CARLOS s/ESCRITURACION; (Expte. CUIJ 21-26462562-6), se ha dispuesto lo siguiente: MELINCUE, 19 de diciembre de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 18575/2025: Por recibido del Archivo. Hágase saber que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de las partes. Notifíquese por cédula conforme art. 62 inc 3 del CPCC. Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaría Subrogante); Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez).
\$ 100 562725 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Nro 8 Sección Única, de la tercera circunscripción de Santa Fe en autos: SALVADOR CORREA KEEN S/ CONCURSO PREVENTIVO Cuij Nro. 21-26436891-7 Expte 45/1989 se cita y se llama por edictos a todos los acreedores para que por sí o por apoderado, en el término de 10 días informe y/o manifiesten si cobraron cada uno de sus créditos verificados en autos. Firmado Dr. Alejandro Lanata. Juez Dra. Analía M. Irrazabal. Secretaria.-
\$ 500 563037 Jun. 18 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 8 de Melincué en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Alejandro Lanata, en autos MACHUCA, ROBERTO PASCUAL c/ANCONETANI, SALVADOR Y/U OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. N° 543/2016) - CUIJ N° 21-26462699-1, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del codemandado ERNESTO MALCOM SHUTTE, atento no haber comparecido pese a estar debidamente notificado mediante edicto, debiendo continuar el juicio con representación del defensor ad-hoc designado en autos. Publíquense edictos del presente decreto y notifíquese al defensor ad-hoc a sus efectos. El dominio del inmueble respecto del cual se tramita la acción se encuentra inscripto al T° 52 F° 339 y N° 40320 DPTO. GENERAL LÓPEZ y T° 98 F° 748 N° 16814 DPTO. GENERAL LÓPEZ; que se describe como "una fracción de terreno con todo lo cla-

vado, plantado y edificado, identificado como lote A en el plano de mensura para información posesoria situado en la localidad de Melincué, en la manzana 41 según SCIT y 24 según plano Oficial (lotes I.M.N.O. y Pte. NE lote P), en la esquina de las calles Funes y Av. Gálvez, es de forma cuadrada y sus dimensiones son las siguientes: 60m de frente al Nord-Este, lindando con la calle Funes; el lado Sud-Este mide 60m y linda con lotes propiedad de los Sres. Aguilera Eduardo, Gonzalez Teodora y Del Valle Saavedra Elias, luego el lado Su-Oeste mide 60m lindando con el lote propiedad de la Sra. Cormons Matilde Vda. de y por último el lado Nord-Oeste mide 60m siendo también frente sobre Av. Gálvez, encerrando una superficie igual a 3.600m² Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida N° 17-09-00370924/0000-4. Melincué, 6 de Abril de 2026. Dra. Lucia Belen Giarpella, secretaria subrogante.
\$ 60 562572 Jun. 18 Jun. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaría de la Dra. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: SMARGIASSI JAVIER ESTEBAN c/LARREA HUGO JESUS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-24619932-6), se decretó: VENADO TUERTO, 02 de Junio de 2026. Agréguese en autos la constancia de publicación de edictos que acompaña. No habiendo comparecido el codemandado -Sr. Jorge Omar Guerrero-, a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO (Juez); Dra. LAURA OLMEDO (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 8 Días del mes de Junio de 2026.
\$ 400 562789 Jun. 19 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: TAZZ- JOLI ALEJANDRO c/SUCESORES DE GIL HECTOR PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-24624876-9, llama cita y emplaza a los herederos del Sr. GIL HECTOR PABLO y/o sucesores o legatarios. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 21 de Mayo de 2026. No habiendo comparecido los herederos, legatarios y acreedores del demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, si correspondiere, procédase al sorteo de defensor ad hoc. Secretaria Dra. Ma. Laura Olmedo. JUNIO 2026. (AUTOS: TAZZIOLI ALEJANDRO c/SUCESORES DE GIL HECTOR PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-24624876-9). 3 de Junio de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria.
\$ 52,50 562784 Jun. 19 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: RUTA JOVEN SRL c/COOP AGRARIA SANTA ISABEL s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ N° 21-26463401-3, llama cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ALBERTO GLAVINOVICH y/o sucesores o legatarios para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. (AUTOS: RUTA JOVEN SRL c/COOP AGRARIA SANTA ISABEL s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ N° 21-26163401-3); ABRIL 2026. Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO). 19 de Abril de 2026.
\$ 33 567778 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos de los Sres. ELENA AVENI, D.N.I. N° 903254; ANITA AVENI, D.N.I. N° 5.836.401; ILDA AVENI, D.N.I. N° 681385; PALMIRA AVENI, D.N.I. N° 5.853.380; y/o el Sr. JUAN CARLOS AVENI, desconociendo demás datos, como así herederos y/o legatarios de AVENI y/o AVENA ANTONIO, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados BARRETO CRISTIAN RAUL Y OTROS c/AVENI Y/O AVENA, ANTONIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. N° 21-24619910-5, Año 2.023). Venado Tuerto. 27 de Mayo de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45 562294 Jun. 11 Jun. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 23.06.2026 11:10:30